



SAN ADRIÁN

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego regulador de la contratación para la adjudicación del contrato de gestión integral del Complejo Deportivo del Ayuntamiento de San Adrián ha sido aprobado por el Pleno mediante acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2024.

Por lo que firmo el presente documento de forma electrónica en su primera hoja, para la debida constancia en San Adrián, a fecha de la firma.

El Secretario,

Isidro López Bozal

72786647L
ISIDRO LOPEZ
(R: P3121500G)

Firmado digitalmente
por 72786647L ISIDRO
LOPEZ (R: P3121500G)
Fecha: 2024.12.27
09:27:36 +01'00'

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIÁN.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1. Objeto y características del contrato. [1-3]
- Cláusula 2. Lugar de prestación del contrato [4-5]
- Cláusula 3. Servicios a desarrollar y Estudio de Viabilidad [6-12]
- Cláusula 4. División en Lotes [13-14]
- Cláusula 5. Calificación del contrato. Procedimiento de adjudicación. [15-18]
- Cláusula 6. Carácter jurídico del contrato. [19-21]
- Cláusula 7. Codificación del objeto del contrato. [22]
- Cláusula 8. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. [23-25]
- Cláusula 9. Órgano de contratación. [26-29]
- Cláusula 10. Mesa de Contratación. [30-32]
- Cláusula 11. Unidad gestora del contrato. [33-35]
- Cláusula 12. Documentación a presentar por parte de la adjudicataria [36]
- Cláusula 13. Mesa de trabajo para el seguimiento del contrato [37-39]

Cláusula 14. Inventario [40-42]
Cláusula 15. Financiación del contrato y existencia de crédito. Valor estimado del contrato. [43-50]
Cláusula 16. Canon. [51-53]
Cláusula 17. Transferencia del riesgo operacional. Régimen económico de la concesión. Revisión de precios. [54-71]
Cláusula 18. Subrogación del personal y contratación de personal. [72-78]
Cláusula 19. Duración del contrato. [79-81]
Cláusula 20. Resolución del contrato. [82-85]
Cláusula 21. Gastos a cargo de la adjudicataria [86]
Cláusula 22. Seguridad [87]
Cláusula 23. Recursos en materia de contratación. [88-90]
Cláusula 24. Jurisdicción competente. [91-93]

CAPÍTULO II: LICITACIÓN

Cláusula 25. Capacidad para contratar. [94-100]
Cláusula 26. Requisitos de solvencia. [101-103]
Cláusula 27. Trámite y procedimiento de adjudicación. [104-105]
Cláusula 28. Garantía provisional y definitiva.[106]
Cláusula 29. Presentación de proposiciones. [107-117]
Cláusula 30. Formalidades y documentación a presentar por las licitadoras. [118-126]
Cláusula 31. Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas. [127-130]
Cláusula 32. Apertura de proposiciones. [131-135]
Cláusula 33. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación. [136-151]
Cláusula 34. Adjudicación y perfección del contrato. [152-159]
Cláusula 35. Formalización del contrato. [160-162]

CAPÍTULO III: EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 36. Ejecución del contrato. [163-174]
Cláusula 37. Deber de confidencialidad.[175]
Cláusula 38. Protección de datos de carácter personal. [176-181]
Cláusula 39. Cesión del contrato.[182]
Cláusula 40. Subcontratación. [183-185]
Cláusula 41. Modificación. [186]
Cláusula 42. Régimen de incumplimiento y penalidades. [187-203]
Cláusula 43. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.[204]
Cláusula 44. Plazo de Garantía [205-207]
Cláusula 45. Reversión de la instalación al Ayuntamiento. [208-211]

CAPÍTULO IV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Cláusula 46. Condiciones especiales de ejecución. [212-214]

Clausula 47. Reservas [215]

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Cláusula 48. Derechos de la concesionaria [215]

Cláusula 49. Obligaciones de la concesionaria.[216]

Cláusula 50. Derechos del Ayuntamiento de San Adrián [217]

Cláusula 51. Obligaciones del Ayuntamiento de San Adrián [218]

Cláusula 52. Obligaciones laborales, sociales, para la igualdad entre mujeres y hombre [219-222]

CAPÍTULO VI. - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Cláusula 53. Control y Servicios de las Instalaciones [224-226]

Cláusula 54 Condiciones de la instalación [227-231]

Cláusula 55. Condiciones del material [232]

Cláusula 56. Condiciones de los servicios [233-234]

Cláusula 57. Funcionamiento del complejo. Calendario y horario [235-245]

Cláusula 58. Plan anual de gestión y actividades [246-247]

Cláusula 59. Plan de mantenimiento de las instalaciones. Limpieza y desinfección. [248-250]

Cláusula 60. Mantenimiento y control. [251-254]

ANEXOS

I.- IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR.

II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

III.- MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

III.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Oferta económica.

IV.-ANEXO CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA: PROPUESTA DE CANON.

V.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Propuesta de CANON INVERSO.

VI.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Criterios sociales.

DOCUMENTOS

DOCUMENTO N° 1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD elaborado por TIK GESTIÓN, S.L.

DOCUMENTO N° 2.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

DOCUMENTO N° 3.- LISTADO DE TRABAJADORES/AS A SUBROGAR.

DOCUMENTO N° 4.- TARIFAS DE ENTRADA Y ABONOS A PARTIR DEL AÑO 2025.

DOCUMENTO N° 5.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

DOCUMENTO N°6.- RELACION INSTALACIONES DEPORTIVAS.

CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIOS

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE GESTION INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIÁN

A.- OBJETO DEL CONTRATO y LUGAR DE PRESTACIÓN.
Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la ejecución del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS de gestión integral de las instalaciones deportivas que componen el Complejo Deportivo del municipio de San Adrián. (en adelante Complejo Deportivo San Adrián). El lugar de prestación de la concesión de servicios en el municipio de San Adrián.
B.- PROCEDIMIENTO
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO (ARTS. 72 LFCP).
C.- CANON
La adjudicataria satisfará al Ayuntamiento el canon resultante de su oferta económica. (Cláusula 16)

D.- DURACION DEL CONTRATO
5 AÑOS. (2025-2029). No caben prórrogas. (Cláusula 19)
E.- DIVISIÓN EN LOTES
No se divide en lotes. (Cláusula 4)
F.- GARANTÍAS
Garantía Provisional: 2% del valor estimado de licitación. (Cláusula 28) Definitiva: 4% del valor estimado de licitación. (Cláusula 28 y 35)
G.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR y REQUISITOS de SOLVENCIA
Los establecidos en las Cláusulas 25 y 26.
H.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Establecidas en el Capítulo VI del Pliego.
I.- TRAMITACIÓN
Anticipada.
J.- PLAZO Y FORMALIDADES para PRESENTACIÓN DE OFERTAS
1.- El plazo será de 21 días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación. 2.- Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), conforme a Cláusula 30. Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas se efectuarán a través de PLENA.
L.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS y PENALIDADES
Las previstas en la cláusula 42 del pliego regulador.
M- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
Se establecen en la Cláusula 31 del pliego regulador. A) Criterios evaluables mediante fórmula: 50 puntos (Oferta económica: 5 puntos; Canon inverso: 35 puntos; Criterios Sociales, 10 puntos. B) Criterios cualitativos sometidos a juicio de valor: 50 puntos (Programación de actividades, servicios de mantenimiento, limpieza, control de acceso, salvamento y socorrismo: 25 puntos; Plan de captación y Plan de fidelización de socios: 7 puntos; Propuesta de control y seguimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria: 10 puntos; Control de consumos energéticos y eficiencia demostrada: 8 puntos.

N- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
3.363.947,02€ IVA excluido

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIÁN

Aprobado en Sesión de Pleno de fecha: 23 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

[1] Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la ejecución del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS** para la gestión integral de las instalaciones que componen el complejo deportivo del municipio de San Adrián (en adelante Complejo Deportivo San Adrián), por reunir el mismo los requisitos previstos en los artículos 204 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (LFCP en adelante) y en el artículo 200 Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra (LFAL).

[2] Se entiende por gestión integral del servicio la asunción de todas las tareas necesarias para que dichas instalaciones cumplan con el fin para el que han sido construidas, entendiéndose dicho fin como un servicio público. En dichas tareas se incluyen la apertura y control de las instalaciones; su correcto mantenimiento, reparación y funcionamiento; los trabajos auxiliares en las instalaciones; su limpieza y conserjería; la programación, coordinación y promoción y realización de actividades lúdicas, sociales y deportivas; la promoción de campañas para la captación de nuevas personas usuarias; la aportación de los recursos necesarios y la percepción de las cantidades que se establezcan por la utilización de las mismas por las personas usuarias; y, la gestión económica y contable de las instalaciones.

[3] El control de la gestión integral de la instalación estará en todo momento en manos del Ayuntamiento. Las actividades a realizar contarán con el conocimiento y aprobación de la unidad gestora del contrato, o, en su caso, del órgano de contratación.

CLAUSULA 2.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO

[4] El objeto del Contrato se ejecutará en el municipio de San Adrián y comprende las siguientes instalaciones:

- a) PISCINAS (CON CUBIERTA TELESCÓPICA Y GRADERÍO)
 - Vaso Deportivo de 25 m. x 12,5 m. dividido en 6 calles y con una profundidad

máxima de 1,68 m. en el centro y profundidad mínima de 1,43 m. en los extremos.

- Vaso de Enseñanza de 12,50m x 6m. 75 m2 de lámina de agua y con una profundidad máxima de 1 m. en el centro y profundidad mínima de 0,90 m. en los extremos.
- Vaso de Hidromasaje de 25 m2 de lámina de agua y con una profundidad de 0,50 m. Dispone de elementos de hidroterapia con capacidad para 11 personas simultáneamente.
- Vaso de Chapoteo de 50 m2 de lámina de agua con forma circular y con una profundidad máxima de 0,30 m.

b) ZONA TERMAL

- Sauna finlandesa de 14 m2.
- Baño de vapor de 15 m2.
- Fuente de hielo para la aplicación de frío local y realización de contrastes.
- Duchas especiales: Duchas Gran Cañón y Ducha Contraste.

c) ZONA FITNESS

- Sala de Fitness de 245 m2 equipada con máquinas cardiovasculares, aparatos de resistencia muscular y de fuerza, pesos libres y zona de estiramientos.
- 2 Salas de Actividades, una de 120 m2 y otra de 65m2 equipadas para la realización de los programas más novedosos en lo que al ejercicio físico se refiere (ciclo indoor, pilates, aeróbic, tonificación, yoga, etc...).

d) VESTUARIOS Y CAMBIADORES

- Vestuarios para hombres, mujeres e infantil. Duchas adaptadas para personas con discapacidad.

e) ZONA VERDE Y MERENDEROS

f) PISTAS DE TENIS Y PÁDEL CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS

- Dos pistas de pádel descubiertas y una pista de tenis.
- Dos pistas de pádel reglamentarias cubiertas.

h) SALAS EN GRADAS.

- Dos salas de los almacenes de las gradas, una de 26,70 m2 y otra de 25m2.

[5] El adjudicatario para poder cumplir el objeto del contrato, dispondrá de las instalaciones citadas y de aquellas que se pudieran incorporar durante la vigencia del contrato, siendo plenamente responsable de cuanto ocurra en las mismas.

CLAUSULA 3.- SERVICIOS A DESARROLLAR y ESTUDIO DE VIABILIDAD.

[6] El adjudicatario deberá cumplir las obligaciones generales previstas en el artículo 209 LFCP.

[7] El adjudicatario prestará todos los servicios que puedan llevarse a cabo en las instalaciones a cuyo efecto promocionará, publicitará, organizará y dirigirá todas las actividades que considere conveniente y que sean congruentes con el fin de las mismas, sin perjuicio de la necesaria coordinación con la política deportivo-cultural del Ayuntamiento de San Adrián.

[8] El adjudicatario dispondrá de las más amplias facultades técnicas e incluso disciplinarias, así como de disposición y tráfico de bienes que no estén inventariados.

[9] Organizará y desarrollará cuantas actividades físico-deportivas estime convenientes y en todo caso asumirá:

- La divulgación de la oferta deportiva a toda la población de San Adrián y comarca, sean o no abonados a la instalación; se fijarán tasas diferentes para abonados y no abonados, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.
- La responsabilidad plena del funcionamiento del servicio.
- La coordinación de cuantas actividades sean organizadas en las instalaciones.
- La elaboración del programa de actividades físico - deportivas para los abonados y no abonados usuarios del servicio procurando atender las necesidades de los diferentes sectores de la población. Establecerá programas de iniciación deportiva, deporte para todos, tercera edad y personas discapacitadas. Este programa de actividades, que se propondrá al Ayuntamiento para su aprobación, contemplará – al menos – la propuesta en el programa de mínimos del Documento 5. La organización de campañas de promoción de actividades deportivas incluidas en la normativa del deporte escolar en Navarra, la cual habrá de cumplirse en todos sus términos. En este sentido, promoverá y organizará actividades dentro de las campañas que promuevan el Instituto Navarro de Deporte y Juventud y las Federaciones Deportivas.
- La empresa adjudicataria deberá adoptar y cumplir el Reglamento de Régimen Interior y de uso que haya aprobado para las instalaciones el Ayuntamiento de San Adrián.
- La colaboración con las actividades y campañas de difusión de la práctica del deporte que lleve a cabo el Ayuntamiento de San Adrián, y otras instituciones en la ciudad, de modo gratuito.

[10] La gestión del Bar – Restaurante ubicado en el complejo queda expresamente excluida del presente contrato.

[11] La empresa adjudicataria deberá mantener la necesaria coordinación y colaboración para que los clubes deportivos y otros colectivos de San Adrián puedan realizar sus entrenamientos y competiciones, en las disciplinas correspondientes a las instalaciones a través de unas tasas convenidas, que se aprobarán por el Ayuntamiento de San Adrián. Para ello, se coordinará con la técnica de deportes del Ayuntamiento de San Adrián.

[12] Para la formulación de la oferta más conveniente al interés público en cuanto a la gestión y coste económico de los servicios necesarios para la gestión de las instalaciones deportivas de San Adrián, se ha realizado el Estudio de Viabilidad de las citadas

instalaciones, de conformidad con el artículo 40 LFCP. El citado Estudio de Viabilidad ha sido elaborado por la empresa TIK GESTIÓN, con CIF 71475875. Se adjunta como Documento nº 1.

CLAUSULA 4.- DIVISIÓN EN LOTES.

[13] El Ayuntamiento de San Adrián considera que no procede la división en lotes del contrato, como establece el art. 41 LFCP, por entender que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato responden a una única función de prestación de servicio de forma completa. Resulta exigible que en un contrato se incluyan todas las prestaciones necesarias para la satisfacción de la necesidad final del contrato (principio de objeto completo). La no división en lotes del objeto del contrato se justifica en la naturaleza del mismo ya que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

[14] Se estima que la medida no genera una restricción de la competencia, pues si bien una división en lotes puede favorecer la entrada como adjudicatarias de diversas PYMES, y ello es a lo que parece aspirar la Ley, y sin perjuicio de todas las inconveniencias que ello generaría en este contrato como queda justificado en el Estudio de Viabilidad antes citado, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas, o incluso como subcontratistas, sin perjuicio de las consideraciones anteriormente expuestas.

CLÁUSULA 5. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

[15] Este contrato se califica como de **CONCESIÓN de SERVICIOS** definido en el artículo 32 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra. Se regirá por el presente pliego, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con las Prescripciones Técnicas del presente Pliego y documentos anexos al mismo, así como la oferta completa de la licitadora.

[16] Al tratarse de un contrato de concesión de servicios le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 208 y siguientes de la LFCP. El contrato será a riesgo y ventura del adjudicatario, además serán a su cargo las indemnizaciones por daños o perjuicios que puedan causarse al Ayuntamiento de San Adrián o a terceros por la ejecución del mismo

[17] En lo no previsto en éstos será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril (LFCP), la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, —art. 200 y 224 y ss—, así como la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE; y con carácter subsidiario, a pesar del carácter histórico de la competencia foral en contratación pública, resulta de aplicación por su carácter de legislación básica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en todo aquello que complementa y no contradiga la LFCP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014 (en adelante LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la parte que se mantiene vigente y demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. La participación en la licitación implica la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego.

[18] La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento **ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO** (Arts. 72 y 89 LFCP), al no superar la cuantía total del contrato el umbral para los contratos de concesión de servicios (5.538.000 €).

Asimismo, teniendo en cuenta que el período de contratación se estima que comenzará en 2025, este procedimiento tiene la consideración de **tramitación anticipada**, por lo que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 139 de la LF 2/2018, de Contratos Públicos).

CLÁUSULA 6. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

[19] El contrato que se suscriba tendrá carácter **ADMINISTRATIVO**, rigiéndose, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

[20] El presente pliego regulador de la contratación tiene carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

[21] El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA 7. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

[22] La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

Código CPV	Descripción
92610000-0	Servicios de explotación de instalaciones deportivas
92620000-3	Servicios relacionados con los deportes

Código CPV complementarios CPV y descripción:

- .- 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.
- .- 92300000-4 Servicios de entretenimiento
- .- 90910000-9 Servicios de limpieza
- .- 98341130-5 Servicios de conserjería.

CLÁUSULA 8. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

[23] Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en el presente Pliego Regulador. No es posible la presentación de variantes.

[24] La necesidad del contrato viene motivada por la conveniencia de ofertar en las instalaciones distintos servicios deportivos, o de ocio en general, a la ciudadanía, como servicio público esencial para el municipio.

[25] Las ofertas de las licitadoras deberán contener los perfiles profesionales para la realización de los servicios objeto del contrato, además del personal de mantenimiento, limpieza, administración, deportivo y de apoyo que considere necesario. A tal efecto se deberá tener en cuenta para formalizar la propuesta de actividades y servicios del Estudio de Viabilidad anteriormente referido en la Cláusula 3.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

[26] El **órgano de contratación** con competencia para contratar es el **Pleno** de la Corporación por superar el valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, y ser su duración superior a cuatro años, por aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

[27] El órgano de contratación tiene facultades para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, tiene las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos sobre estas cuestiones son ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

[28] Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente del presente

Pliego.

[29] El órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificado, podrá antes de la adjudicación —de conformidad con el art. 103 LFCP— renunciar a la misma y desistir del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 10. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

[30] La **Mesa de Contratación**, como órgano especializado de **asistencia al órgano de contratación**, se compone de las siguientes personas:

Presidente: Marta Ezquerro Martínez, Alcaldesa de San Adrián.

Suplente: José Antonio Sádaba Esparza, Concejal de Deportes.

1º Vocal: Raquel Astudillo Marrodán, Técnica de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián.

Suplente: Rosario Quijera Maiza, Técnica de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Mendavia.

2º Vocal: D. Rubén Dante Elizalde, Oficial Administrativo del Ayuntamiento de San Adrián.

Suplente: Esther Martínez Peláez, Técnico de Deportes de Lerín.

3º Vocal: Elena Pérez Burgos Interventora del Ayuntamiento de San Adrián

Suplente: María Puy González López, Técnica contable del Ayuntamiento de San Adrián.

4º Vocal-secretario: Isidro López Bozal, Licenciado en Derecho con plaza al servicio del poder Adjudicador (Secretario del Ayuntamiento de San Adrián).

Suplente: Quien legalmente le sustituya.

[31] Podrán asistir asimismo a la Mesa de Contratación, con voz y sin voto, los y las portavoces de los grupos políticos de este Ayuntamiento y concejalías no adscritas, en su caso.

[32] Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

CLAUSULA 11. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

[33] La **unidad gestora del contrato** a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato, conforme al art. 141.1 LFCP, es, en atención a su objeto, la **Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de San Adrián**, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

[34] Corresponde a la unidad gestora la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización del servicio, así como el conocimiento y aprobación, si procede, de la documentación referida en la Cláusula 12 del presente Pliego, pudiendo dictar, en caso

de ser necesario, instrucciones de interpretación técnica a la concesionaria. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, la unidad gestora podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del mismo. Cuando la concesionaria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

[35] La adjudicataria estará obligada a prestar su colaboración a la unidad gestora para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas. La unidad gestora, como responsable del contrato, en orden a su misión de inspección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con la adjudicataria cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

—Exigir a la adjudicataria, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

—Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

—Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión o que sea necesario adaptar para la buena marcha del servicio.

—Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

—Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.

CLÁUSULA 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR PARTE DE LA ADJUDICATARIA.

12.1.- DOCUMENTACION A PRESENTAR.

[36] La concesionaria tendrá obligación de elaborar la siguiente documentación anual que será remitida al Ayuntamiento de San Adrián a fin de que sea revisada, y aprobada en su caso, por el mismo y presentada en la Mesa de Trabajo para el seguimiento del Contrato.

12. 1.A.- CON PERIODICIDAD ANUAL:

Antes del 30 de octubre de cada ejercicio, la empresa adjudicataria entregará en el Ayuntamiento de San Adrián – para su aprobación por éste – la siguiente documentación:

a) Una memoria del ejercicio, en la que se detalle:

- Las actividades realizadas, número de usuarios, horarios, nivel de ocupación de las instalaciones

- Incidencias relativas a los mantenimientos preventivo y correctivo.

- Evolución del grado de cumplimiento de los objetivos reseñados por el Ayuntamiento de San Adrián: análisis de los indicadores establecidos; resultados de la encuesta realizada para conocer el grado de satisfacción y opinión de los usuarios. A estos efectos, la empresa adjudicataria deberá elaborar una encuesta anual para conocer el grado de satisfacción y opinión de los usuarios de San

Adrián de las instalaciones.

- b) Un presupuesto de ingresos y gastos de la explotación de las instalaciones deportivas municipales para el próximo ejercicio, incluidos los ingresos que se deriven de la publicidad contratada para estas instalaciones. Los ingresos y gastos previstos aparecerán detallados por su naturaleza económica. A este presupuesto se adjuntarán anexos explicativos de la forma de cálculo de los principales conceptos de ingreso y gasto. En cualquier caso, Intervención del Ayuntamiento podrá solicitar al arrendatario cuanta información estime necesaria para la mejor comprensión de los datos incluidos en dicho presupuesto.
- c) Una propuesta de precios para los servicios y actividades que se prestan para el siguiente ejercicio.
- d) El Programa de Actividades Físico-Deportivas y lúdicas de las instalaciones para el siguiente ejercicio.
- e) EL Plan de Gestión anual del ejercicio, que incluirá panel de indicadores de gestión y satisfacción.
- f) EL Plan de Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo previsto con detalle del destino de las inversiones ofertadas.
- g) EL Plan de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y control microbiológico.
- h) Memoria justificativa del cumplimiento de las medidas de carácter social y ambiental ofertadas en la propuesta de la adjudicataria. Las primeras deberán ser suscritas por la adjudicataria y, en caso de existir, por la representación legal de los/las trabajadores/as de las instalaciones.

Relación de los TC1 y TC2, así como los planes de formación de la plantilla efectuados en el ejercicio.

i) Antes del 30 de abril de cada año, la empresa adjudicataria, presentará en el Ayuntamiento de San Adrián la liquidación anual del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior. Los datos ofrecidos por la liquidación practicada reflejarán los resultados de la explotación de las instalaciones deportivas, con indicación del nivel incurrido de ingresos y gastos durante el ejercicio y con el detalle con el que aparecen incluidos en el presupuesto inicial. Se incluirá una comparativa entre el presupuesto inicial y la liquidación final del año.

12. 1.B.- CON PERIODICIDAD TRIMESTRAL, la empresa adjudicataria, presentará en el Ayuntamiento de San Adrián:

j) La empresa adjuntará copia de la documentación soporte justificativa de los ingresos y gastos reconocidos, así como la relación trimestral de abonados actualizada y cualquier otra que le sea solicitada desde el Ayuntamiento de San Adrián.

k) El Ayuntamiento de San Adrián dispondrá en cualquier momento de la información relativa a abonados de cada una de las instalaciones, usuarios de los distintos servicios que se oferten, inscripciones a cursos y actividades, grado de ocupación de pistas y salas de actividades, etc.

CLAUSULA 13.- MESA PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

[37] Se constituirá una **Mesa para el seguimiento del contrato** que conocerá del cumplimiento del presente pliego regulador y del contrato, con las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de este pliego de cláusulas administrativas particulares y en concreto dar el visto bueno e informar al Pleno Municipal de los documentos citados en la Clausula 12 y todos aquellos referidos en el presente Pliego como obligaciones de las partes.
2. Hacer un seguimiento continuo de la explotación de los servicios de las instalaciones deportivas municipales.
3. Comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos reseñados por el Ayuntamiento de San Adrián, en el marco general de una mejora de la calidad de los servicios prestados en dichas instalaciones.

[38] La Mesa estará integrada por las siguientes personas:

- PRESIDENTE: El Alcalde/sa del Ayuntamiento de San Adrián.
- VOCALES:
 - El Concej/a de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián.
 - El Técnico/a de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián.
 - El Interventor/a del Ayuntamiento de San Adrián
 - Dos personas representantes de la empresa adjudicataria del presente contrato siendo una de ellas, necesariamente, la máxima responsable del cumplimiento del contrato de gestión, con presencia permanente en las instalaciones el Complejo Deportivo, Dirección/Coordinación de las instalaciones.

VOCAL-SECRETARIO:

- El Secretario/a del Ayuntamiento de San Adrián

[39] Esta Mesa se reunirá de forma ordinaria una vez cada seis meses y de manera extraordinaria siempre que se considere conveniente y a propuesta del Presidente o la mitad de sus miembros para cuestiones que afecten a la gestión de las instalaciones, plantear soluciones, resolver y, si fuera necesario, realizar propuestas, etc.

Por otro lado, se reunirá una vez al mes la Técnico de Deportes del Ayuntamiento de San Adrián y la persona responsable de la instalación designada por la empresa gestora.

CLAUSULA 14.- INVENTARIO.

[40] Como Documento nº 2 del presente pliego figura un inventario de las instalaciones, equipamiento y material del Complejo Deportivo San Adrián adscrito al servicio y que existirá en las instalaciones en el momento de la firma del contrato; por lo que, con carácter previo a la firma del contrato, se comprobará dicho inventario al objeto de incorporarlo al contrato con la firma de las dos partes.

Este inventario se volverá a revisar y comprobar cuando se finalice el contrato de concesión. La adjudicataria estará obligada a llevar un libro inventario de los bienes muebles existentes en la instalación, con expresión de sus características, marca, modelo, así como de su valoración económica y estado actual. Y estará obligada a mantenerlo actualizado anualmente.

[41] Los bienes inventariables o fungibles adquiridos con cargo a la cuenta de explotación de las instalaciones serán de propiedad municipal.

[42] Este inventario servirá como referencia para la elaboración de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo a ejecutar por la empresa y a recoger en los correspondientes libros de registro.

CLÁUSULA 15.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

[43] No existiendo crédito presupuestario en el presupuesto en vigor en el momento de aprobación de estos pliegos (año 2024), se trata de un gasto de carácter anticipado conforme al artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, quedando el contrato, por tanto, sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2025 a 2029.

[44] El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42. 6 LFCP y art. 8. 2 de la Directiva 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, se corresponde con el volumen de negocio total de la empresa concesionaria generado durante la duración del contrato, excluido el IVA.

[45] El cálculo se ha efectuado conforme establece el Estudio de Viabilidad del Complejo Deportivo:

En concreto se cifra en la siguiente estimación de ingresos anuales, procedente de personas abonadas y de otros ingresos de particulares y cesión de instalaciones (IVA excluido), excluyendo el canon inverso:

- **AÑO 2025:** 386.996,83
- **AÑO 2026:** 394.736,76
- **AÑO 2027:** 402.631,50
- **AÑO 2028:** 410.684,13
- **AÑO 2029:** 418.897,81

TOTAL INGRESOS: **2.013.947,02 €**

[46] Como estimación de los gastos de explotación el Estudio establece un gasto de personal para los cinco años de 2.047.695,23 €; y unos gastos de suministro, operaciones y otros gastos de 1.174.026,65€

La suma de todos los gastos es de **3.221.721,88 €**.

Ello supondría un desequilibrio para el concesionario que se solventa por la aportación del Ayuntamiento de una cantidad, como canon inverso, para cada uno de los cinco años de duración del contrato, según la oferta presentada por el adjudicatario conforme a la cláusula 31.2.

[47] Conforme al Estudio de Viabilidad en este modelo de gestión indirecta se debe optar por una subvención anual a la operadora para la sostenibilidad de las instalaciones y la prestación de un buen servicio.

Por tanto, para lograr el mantenimiento de equilibrio económico de la concesión (art.211 LFCP) se establece una subvención anual del Ayuntamiento de San Adrián, de una cantidad conforme a la oferta presentada por el adjudicatario.

Las aportaciones, que deberán realizarse para mantener el equilibrio económico del contrato, se abonarán mensualmente a razón de dividir la cantidad correspondiente a cada año por doce. Cada mensualidad se abonará mediante ingreso en la cuenta de la adjudicataria entre los días 25 a 31 del mes. En todo caso, dichas aportaciones estarán supeditadas a una fiscalización de las cuentas anuales que deberán presentarse tal y como se ha indicado previamente antes del 31 de marzo del año siguiente. En caso de detectarse irregularidades o incorrecciones en las mismas, el Ayuntamiento, previo requerimiento a la adjudicataria, adoptará las medidas necesarias para su subsanación, pudiendo suponer ello la suspensión de los pagos mensuales correspondientes al canon inverso, en tanto en cuanto no se corrijan las deficiencias advertidas. En el último año de vigencia del contrato, el Ayuntamiento, si detectare irregularidades al fiscalizar las cuentas anuales, exigirá a la adjudicataria el reembolso de aquellas cantidades que no se encuentren justificadas de forma satisfactoria.

[48] El valor estimado del presente contrato corresponde al periodo de duración máxima de CINCO años y asciende a la cuantía:3.363.947,02 € (IVA excluido)

[49] Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el importe de la licitación, que comprende, como base general, los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de “Empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades en Navarra” de la Comunidad Foral de Navarra, del año 2023.

[50] A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales que sean precisos y

necesarios para prestar correctamente el servicio contratado, entre ellos los de consumos de agua, luz y gas, así como también material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, etc., así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el presente Pliego. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

CLÁUSULA 16.- CANON

[51] La adjudicataria satisfará al Ayuntamiento de San Adrián el canon resultante de su oferta económica. La oferta económica no podrá ser inferior a 840 euros, conforme a la cláusula 31.1.

[52] La adjudicataria abonará el canon en un solo pago antes del 30 de abril de cada año.

[53] Las cantidades que correspondan por los consumos de agua, gas, energía eléctrica y canon de saneamiento, si fuesen giradas al Ayuntamiento, se girarán en la cuenta facilitada por la concesionaria, por trimestres vencidos.

CLÁUSULA 17. TRASFERENCIA DE RIESGO OPERACIONAL. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS.

[54] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 LFCP y Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía nacional, no procede la revisión de valores monetarios del contrato.

[55] El contrato será a riesgo y ventura de la adjudicataria toda vez que, de conformidad con el artículo 204 LFCP, por el mismo se traslada el riesgo operacional a la concesionaria. Serán, además, a su cargo las indemnizaciones por daños o perjuicios que puedan causarse al Ayuntamiento de San Adrián o a terceros por la ejecución del mismo.

[56] La contraprestación económica del contratista lo será mediante el derecho a explotar el servicio y su contraprestación será mediante el cobro de tarifas (art. 210 LFCP) por la prestación de los servicios que se fijen y mediante la subvención económica prevista en el presente pliego a los efectos de preservar el equilibrio económico de la concesión del servicio.

[57] La adjudicación del presente contrato, de gestión indirecta de las instalaciones, en ningún caso le supondrá al Ayuntamiento costes de consumos (agua, luz y gas) de la instalación, ni costes de mantenimiento y reparación que serán asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

[58] El Ayuntamiento tampoco participará en ningún tipo de pérdidas que arroje la empresa fruto de su gestión durante la vigencia del servicio.

[59] La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, salvo en los casos de rescate de la concesión o supresión del servicio por parte del Ayuntamiento de San Adrián.

[60] El Ayuntamiento de San Adrián abonará en cada anualidad la cantidad necesaria para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión previsto en la Clausula 15.

[61] La adjudicataria tendrá derecho a la prestación económica consistente en la explotación del servicio y la percepción de las tarifas que se cobren por las distintas actividades que lo componen, como elemento esencial de la transferencia del riesgo operacional; y la subvención anual fijada en el párrafo anterior.

17.1. GASTOS.

[62] Serán a cargo de la adjudicataria todos los gastos relativos a la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y a la realización de actividades. Con carácter meramente enunciativo se señalan los siguientes gastos a cargo de la empresa adjudicataria:

- Gastos de personal, seguros sociales, vestuario y otros gastos sociales.
- Gastos por consumo de agua, depuración (canon de saneamiento), gas, energía eléctrica, telefonía e Internet.
- Primas de seguros: responsabilidad civil:
Suscripción del seguro de responsabilidad civil frente a los usuarios y de responsabilidad civil empresarial por el valor de 600.000 euros.
- Gastos de conservación y mantenimiento ordinario del conjunto de las instalaciones, mobiliario, maquinaria y servicios respondiendo de los deterioros, reparándolos a su costa, y en el caso de extravío, reponiéndolos o satisfaciendo la indemnización correspondiente.
- Gastos de mantenimiento (limpieza, electricidad, etc.) de las salas complementarias y de la oficina del técnico de deportes del Ayuntamiento de San Adrián que están ubicadas en las Instalaciones Deportivas Municipales, serán también por cuenta de la empresa arrendataria, excepto el teléfono de la oficina del técnico de deportes, que correrá por cuenta del Ayuntamiento.
- Material de limpieza, material fungible y similares que serán respetuosos con el medio ambiente.
- Aprovisionamientos y compras de mercaderías.
- Gastos de carácter tributario que puedan producirse por la actividad desarrollada.
- Cuantos otros sean precisos para cumplir el objeto del contrato.

[63] A la finalización de la adjudicación, y también en el caso de que se produzca la resolución del contrato por causa imputable a la contratista las adquisiciones realizadas por la concesionaria en cumplimiento de su oferta se considerarán totalmente amortizadas, no teniendo la adjudicataria derecho a reembolso alguno y pasando a ser propiedad del Ayuntamiento de San Adrián.

17.2. INGRESOS

[64] Todos los ingresos generados por la recaudación de las tarifas satisfechas por las personas usuarias de las instalaciones y participantes en las actividades serán para la empresa adjudicataria del contrato, quien deberá encargarse de la gestión del cobro de todas las cuotas.

[65] Las cuantías recaudadas deberán formar parte de la contabilidad pública que deberá llevar la empresa, que pondrá a disposición de Intervención Municipal siempre que sea requerida. Dichas cuantías son parte de la contraprestación económica prevista en el contrato a percibir por la adjudicataria.

17.3. TARIFAS

[66] Las tarifas de actividades se aprobarán por el Pleno del Ayuntamiento de San Adrián, teniendo en cuenta lo establecido en la presente cláusula. Corresponderá al adjudicatario proponerlas. En caso de no alcanzar un acuerdo, serán fijadas por el Ayuntamiento.

[67] Todos los ingresos generados por la recaudación de las tarifas satisfechas por los usuarios de las instalaciones y actividades serán para la empresa adjudicataria del contrato, quien deberá encargarse de la gestión del cobro de todas las cuotas. Las cuantías recaudadas deberán formar parte de la contabilidad pública que deberá llevar la empresa, que pondrá a disposición de Intervención Municipal siempre que sea requerida. Dichas cuantías forman parte de la retribución a percibir por la adjudicataria.

[68] El adjudicatario presentará anualmente una propuesta de cuadro de precios con cuantas variables de clases de usuarios (individuales, familiares, clubes, jubilados y pensionistas mayores de 65 años, personas con discapacidad que tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, abonados, servicios individualizados, etc.) y tipos de instalaciones consideren oportunas.

[69] Anualmente, o de forma puntual, el adjudicatario podrá presentar ante el Ayuntamiento, promociones para captación de socios y abonados, así como iniciativas para la mejor gestión del Complejo. Estas iniciativas de mejora no deberán tener efectos económicos respecto de los precios públicos aprobados para el año en que se presenten. Si afectan a los precios públicos aprobados, su coste integro deberá ser asumido por el adjudicatario y deberán ser aprobadas por el Pleno municipal.

17.4.- MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

[70] El contrato preverá la obligación del mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, art. 211 LFCP. El referido equilibrio se justifica en el Estudio de viabilidad en términos de generación de “renta” e ingresos para la concesionaria a lo largo de los años de la concesión y en las condiciones previstas en el Estudio. En caso de ser justificado y necesario el restablecimiento del equilibrio económico, por darse algunos de los supuestos del art. 211.3 LFCP, se adoptarán algunas de las medidas legalmente previstas al efecto.

[71] Conforme al Estudio de Viabilidad, el Ayuntamiento se compromete a cubrir las pérdidas de la cuenta de explotación con una aportación prevista en la Cláusula Quince para cada uno de los cinco años de vigencia del contrato.

Las aportaciones, que deberán realizarse para mantener el equilibrio económico del contrato, se abonarán mensualmente a razón de dividir la cantidad correspondiente a cada año por doce. Cada mensualidad se abonará mediante ingreso en la cuenta de la adjudicataria entre los días 25 a 31 del mes. En todo caso, dichas aportaciones estarán

supeditadas a una fiscalización de las cuentas anuales que deberán presentarse tal y como se ha indicado previamente antes del 31 de marzo del año siguiente. En caso de detectarse irregularidades o incorrecciones en las mismas, el Ayuntamiento, previo requerimiento a la adjudicataria, adoptará las medidas necesarias para la subsanación de las mismas, pudiendo suponer ello la suspensión de los pagos mensuales correspondientes al canon inverso, en tanto en cuanto no se corrijan las deficiencias advertidas. En el último año de vigencia del contrato, el Ayuntamiento, si detectare irregularidades al fiscalizar las cuentas anuales, exigirá a la adjudicataria el reembolso de aquellas cantidades que no se encuentren justificadas de forma satisfactoria.

CLÁUSULA 18.- SUBROGACION DEL PERSONAL Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

[72] En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la LFCP, se informa de que la adjudicataria vendrá obligada a subrogarse del personal indicado en el Documento nº 3, debiendo cumplir con lo dispuesto en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de “Empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos propiedad de otras entidades en Navarra” de la Comunidad Foral de Navarra, en cuanto a la subrogación de los/las trabajadores/as de los grados 2,3,4,5 y 6 del sistema de clasificación establecido en el art. 11 del citado convenio, con una antigüedad mínima de cuatro meses con independencia de la modalidad contractual suscrita. (los trabajadores se han adherido al Convenio de 2023, cuyo preacuerdo se firmó el 25 de enero de 2023)

La información sobre el personal a subrogar ha sido facilitada por la actual contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.2 de la LFCP, sin que el Ayuntamiento de San Adrián se responsabilice de la exactitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LFCP se ha solicitado a los representantes sindicales del centro de trabajo la intención de licitar nuevamente el contrato al efecto de que pudieran informar sobre la existencia de convenio colectivo sectorial de aplicación, y sobre se las condiciones laborales de aplicación en el centro de trabajo de las personas trabajadoras a subrogar resultan superiores.

[73] La nueva adjudicataria queda subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la anterior empresa, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido y conforme al art. 67.2 LFCP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la empresa que presta actualmente el servicio responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la referida subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, de los trabajadores subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

[74] Correrá a cuenta y cargo del adjudicatario la contratación de todo personal necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio, así como su coste: Técnicos de mantenimiento, personal de limpieza, monitores de actividades, socorristas, etc. En la propuesta se señalará expresamente la persona responsable de la instalación, que será el representante de la empresa ante el Ayuntamiento. Tendrá dedicación a jornada completa para la gestión de las instalaciones. El nuevo personal que sea contratado (no proveniente de subrogación) por la empresa adjudicataria deberá contar con la correspondiente formación, cualificación y, en su caso, titulación necesaria para desarrollar todos los puestos de trabajo.

[75] El personal de las instalaciones no adquirirá relación alguna con el Ayuntamiento de San Adrián por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte para el Ayuntamiento responsabilidad alguna de las obligaciones heredadas o nacidas entre la adjudicataria y sus empleados/as, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

[76] Los contratos se ajustarán a las exigencias legales en materia de Seguridad Social y al Convenio colectivo citado y demás disposiciones que resulten de aplicación. La adjudicataria entregará cada anualidad al Ayuntamiento copias de los contratos, de los partes de alta, baja o alteraciones en la Seguridad Social de la totalidad del personal, así como copias de las liquidaciones efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2; así como el libro de matrícula de la empresa conforme al apartado h) Cláusula 12; y, un documento donde se detalle individualmente la identidad del personal adscrito a las instalaciones, las funciones asignadas, su categoría profesional, su jornada de trabajo y horario.

La adjudicataria ha de cumplir inexcusablemente las exigencias previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones relacionadas.

[77] En caso de que la adjudicataria sustituya a algún trabajador/a temporal o parcialmente, la persona sustituta deberá acreditar como mínimo las mismas condiciones de titulación y conocimientos que la sustituida.

[78] En la contratación de personal deberá tener en cuenta que se trata de una instalación financiada por y al servicio del Ayuntamiento de San Adrián y por tanto se intentará, en la medida de lo posible, contratar personal del municipio, sin que sea requisito ineludible, siempre que se cumpla con los requisitos que se establecen en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 19. DURACIÓN DEL CONTRATO.

[79] La duración de este contrato será de **CINCO años, improrrogables**, a partir de la fecha establecida en el documento de formalización del contrato, conforme establece el art. 45 LFCP.

[80] La ejecución del contrato se iniciará en la fecha exacta que, tras la previa

formalización del mismo, se establezca en el documento de formalización, o se indique a la concesionaria por la unidad gestora, en caso de que dicha fecha no se establezca en el referido documento, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

[81] De conformidad con el art. 160.2 LFCP, el órgano de contratación podrá acordar, con carácter excepcional, si el contrato se resolviese con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, que la empresa adjudicataria deba seguir ejecutándolo, excepcionalmente, en las mismas condiciones, hasta que se acuerde una nueva adjudicación. Asimismo, con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido una nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

CLÁUSULA 20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

[82] Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 147.3, 160. 1 y 215 de la LFCP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado relativo a la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la administración.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales de no guardar el sigilo en la protección de datos, antecedentes y demás cuestiones relacionadas con el objeto del contrato y que tenga conocimiento del mismo al ejecutarlo.
- El incumplimiento de las condiciones ofertadas y valoradas en los criterios de adjudicación.
- El incumplimiento de la contratista de sus obligaciones y compromisos en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Las circunstancias previstas en el presente Pliego en relación con la perfección del contrato.

[83] La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma legalmente establecida por el artículo 160.3 LFCP.

[84] Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

[85] Para la aplicación de las causas y efectos de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 160, 161 y 215 y siguientes de la LFCP.

Quando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio.

CLÁUSULA 21. GASTOS A CARGO DE LA ADJUDICATARIA.

[86] Serán de cuenta de la adjudicataria los siguientes gastos:

—Los impuestos, tasas, tributos fiscales y laborales estatales, municipales y forales que deriven del contrato, así como los que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.

—El coste, tramitación y aprobación de los documentos que sean precisos ante otras Administraciones Públicas o Empresas Privadas.

—Los gastos ocasionados por la formalización de la póliza de seguro de responsabilidad civil prevista en el Pliego.

—Los gastos que se originen por la ejecución del contrato que se mencionan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y la totalidad de gastos que puedan originarse o producirse, directa o indirectamente, en el desarrollo y ejecución del contrato y en el de las actividades, tareas y funciones diarias del cumplimiento del contrato y de las propias de los puestos de trabajo.

—En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación.

—Todos los que expresamente se prevean en el presente pliego.

—Suscripción del seguro de responsabilidad civil frente a los usuarios y de responsabilidad civil empresarial por el valor de 600.000 euros.

CLÁUSULA 22.- SEGURIDAD

[87] La adjudicataria deberá prestar especial atención al mantenimiento de las condiciones de seguridad de las personas trabajadoras y usuarias, conforme se requiere en las Prescripciones técnicas.

CLÁUSULA 23. RECURSOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

[88] Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

[89] Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

[90] Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de San Adrián en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

—Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de 10 días naturales, a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.

—Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

—Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

CLÁUSULA 24. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

[91] Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar recurso contencioso administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

[92] La contratista renuncia a la jurisdicción de los Tribunales de su propio fuero y domicilio y se somete a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Navarra en todo aquello que haga referencia al cumplimiento del contrato, el cual tendrá naturaleza administrativa sin que en ningún caso se constituya relación de carácter laboral entre el personal del contratista y el Ayuntamiento de San Adrián.

[93] Las empresas extranjeras deberán aportar un documento en el que declaren someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de un modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

CAPÍTULO II: LICITACIÓN

CLÁUSULA 25. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

[94] Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras -a título individual o en unión temporal de empresas o en régimen de participación conjunta, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 LFCP -, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición o incompatibilidad para contratar previstas en los artículos 22 y ss LFCP, que dispongan de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

[95] Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

[96] La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro

medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia.

Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

[97] El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios, así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

[98] La Administración podrá contratar licitadoras que participen conjuntamente conforme al art. 13 LFCP.

[99] Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

[100] En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su objeto social, finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente; y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA 26. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

[101] Las licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera, para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero conforme establece el artículo 16 y 17 LFCP. Asimismo, deberá acreditarse la solvencia técnica y profesional, entendida como la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. En la presentación de la oferta se aportarán las declaraciones responsables exigidas en la presente Cláusula, debiendo acreditarse, mediante documentación fehaciente por la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación el cumplimiento de los requisitos de solvencia, en el modo establecido en la Cláusula 33, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las licitadoras afirmararán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia en la declaración responsable, conforme al modelo adjunto en el ANEXO 2.

[102] Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

[102] A.- Solvencia económico-financiera.

Deberá acreditarse mediante la presentación conjunta de:

—Declaración responsable formulada por entidades financieras donde se haga constar de forma expresa su capacidad económica y financiera para prestar el servicio de las licitadoras tanto personas jurídicas como físicas.

—Declaración responsable sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la adjudicataria, debiendo ser igual o superior a 450.000 euros en cada anualidad.

Si la empresa es de nueva creación o tiene menos de un año de actividad, será necesario que el informe de instituciones financieras en que se exprese la capacidad económica y financiera para prestar el servicio acredite fehacientemente que cuenta con capacidad y solvencia económica y financiera igual o superior a 600.000 euros, y que a juicio del poder adjudicador resulte adecuado.

[102] B.- Solvencia Técnica o profesional.

Se acreditará mediante la presentación conjunta de:

—Declaración responsable de haber desarrollado al menos dos servicios de gestión de instalaciones públicas o privadas de similar naturaleza y características (instalaciones deportivas, eventos, recreativas, etc) en los últimos tres años. Al menos uno de los servicios de gestión aportados, debe tener un presupuesto anual de 600.000 euros (IVA excluido). El contenido y requisitos de la declaración serán los establecidos en el artículo 17.2 b) LFCP. Deberá declararse si los servicios han sido realizados correctamente; todo ello deberá ser avalado por justificantes expedidos por los receptores

de dichos servicios.

—Declaración responsable del personal, esté o no integrado en la empresa, de los que dispondrá la licitadora para la gestión y coordinación para la prestación del servicio, con indicación de su nivel de estudios, formación y experiencia profesional.

[103] La valoración de la solvencia económica y técnica de quien licite, podrá basarse en la solvencia de otras empresas conforme establece el art. 18 LFCP, conforme a la redacción dada por la Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020.

CLÁUSULA 27. TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

[104] El expediente de contratación objeto de este Pliego se tramitará de forma **ANTICIPADA** de conformidad con lo establecido el artículo 139 LFCP.

[105] El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento **ABIERTO** mediante la utilización de varios criterios, conforme a lo previsto en el artículo 72 LFCP

CLÁUSULA 28. GARANTÍA PROVISIONAL y DEFINITIVA

[106] Para tomar parte en la presente contratación se exige constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 LFCP, del 2 % del valor estimado de la licitación (importe de la garantía: 67.278,94 euros.) Se justifica esta exigencia por el volumen de negocio que la gestión de este servicio implica, y por la dimensión de las instalaciones que se deben administrar. Ello implica que se estime oportuno que las empresas licitadoras tengan que garantizar, en lo posible, su capacidad financiera y técnica.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la formalización del contrato y será devuelta a cada participante no adjudicatario después de la adjudicación del mismo.

La garantía definitiva será de un 4 % del valor estimado de la licitación (importe de la garantía: 134.557,88 euros.).

Las garantías se podrán constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente y transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula 44, o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

CLÁUSULA 29. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

[107] Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

No se admiten variantes a las ofertas.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de los pliegos que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Solo podrá presentarse una proposición por cada entidad licitadora, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras entidades licitadoras se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas, conlleva la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

[108] El anuncio se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, una vez aprobado el expediente por el órgano de contratación.

[109] Todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las interesadas se efectuarán a través de PLENA.

[110] El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, y será de **21 días naturales** contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

[111] En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas¹ en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

[112] Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

[113] Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra².

¹ A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

² Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg.

[114] Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

[115] Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

[116] En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

[117] Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

CLÁUSULA 30.- FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS.

[118] Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

De conformidad con el artículo 49.3 de la LFCP, los interesados en la licitación obtendrán, a través del Portal de Contratación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten. Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación de dicho plazo. Las solicitudes se dirigirán al email secretaria@sanadrian.es.

[119] Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

[120] La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr, INRIA, Parisi2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

[121] El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

[122] Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (*doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.*), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

[123] En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

[124] Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

[125] Por lo que se refiere a su contenido, la oferta deberá comprender:

SOBRE N° 1: "CONTRATO DE GESTION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ADRIÁN. DOCUMENTACION DE LAS LICITADORAS", y deberá contener la siguiente documentación:

a) Identificación de la entidad licitadora o licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora, conforme al modelo señalado en el Anexo I.

De conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 56 LFCP 2018, en el archivo electrónico 1 deberá incluirse, también, la declaración responsable, que deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego (ANEXO II).

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente (art. 55 LF 2/2018):

- Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la idiomática exigida en el presente pliego.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

b) Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente, o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación señalada en los apartados a) y b) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.

c) Declaración, en su caso, de pertenencia a Grupo Empresarial: Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que la contratista pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, conforme al modelo que se acompaña a este Pliego como ANEXO III (Modelo de declaración sobre empresas vinculadas).

d) En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de las subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

e) Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

f) En caso de acreditarse la solvencia económica o técnica por referencia a otras empresas, compromiso escrito de las otras entidades respecto de la adscripción de medios o de la disposición de sus recursos.

g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, conforme a la cláusula 28 de estos pliegos.

SOBRE N° 2. CONTRATO DE GESTION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ADRIÁN. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)”; se incluirá la documentación relativa a los criterios subjetivos para la adjudicación del contrato cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, establecidos en la Cláusula 31, apartado 2, del presente Pliego, sin que pueda figurar en el mismo ninguna información relativa al precio o a los criterios de valoración objetivos. El incumplimiento de este último extremo supondrá la exclusión automática del proceso. Deberá presentarse

un único documento.

SOBRE N°3. CONTRATO DE GESTION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ADRIÁN. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA”, e incluirá la documentación que se exija en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato, es decir, aquella documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática conforme a los Anexos IV, V, y VI. Si se declara en dicho anexo VI que se tiene aprobado por organismo correspondiente un plan de igualdad, deberá incluirlo en este apartado, o no será puntuado.

Del mismo modo, deberá aportarse documento de compromiso de las Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social con las que se vaya a subcontratar.

[126] La extensión máxima de la documentación relativa a criterios sometidos a juicio de valor será de 60 folios DIN A 4, por una cara, incluidas fotos u otro tipo de imágenes, gráficos etc., en letra arial 10 y en formato PDF.

En el supuesto de que un licitador supere la extensión máxima, el exceso se tendrá por no puesto. Asimismo, en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos sobre tamaño de la hoja, márgenes, tipo y tamaño de letra, el formato presentado se transformará a las especificaciones indicadas y no se valorará lo que exceda de los límites anteriores.

Dentro de la propuesta técnica los licitadores podrán declarar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales

Para ello, deberán incluir en la propuesta técnica una declaración de confidencialidad, que no se tendrá en cuenta a efectos de la contabilización del número de páginas de la propuesta, en la que de manera expresa se indiquen los puntos que se consideran confidenciales y el motivo de ello. No obstante, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que el licitador no incluya de manera expresa dicha declaración, se entenderá que su propuesta no contiene información de carácter confidencial.

Las ofertas presentadas por las licitadoras deberán ser claras y concisas, introduciendo esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados coherencia entre todos los apartados que componen la oferta de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

CLÁUSULA 31 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

[127] A los efectos del artículo 64 LFCP la adjudicación será a la oferta con mejor relación calidad- precio. Conforme a lo previsto en el citado artículo, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta mejor relación calidad-precio se tendrán en cuenta los criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

[128] La adjudicación recaerá en la licitadora que teniendo en cuenta los criterios establecidos con anterioridad, obtenga el mayor número de puntos y, por tanto, se considerará como la oferta mejor relación calidad-precio.

[129] CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

31.1.- CRITERIOS CUALITATIVOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR. Máximo de 50 puntos.

A) Criterio 1 (hasta 25 puntos):- Se deberá realizar una propuesta para cada una de las siguientes prestaciones:

- 1.- Servicio de Actividades deportivas en seco y acuáticas y sala musculación.
- 2.- Servicio de salvamento y socorrismo
- 3.- Servicio de limpieza de edificios e instalaciones.
- 4.- Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones.
- 5.- Servicio de control de accesos.

Se valorarán los siguientes apartados de las ofertas, que deberán cumplir con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas:

1.- Plan de organización y seguimiento de todos los servicios objeto del contrato, desarrollando todos los aspectos relevantes, recogiendo como mínimo la duración y distribución de las jornadas, calendarios y horarios de trabajo, protocolos de trabajo, etc. Hasta 12 puntos.

Deberá realizarse en base a lo recogido en las prescripciones técnicas como mínimo. Serán puntuadas con 0 puntos las memorias que no recojan todas las actividades deportivas de dichas prescripciones técnicas.

2.- Medios personales que van a desarrollar las actividades y servicios, indicando titulaciones, experiencia etc. y medidas y protocolos para cubrir posibles bajas de personal. Hasta 3 puntos.

3.- Medios materiales que se van a destinar a la realización de las actividades y servicios. (material deportivo, maquinaria, productos de limpieza, etc.) Hasta 2 puntos.

4.- Aportación de Plan de comunicación y coordinación y presencia de la figura de Coordinación. Organigrama en el que se indique él o los responsables de la planificación, implantación y desarrollo de las actividades y tareas, así como de su correcta ejecución y resolución de incidencias y las medidas de coordinación y traslado de información sobre la ejecución del contrato o cualquier otra incidencia que surja en la prestación del servicio a los responsables del Ayuntamiento. Hasta 8 puntos.

En cada plan se deberá detallar la organización del personal y tareas de cada trabajador/a, por servicios, así como régimen de la prestación y dedicación, fichas de control y seguimiento del plan o de la actividad, productos empleados (si lo lleva) y normas de seguridad.

En todos los apartados se valorará la variedad, diversidad e innovación de las propuesta de programación y actividades a realizar, así como que sean inclusivas y que fomenten la conciliación de la vida laboral y familiar, dirigidas a toda la población y logren el mayor y mejor aprovechamiento de las instalaciones así como, la coherencia de los programas de actividades; el mejor desarrollo del Programa; así como en su caso, la

creación o colaboración de eventos para socios o no socios y priorizar los programas acuáticos, pruebas deportivas, campus, acciones de conciliación familiar, etc ; las pruebas deportivas, podrán ser tanto dentro de la instalación como en otra ubicación o instalación del municipio en casos puntuales; y los Campus de Verano, a desarrollar en el periodo anteriormente citado, con cuantificación horaria, así como un Plan de dinamización piscinas. Igualmente se prestará especial atención a detallar el servicio a prestar a personas con discapacidad y movilidad reducida dentro de todas las actividades que desarrolle o vaya a desarrollar la empresa en cumplimiento del contrato.

B) Criterio 2 (hasta 7 puntos):- Plan de captación y Plan de fidelización de socios/as:

Con inclusión de las campañas que se van a realizar para ambos supuestos, quién las va a realizar, temporalización de las mismas, medios que aportará la empresa para su desarrollo, disponibilidad de una aplicación informática (APP) que permita reservar espacios, gestión incidencias con los usuarios de las instalaciones y control de uso de las mismas.

C) Criterio 3 (hasta 10 puntos):- Propuesta de control y seguimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria:

Se debe presentar de manera concreta un Plan de Control y Seguimiento de la oferta presentada, con el objetivo de mantener informado al Ayuntamiento de manera periódica acerca de los puntos incluidos en la licitación y sujetos a puntuación en sus criterios.

D) Criterio 4 (hasta 8 puntos):- Control de consumos energéticos y eficiencia demostrada: Se presentará un Plan de control de consumos energéticos anuales y como se va a llevar a cabo dicho control.

Quedarán eliminadas aquellas propuestas que no obtengan una puntuación mínima de 20 puntos asignados a la propuesta técnica. Si ninguna de las ofertas presentadas obtuviese tal puntuación, la licitación se declarará desierta.

El documento relativo a los criterios no cuantificables mediante fórmulas tendrá una dimensión máxima de 60 páginas DIN A4 incluidas fotos u otro tipo de imágenes, gráficos etc., en letra arial 10 y en formato PDF. Se presentará un único documento.

En el supuesto de que un licitador supere la extensión máxima, el exceso se tendrá por no puesto. Asimismo, en caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos sobre tamaño de la hoja, márgenes, tipo y tamaño de letra, el formato presentado se transformará a las especificaciones indicadas y no se valorará lo que exceda de los límites anteriores.

Dentro de la propuesta técnica los licitadores podrán declarar como confidencial información incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales

Para ello, deberán incluir en la propuesta técnica una declaración de confidencialidad, que no se tendrá en cuenta a efectos de la contabilización del número de páginas de la propuesta, en la que de manera expresa se indiquen los puntos que se consideran confidenciales y el motivo de ello. No obstante, la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. En el caso de que el licitador no incluya de manera expresa dicha declaración, se entenderá que su propuesta no

contiene información de carácter confidencial.

NOTA IMPORTANTE: será motivo de exclusión de la licitación la inclusión de la oferta económica en este sobre o de cualquier otro dato recogido en los Anexos de este pliego referidos a los criterios cuantificables mediante fórmulas, así como la inclusión de cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta o datos.

31.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. Máximo de 50 puntos.

1.-Oferta económica: hasta un máximo de 5 puntos. (Anexo IV)

Se otorgará la puntuación máxima a la licitadora cuyo canon sea de 1.200,00 euros. Ninguna oferta podrá ser inferior al 30 % de esa cifra; se procederá a excluir de la licitación dichas ofertas.

Al resto de licitadoras se les otorgarán los puntos resultantes de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración precio oferta} = \frac{\text{Precio oferta} \times 5}{\text{Precio canon (1.200)}}$$

Se considerará anormalmente baja el 20% sobre el máximo del canon, de conformidad con el artículo 98 LFCP. La mesa de contratación actuará, en ese caso, conforme al procedimiento establecido en el referido artículo.

2.- Propuesta de CANON INVERSO para la Licitación en el periodo de 5 años: Máximo de 35 puntos. (anexo V)

Se otorgará a la licitadora la puntuación del CANON INVERSO conforme a la TABLA BAREMO que se indica a continuación:

BAREMO	
PTOS	CANON INVERSO
35,00	270.000,00 € o menos.
33,25	Entre 270.001 y 271.000,00 €
31,50	Entre 271.001 y 272.000,00 €
29,75	Entre 272.001 y 273.000,00 €
28,00	Entre 273.001 y 274.000,00 €
26,25	Entre 274.001 y 275.000,00 €
24,50	Entre 275.001 y 276.000,00 €
22,75	Entre 276.001 y 277.000,00 €
21,00	Entre 277.001 y 278.000,00 €
19,25	Entre 278.001 y 279.000,00 €
17,50	Entre 279.001 y 280.000,00 €
15,75	Entre 280.001 y 281.000,00 €
14,00	Entre 281.001 y 282.000,00 €
12,25	Entre 282.001 y 283.000,00 €

10,50	Entre 283.001 y 284.000,00 €
8,75	Entre 284.001 y 285.000,00 €
7,00	Entre 285.001 y 286.000,00 €
5,25	Entre 286.001 y 287.000,00 €
3,50	Entre 287.001 y 288.000,00 €
1,75	Entre 288.001 y 289.000,00 €
0,00	Entre 289.001 y 290.000,00 €

Ninguna oferta podrá ser superior a 290.000 euros; se procederá a excluir de la licitación dichas ofertas.

3.-Criterios Sociales. Subcontratación con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. Máximo 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos a las empresas o entidades licitadoras que se comprometan a subcontratar la ejecución de parte del contrato con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social.

A tal efecto en la documentación que se aporte en la licitación se indicará la empresa que vaya a ser contratada, los trabajos a realizar, jornadas a emplear y el importe económico, desglosado para cada trabajo.

En cualquier caso deberá ser clara, concreta y adecuada al contrato.

Será preceptivo presentar en la fase de concurso una “carta de compromiso” con la empresa que se vaya a subcontratar.

La asignación de puntos se realizará del siguiente modo:

- Se asignarán 5 puntos a las empresas que subcontraten a dicho personal por medio de Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social por un total mínimo de 100 horas anuales.

En fase de ejecución del contrato. Con carácter anual, la empresa adjudicataria deberá aportar: Copia del contrato civil o mercantil, o factura, con indicación del Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción subcontratada, l concepto detallado, importe económico y fechas de ejecución, así como copia de la inscripción del Centro Especial de Empleo o la Empresa de Inserción en su correspondiente registro.

4.- Criterios Sociales. Plan de Igualdad de la empresa Máximo 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos tener aprobado por organismo competente un plan de igualdad. No se puntuará a los que no lo presenten o no lo acrediten.

[130] CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras éste se dirimirá conforme al art. 99 LFCP.

CLÁUSULA 32 APERTURA DE PROPOSICIONES.

[131] 32.1.- Apertura del sobre nº 1 y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres A, y comprobará

que se han presentado los documentos requeridos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la Mesa a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá a quien haya presentado la oferta para que la complete o subsane en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

[132] 32.2.- Apertura del sobre nº 2 y valoración de las ofertas cualitativas. La Mesa de Contratación procederá en acto interno a la apertura, análisis y valoración de la documentación que contenga los “Criterios sometidos a Juicio de Valor” de las personas licitadoras admitidas, con el fin de otorgar los puntos de este tipo de criterios. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento y solicitar los informes que estime necesarios antes de efectuar la evaluación de propuestas.

Se aprobará informe de valoración, que contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

[133] Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa, a través del módulo de notificaciones de la Plataforma de Licitación, requerirá aclaraciones complementarias a quien haya presentado la oferta que deberá presentarse en un plazo mínimo de cinco días naturales a contar desde la fecha de notificación del requerimiento. En ningún caso la documentación aportada en este trámite podrá modificar los términos de la oferta.

[134] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la ejecución del contrato.

[135] 32.3.- Apertura del sobre nº 3. Efectuada la valoración de las ofertas cualitativas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación. Se hará pública, a través de PLENA, la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas. Quedará constancia en PLENA de la sucesión relativa a la apertura de los sobres según señala el artículo 97 de la LFCP.

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.2.e) y 51.1.g) LFCP 2018, la Mesa de contratación requerirá al licitador sobre el que va a recaer la propuesta de adjudicación del contrato que aporte la documentación prevenida legalmente para ser adjudicatario del contrato, conforme a la cláusula 33 de estos pliegos.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
--

[136] En el plazo máximo de 7 días desde que la Mesa de Contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la

persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación que justifique de forma fehaciente:

a) Capacidad de obrar.

[137] Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

[138] Si la licitadora fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

[139] Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

[140] En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

[141] Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la oferta se presente por entidades licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las entidades licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la

presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

b) Obligaciones Tributarias.

[142] Acreditación de la licitadora de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la licitadora se halla domiciliada en San Adrián, la comprobación del cumplimiento de este requisito se realizará de oficio.

[143] Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

[144] Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

[145] Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que la licitadora se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

[146] El Ayuntamiento de San Adrián comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

[147] Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la licitadora se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Plan de Inversiones conforme a su oferta.

[148] Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

[149] Documentación acreditativa y justificativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional previstos en la Cláusula 26 del presente Pliego.

[150] La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación. La falta de aportación de la documentación necesaria en el plazo estipulado supondrá la exclusión de la entidad licitadora del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje. La garantía provisional podrá utilizarse a los efectos de satisfacer las referidas cantidades.

[151] La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

CLÁUSULA 34. ADJUDICACIÓN Y PERFECCION DEL CONTRATO

[152] El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura del sobre nº 3. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

[153] A los efectos del presente proceso de licitación, el Ayuntamiento de San Adrián se reserva, y advierte a las licitadoras de ello, la facultad de renunciar a la adjudicación del contrato, (art. 103 LFCP) y desistir del procedimiento, por razones de interés público debidamente justificado, cuando concurran circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

[154] En caso de renuncia, la misma se efectuará con anterioridad a la adjudicación, y se comunicará a las licitadoras.

[155] La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

[156] De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

[157] El Órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de forma motivada si las ofertas presentadas no se adecuan a los criterios establecidos.

[158] El acto de adjudicación será notificado a todas las personas interesadas en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; conforme establece el art. 102 LFCP, se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el

plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

[159] La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP, en las siguientes condiciones:

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

CLÁUSULA 35. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

[160] El contrato se formalizará conforme al art. 101.6 LFCP y en documento administrativo, con el contenido previsto en los artículos 44 y 207 LFCP, dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

[161] Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, la adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de San Adrián la garantía definitiva para el cumplimiento de la obligación por importe del 4 % del valor estimado del contrato, en cualquiera de las formas previstas en el art. 70 LFCP, salvo las establecidas en las letras d) y e) del art. 70.3, y con los efectos previstos legalmente en el citado artículo. La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de San Adrián o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.
- b) Póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 600.000 €. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil exigida para este contrato. La póliza contendrá una cláusula expresa que reconozca al Ayuntamiento de San Adrián como beneficiario, suscrita para la cobertura de los riesgos derivados de la prestación del servicio. Será de su cargo el coste anual.

- c) En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- d) Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos; e indicación si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato, así como el compromiso de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada.

[162] Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o por la imposición de una penalidad por incumplimiento muy grave, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

[163] La ejecución del contrato se iniciará en la fecha exacta que, tras la previa formalización del contrato, así lo indique al concesionario la unidad gestora, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

[164] El servicio se deberá prestar con sujeción a las estipulaciones contendidas en el contrato, en el presente Pliego y a la oferta presentada por la adjudicataria conforme establece el art. 208 LFCP. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin previa formalización de conformidad con el artículo 101.9 LFCP.

[165] Son imputables a la adjudicataria todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición. La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

[166] La adjudicataria está obligada a la total ejecución de la concesión del servicio en los términos acordados. La contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por la unidad gestora del contrato o personal municipal en quien aquella delegue determinadas funciones de control.

[167] En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el

art. 150 LFCP. Si el Ayuntamiento de San Adrián acordara una suspensión de los servicios, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

[168] La concesionaria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

[169] La constitución en mora de la concesionaria será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

[170] Cuando la concesionaria, por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de San Adrián podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

[171] La empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización alguna por extinción del servicio al cumplirse el plazo de vigencia de este, o por extinción anticipada por alguna de las causas previstas en el presente pliego.

[172] La concesionaria velará especialmente porque los/las trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

[173] La contratista deberá designar un/a responsable, integrado/a en su propia plantilla, con funciones de interlocutor/a de la contratista frente al Ayuntamiento.

[174] No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de San Adrián, por lo que a la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Adrián.

CLÁUSULA 37.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

[175] La adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de San Adrián y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado. En particular, será considerada como información confidencial el saber resultante de la ejecución de los servicios contratados (los servicios), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

En relación a los datos personales el deber de confidencialidad tiene un carácter indefinido de forma que se mantendrá incluso después de haber finalizado la relación de la adjudicataria con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 38.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

[176] 38.1.- Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de carácter esencial, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

De conformidad con el art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el acceso por parte de un encargado de tratamiento a los datos personales que resulten necesarios para la prestación de un servicio al responsable no se considerará comunicación de datos siempre que se cumpla lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, en la presente ley orgánica y en sus normas de desarrollo.

Tendrá la consideración de responsable del tratamiento y no la de encargado quien en su propio nombre y sin que conste que actúa por cuenta de otro, establezca relaciones con los afectados aun cuando exista un contrato o acto jurídico con el contenido fijado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679. Esta previsión no será aplicable a los encargos de tratamiento efectuados en el marco de la legislación de contratación del sector público.

[177] 38.2.- Información sobre los tratamientos de datos de las licitadoras

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las licitadoras de que el responsable del tratamiento de los datos personales que aporten como consecuencia de su participación en el presente contrato es el Ayuntamiento de San Adrián.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Los y las titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de San Adrián.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o presentar la reclamación previamente ante el delegado de protección de datos, quien le trasladará su decisión en el plazo de dos meses.

[178] 38.3.- Acceso a datos personales por parte de la adjudicataria.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria deberá tratar datos personales de los que el Ayuntamiento es responsable del tratamiento. Ello conlleva que la adjudicataria actúa en calidad de encargada del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales. Por tanto, sobre el Ayuntamiento recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre la adjudicataria las de encargada de tratamiento.

Los datos personales se facilitarán por el Ayuntamiento a la contratista para posibilitar la gestión del servicio del complejo deportivo conforme a las instrucciones del pliego regulador. Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos personales a los que tendrá acceso la adjudicataria son datos de las personas usuarias del centro deportivo.

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio:

- Recepción de los datos a través de formularios
- Registro en el sistema de información
- Consulta
- Modificación
- Copias de seguridad
- Alojamiento
- Comunicación en los casos necesarios para el desarrollo del contrato.

Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de las personas interesadas son:

Datos identificativos

Datos de características personales

Datos de carácter económico

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita y el Ayuntamiento podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

[179] 38.4.- Estipulaciones como encargada del tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento por escrito en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. Para ello realizará un análisis de riesgos que determinará las medidas a aplicar con el fin de garantizar un nivel adecuado al riesgo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de ella dependan de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación y salvo en los supuestos que las comunicaciones de datos a terceros destinatarios sean necesarias para el desarrollo del servicio.

h) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso, los generados por la adjudicataria por causa del tratamiento y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste.

La adjudicataria podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en las instalaciones del complejo deportivo con los sistemas/dispositivos de tratamiento que el Ayuntamiento ponga a su disposición y únicamente por las personas usuarias o perfiles de usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

j) A tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del derecho de la Unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

k) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

l) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable) ante la adjudicataria, ésta debe comunicarlo al responsable del tratamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá al responsable del tratamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

m) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el ayuntamiento.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del ayuntamiento (responsable del tratamiento)

o) Derecho de información: La responsable del tratamiento, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

[180] 38.5.- Son obligaciones de la concesionaria en relación con la ubicación de datos personales las previstas en el art. 66.3 d) LFCP, así como comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, relacionada con la información facilitada en las declaraciones anteriores

[181] 38.6- Subcontratación

A efectos de subcontratación se estará a lo establecido en el pliego y en la Ley Foral 2/2018 de Contratos.

No obstante, cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que la adjudicataria pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y la subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos Personales, la adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

Las presentes cláusulas de protección de datos y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el ayuntamiento y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 39. CESIÓN DEL CONTRATO.

[182] Los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse a terceras personas, físicas o jurídicas, sin autorización expresa del Ayuntamiento de San Adrián, y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

CLÁUSULA 40. SUBCONTRATACIÓN.

[183] Los supuestos de subcontratación se registrarán por lo dispuesto en el art. 107 LFCP. En el supuesto de que se subcontrate la prestación de determinados servicios, la responsable, en todo caso, ante el Ayuntamiento de San Adrián será la adjudicataria. En ningún caso asumirá el Ayuntamiento de San Adrián responsabilidad alguna por cualquier tipo de relación jurídica tanto contractual como extra- contractual que establezca la adjudicataria.

[184] En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por la adjudicataria, sin que ésta pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP.

[185] En ningún caso el plazo o periodo de duración de las subcontrataciones, o de cualquier contrato o acuerdo de cesión o gestión de espacios incluidos en el recinto, podrá superar el plazo inicial de la concesión.

CLÁUSULA 41. MODIFICACIÓN.

[186] Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial, siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 y 115 de la LFCP. Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

CLÁUSULA 42. RÉGIMEN de INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

42.1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES.

[187] Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

[188] El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente por la unidad gestora, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la cantidad que en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre garantía, que, en su caso, se hubiese constituido.

[189] La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción, de conformidad con lo establecido en el art. 148.1 de la LFCP.

[190] Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

42.2.- INCUMPLIMIENTOS PENALIZABLES.

[191] Conforme al artículo 146 de la LFCP, se establece la imposición de penalidades al contratista de conformidad con lo establecido en estos pliegos.

[192] A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

[193] Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, la unidad gestora habrá de valorar la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. A la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

[194] Cuando de tal valoración resulte a juicio de la unidad gestora procedente la imposición de sanciones, incoará el oportuno expediente, dará audiencia al contratista y, en su caso, propondrá al órgano de contratación que adopte acuerdo.

[195] Toda falta cometida por la contratista se clasificarán en incumplimientos leve, graves o muy graves, en atención a lo establecido en el art. 146.2 LFCP:

a) INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER MUY GRAVE

- (i) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego.
- (ii) Que el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a la contratista
- (iii) Incumplimiento total o parcial de las prohibiciones establecidas tanto en la LFCP como en el presente pliego.
- (iv) La omisión de obligaciones asumidas en su oferta por la licitadora, así como las que fueran obligatorias conforme a la legalidad vigente.
- (v) La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de las instalaciones.
- (vi) La dedicación o utilización de las dependencias de la instalación para

actividades ajenas a las actividades propias del Centro y que no hayan sido autorizadas por este Ayuntamiento.

- (vii) Realización de obras en los locales e instalaciones sin autorización municipal, siempre que las mismas puedan crear situaciones de peligro.
- (viii) La omisión de las medidas de seguridad establecidas en la normativa vigente en la materia para actividades recreativas y para los espectáculos públicos.

b) INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER GRAVE.

- (i) La admisión de público en número superior al determinado como aforo del local, de público no abonado o que no haya abonado su entrada correspondiente.
- (ii) Negar el acceso de los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones.
- (iii) La omisión de medidas de higiene y limpieza que incida en las condiciones de salubridad de los locales.
- (iv) Incumplimiento de la normativa vigente en la materia para todas las instalaciones y/o conducciones de que consta el objeto del contrato.
- (v) La reiteración o reincidencia en incumplimientos leves en tres ocasiones.
- (vi) Cualquier otro incumplimiento que pueda causar un perjuicio grave para el interés público, para la seguridad y salud de las personas usuarias, o que perjudique la funcionalidad de las instalaciones.
- (vii) Incumplimiento de los horarios de apertura y cierre de los locales. Apertura en horarios y fechas no previstas sin autorización municipal.
- (viii) Incumplimiento del Plan de Mantenimiento y Plan de limpieza, desinfección y control microbiológico previsto en la oferta.

c) INCUMPLIMIENTOS DE CARÁCTER LEVE.

- (i) El incumplimiento en el cobro de las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento.
- (ii) La falta de respeto a las personas usuarias por parte del personal de la instalación.
- (iii) Las acciones y omisiones referidas a incumplimiento de horarios y a normas de desarrollo de las actividades deportivas y otras análogas.
- (iv) Cualquier otro incumplimiento que no ocasione ningún perjuicio grave para el interés público ni para la seguridad o salud de las personas usuarias, y que no perjudique la funcionalidad de las instalaciones.
- (v) Dejar encendidas máquinas, aparatos o luces sin justificación.

[196] Existe reiteración o reincidencia cuando al cometer el incumplimiento ya hubiera sido penalizado por acuerdo del órgano de contratación.

42.3. - PENALIDADES:

[197]Para incumplimientos de carácter leve: podrá sancionarse con un importe de hasta el 1 % del importe del canon inverso total a abonar por el Ayuntamiento por cada incumplimiento.

[198]Para incumplimientos de carácter grave: podrá sancionarse con un importe desde el 1% hasta el 5 % del canon inverso total a abonar por el Ayuntamiento por cada incumplimiento.

[199]Para incumplimientos de carácter muy grave: podrá sancionarse con un importe desde el 5% hasta el 10% % del canon inverso total a abonar por el Ayuntamiento por cada incumplimiento. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

[200] Por cada día de retraso en la puesta en marcha del servicio será sancionada la empresa adjudicataria con una penalidad prevista en el art. 147.3 LFCP

[201]El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse no podrá exceder del 20% del canon inverso total a abonar por el Ayuntamiento. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% de dicho importe procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar

[202]Los incumplimientos que causen perturbación grave al servicio público podrán dar lugar a lo previsto en el art. 214 LFCP. Y podrá ser causa de resolución conforme al art. 215 e) LFCP.

[203]La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar

CLÁUSULA 43. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

[204] La contratista será responsable, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si la adjudicataria lo es en participación conjunta responderán solidariamente.

CLAUSULA 44.- PLAZO DE GARANTIA.

[205] Se establece un plazo de garantía de tres meses después de que la concesionaria haya abandonado, dejado libre y a disposición del Ayuntamiento el Complejo una vez finalizada o extinguida anticipadamente la concesión.

[206] Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos derivados de la prestación del servicio el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

[207] Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

CLAUSULA 45. REVERSIÓN DE LA INSTALACIÓN AL AYUNTAMIENTO

[208] De conformidad con el artículo 212 LFCP, una vez finalizado el Contrato por cualquiera de las causas legalmente previstas, así como por las particulares establecidas en el presente Pliego regulador, revertirá al Ayuntamiento de San Adrián, así como el conjunto de bienes adquiridos con cargo al presupuesto de la instalación durante el periodo vigente del referido contrato.

[209] Cuatro meses antes de la fecha de conclusión del contrato, la unidad gestora encargará un informe de inspección del edificio y el conjunto de las instalaciones técnicas y ordenarán, en caso necesario, las actuaciones pertinentes con cargo a la cuenta de explotación, con el objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas. Será de aplicación el artículo 212.2 LFCP. El inventario se mantendrá actualizado anualmente.

[210] La reversión de la instalación deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

[211] El desalojo de la instalación deberá producirse en la fecha de finalización del período pactado o de la extinción del contrato devolviendo la adjudicataria las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento y conservación para su uso.

CAPITULO IV.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 46.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.

[212] Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último

convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

c) Que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores y de todas las trabajadoras que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengan realizando la actividad objeto del contrato.

d) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con discapacidad, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo el Ayuntamiento solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

e) La adjudicataria deberá cumplir lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual. En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada.

f) De conformidad con el art. 66.3 d) de la Ley Foral de 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos es obligación del contratista:

1. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

2. Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.

3. Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, relacionada con la información facilitada en las declaraciones anteriores.

g) La adjudicataria no podrá usar Glifosato en las instalaciones. En caso de necesidad, lo sustituirá por productos 100% ecológicos e inocuos para la salud de personas usuarias y trabajadoras, o por medios mecánicos. Además, los trabajos de jardinería dentro de la instalación deberán ser ecológicos.

h) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género

[213] Todos los servicios que se desarrollen en las instalaciones o que dependan directamente de la empresa concesionaria, tendrán que tener algún tipo de relación contractual con la misma y contar con el conocimiento y visto bueno de la unidad gestora del contrato.

[214] Por su parte, la concesionaria durante el plazo de concesión desarrollará las actividades propias del servicio público que presta, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo. El Ayuntamiento de San Adrián conserva, en todo caso, los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios.

CLÁUSULA 47.- RESERVAS

[215] En principio la Administración no realizará ninguna reserva, a excepción de la piscina, en período y horario escolar, para que los Centros de Enseñanza lleven a cabo la actividad de natación. Los días y horarios se detallarán una vez hecho el programa escolar. Posteriormente si fuese necesario, se llevarán a cabo más reservas, siempre y cuando se llegue a un acuerdo con la empresa adjudicataria.

El Ayuntamiento de San Adrián y otras entidades públicas o privadas, previa solicitud y autorización del Ayuntamiento, podrán utilizar las instalaciones objeto del presente pliego para la realización de actividades deportivas, culturales, espectáculos deportivos, torneos, partidos de exhibición, fiesta del club, etc., reservándose el derecho a cobrar entrada a los espectadores en todas las actividades que lleve a cabo. En este sentido y con la mayor antelación posible comunicará al adjudicatario la necesidad de habilitar las instalaciones y servicios durante los horarios correspondientes.

A tal efecto el adjudicatario al establecer sus compromisos contractuales con los respectivos usuarios deberá hacer constar que los mismos podrán verse alterados por causas de interés público establecidas por el Ayuntamiento, Clubes Deportivos u otros colectivos de la localidad.

La adjudicataria podrá, a su vez, organizar actividades extraordinarias de carácter deportivo, lúdico, formativo y/o cultural previa autorización de la unidad gestora, conforme a las tarifas que resulten de aplicación autorizadas por el Pleno del Ayuntamiento, o de carácter gratuito.

En todo caso, se entenderá que las reservas lo son para el ejercicio de las disciplinas deportivas propias a cada tipo de instalación, a excepción de las reservas realizadas por el Ayuntamiento.

En el supuesto de que existan vacíos en las reservas establecidas, el adjudicatario podrá disponerlos como tenga por conveniente, previa conformidad de la unidad gestora.

El Ayuntamiento tendrá derecho a modificar y revisar el uso de espacios mensualmente, o cuando surja una nueva necesidad.

Las reservas a favor del Ayuntamiento no supondrán coste alguno para éste, salvo las cargas extras de personal imputables a las actividades. A tal efecto la adjudicataria al establecer sus compromisos contractuales con las respectivas usuarias deberá hacer constar que los mismos podrán verse alterados por causas de interés público establecidas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CLÁUSULA 48. DERECHOS DE LA CONCESIONARIA.

[216] Corresponderá a la concesionaria los derechos legalmente previstos en el régimen de concesión de servicios, y en concreto:

- (i) Contratar el personal necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones, conforme a la legalidad vigente en la materia con el cumplimiento de las obligaciones legales previstas en el Pliego. En caso de necesidades de nuevo personal la empresa lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento para publicitar la oferta en los medios de difusión del Ayuntamiento.
- (ii) Utilizar y gestionar las instalaciones de acuerdo con el programa ofertado por la concesionaria.
- (iii) Percibir de las personas usuarias las correspondientes tarifas por la utilización de los servicios y las instalaciones como contraprestación económica del servicio. A percibir la subvención prevista en el presente Pliego
- (iv) Participar en la Mesa de trabajo de seguimiento de la gestión.
- (v) Derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en los supuestos establecidos en la normativa de aplicación.
- (vi) Percepción anual de una cantidad, conforme a las cláusulas 15 y 17, en concepto de subvención anual del Ayuntamiento de San Adrián o canon inverso.

CLÁUSULA 49. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.

[217] A la concesionaria corresponderán todas las obligaciones contempladas en el presente Pliego y en las legislaciones vigentes que resulten aplicables a la prestación del servicio objeto del contrato. Con carácter recopilatorio en la presente Cláusula se recogen las siguientes obligaciones que aparecen referidas a lo largo del Pliego:

- (i) La concesionaria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

(ii) Subrogarse del personal indicado en el Documento nº 3, conforme se recoge en la Cláusula 18 del Pliego.

(iii) Cumplir cuantas disposiciones legales resulten de aplicación a la prestación del servicio, así como las previstas en el Pliego, y especialmente las relativas a los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual. Así como certificados de no estar condenado/a por delitos de abuso o agresión a menores.

(iv) Abonar, al Ayuntamiento de San Adrián la cantidad anual establecida en su oferta en concepto de Canon conforme establece la cláusula 16.

(v) Prestar el servicio, asumiendo el riesgo económico de su gestión, con transferencia del riesgo operacional, con la continuidad y en los términos establecidos en el contrato. Realizar por sí mismo, a su riesgo y ventura, la prestación del servicio y no cederla o traspasarla a terceros.

(vi) Disponer de cuantos medios materiales y personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización y mantenimiento, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento.

(vii) Designar a una persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutora ante el Ayuntamiento de San Adrián en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados.

(viii) Cubrir cualquier ausencia del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de forma que se mantenga permanentemente el servicio ofertado.

(ix) Admitir la utilización de las instalaciones por toda persona usuaria, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono de la correspondiente tarifa.

(x) Cuidar del buen orden y de la calidad de las instalaciones y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden al Ayuntamiento de San Adrián. Llevar un Inventario conforme establece la Cláusula 14. Las normas de uso y reglamento sobre los servicios de las instalaciones deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento.

(xi) Cuidar del servicio, así como el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene del edificio hasta que se entregue el servicio al Ayuntamiento de San Adrián, con todas las instalaciones que sean inherentes al mismo y necesarias para su prestación.

(xii) Trasladar al Ayuntamiento debidamente numeradas y fechadas las quejas de las personas usuarias, así como comunicar la respuesta dada a las mismas y el cierre de la misma.

(xiii) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos para su utilización. Asegurar que todos los servicios que se presten sean accesibles para cualquier persona.

(xiv) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasione el funcionamiento del servicio.

(xv) Elaborar y presentar en las fechas previstas en la Cláusula 12 toda la documentación que será remitida al Ayuntamiento de San Adrián.

(xvi) Presentar un Plan de limpieza, desinfección y control microbiológico de todas las instalaciones interiores y exteriores vinculadas a este contrato, con las obligaciones previstas en las Prescripciones Técnicas.

(xvii) Comunicar el Plan de Seguimiento de depuración de los vasos de las instalaciones deportivas municipales, además de cumplir con las exigencias propias de llevar el libro de control que registra los parámetros exigidos por el Instituto de Salud Pública.

(xviii) Respetar los parámetros de confort de conformidad con la normativa vigente en la materia, en lo referente a temperaturas y grados de humedad de las diferentes instalaciones, así como a las temperaturas del agua sanitaria y de los diferentes vasos existentes.

(xix) Efectuar al servicio de Mantenimiento–Control conforme se prevé en las Prescripciones Técnicas.

(xx) Realizará el autocontrol e Inspección Sanitaria según lo establecido en la normativa foral al efecto, vigente en cada momento, en los que se establecen las condiciones técnico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo, resultando de su responsabilidad, y a su cargo, tanto el personal técnicamente responsable para los controles, como la realización de los análisis en Laboratorio acreditado, y la preparación de la documentación relativa a resultados analíticos y libros reglamentarios, para su remisión al Departamento de Salud o según se establezca en la normativa actual. Asimismo, se llevará a cabo el protocolo necesario para la prevención de la legionella.

(xxi) Cesión y control del uso del material deportivo, procurando que todos los espacios deportivos cuenten con el equipamiento y materiales necesarios y en buen estado. Control e inventario del material y equipamiento deportivo de la instalación, procurando que esté en las condiciones óptimas para su uso. Dando parte al Ayuntamiento del mismo, en caso deterioro.

(xxii) Presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo y un Plan de Mantenimiento Correctivo, conforme se prevé en las Prescripciones Técnicas.

(xxiii) Cumplir las exigencias del Dirección General de Industria Energía e Innovación del Gobierno de Navarra y/o de cuantos organismos públicos y/o privados

correspondan, en cuanto a los libros de registro de calderas y todos aquellos de exigencia actual y futura.

(xxiv) Suscribir los contratos de mantenimiento y funcionamiento exigidos por las disposiciones vigentes para las instalaciones objeto de este contrato.

(xxv) Responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

(xxvi) No enajenar, alquilar ni gravar los bienes objetos del contrato, ni producir variación alguna en los locales ni en sus instalaciones sin la autorización expresa del Ayuntamiento de San Adrián.

(xxvii) Suscribir y presentar una Póliza de seguro de responsabilidad civil por cuantía mínima de 600.000 €.

(xxviii) Impedir el uso de las instalaciones a las personas usuarias que no abonen la tarifa correspondiente, hagan un mal uso de las mismas o atenten contra la integridad física/psíquica de otro/a socio/a o personal de la instalación.

(xxvix) Permitir en cualquier momento el acceso de Intervención Municipal del Ayuntamiento de San Adrián a la contabilidad de la gestión de las instalaciones. En el supuesto de que el Ayuntamiento de San Adrián tuviera dudas razonables de la información contable presentada a éste, podrá acudir a una auditoría económica externa.

(xxx) Sustituir o remplazar, una vez que terminen su vida útil o sea necesaria su sustitución por avería, todas las luminarias de las instalaciones por luces con tecnología Led y, en el plazo máximo de dos años, a colocar sistema de presencia para el encendido y apagado en toda la instalación.

(xxxi) Llevar una correcta gestión de la zona de asadores y mesas, de conformidad con lo previsto en el pliego.

(xxxii) Dotar a sus empleados/as de uniformes y todos los EPIs necesarios que mantendrá en correcto estado de limpieza y conservación. Los gastos que conlleve dicha uniformidad y su limpieza y buen estado serán por cuenta de la adjudicataria.

(xxxiii) Divulgar los servicios que se ofrezcan en el Centro, las tarifas las condiciones de acceso a las instalaciones, los horarios y cuantas otras sean de interés. La empresa gestora dispondrá de una página web y red social de la instalación, en dónde la información estará permanentemente actualizada. El Ayuntamiento de San Adrián se limitará a realizar publicidad institucional. En toda la información que se difunda deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de San Adrián como titular de las instalaciones.

(xxxiv) Sostenibilidad y medio ambiente:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

- Optimización del uso del agua en tareas de limpieza y riego.
- Correcta gestión medioambiental de los residuos generados como consecuencia de la realización de sus actividades.
- Sujeción a las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de la posible implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (certificado EMAS) en la instalación deportiva.
- Cumplimiento de las indicaciones del Ayuntamiento que sean consecuencia o deriven de los manuales de Buenas Prácticas, tales como los manuales para el Mantenimiento ambientalmente correcto de los edificios públicos del Ayuntamiento y/o los Catálogos de productos de bajo impacto ambiental para el mantenimiento y la rehabilitación de los edificios del Ayuntamiento.
- Empleo de productos, en el sistema de climatización, respetuosos con la capa de ozono.
- Realización de las oportunas comprobaciones que ayuden a la prevención de fugas.

(xxxv) Seguridad. Con anterioridad al inicio de la prestación deberá elaborar un Plan de Seguridad, Emergencias y Evacuación que será presentado al Ayuntamiento de San Adrián y al Servicio de Emergencias de Navarra.

(xxxvi) Cumplir y ejecutar los planes de actividades, mantenimientos, etcétera que se prevén en el presente pliego; así como los que posteriormente puedan establecerse por las partes.

(xxxvii) Equipar de internet a la Oficina Municipal de Deportes. Esta oficina, utilizará la misma línea de internet que utilice la empresa gestora en el complejo.

(xxxviii) La empresa adjudicataria deberá reinvertir en inversiones sobre la instalación, a ejecutar directamente durante el semestre siguiente al ejercicio presupuestario anterior, el 50% de los beneficios que se obtengan por la explotación el servicio.

La empresa gestora deberá presentar antes del 31 de marzo de cada año el cierre contable del ejercicio anterior, desglosando y justificando todos los gastos e ingresos obtenidos durante el año de gestión. Asimismo, deberá presentar una propuesta de inversión conforme al párrafo anterior que deberá ser aprobada por la unidad gestora. La contabilidad deberá ser analítica y propia de las instalaciones deportivas municipales de San Adrián.

En concepto de retribución por la gestión, la empresa incluirá los gastos generales y beneficio industrial.

CLÁUSULA 50. DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN.

[218] Además de las prerrogativas y derechos establecidos en la legislación aplicable, y el Pliego, con carácter general, el Ayuntamiento de San Adrián ostentará las siguientes prerrogativas y derechos:

- (i) Percibir el canon anual establecido en la Cláusula 16.

(ii) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, así como la documentación, relacionados con el objeto del contrato.

(iii) Resolver y/o rescatar la concesión en los casos previstos y conforme a la normativa vigente.

(iv) Ejercer las funciones de policía en el uso y explotación de las instalaciones en los términos que se establezcan en la legislación sectorial específica.

Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización de las instalaciones que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.

(iv) Modificar por razones de interés público las características del servicio contratado, variando la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista.

(v) Aprobar anualmente las tarifas que han de ser abonadas por las personas usuarias, así como las bonificaciones aplicables.

(vi) Fiscalizar la gestión del servicio, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto del contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Imponer a la concesionaria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en los que incurra.

(vii) Suprimir el servicio, según proceda conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

CLÁUSULA 51. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIÁN.

[219] Además de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable, y el Pliego, con carácter general, el Ayuntamiento de San Adrián tendrá las siguientes obligaciones:

(i) Otorgar a la adjudicataria la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

(ii) Mantener el equilibrio económico de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato conforme establece el art. 211 LFCP.

(iii) Indemnizar a la concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasionare la asunción directa de la gestión del servicio si ésta se produjera por motivos de interés público.

(iv) Indemnizar a la concesionaria por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio, en fechas que no se correspondan con el plazo inicial o con la de la prórroga, si se diese el caso, que deberá tener en todo caso carácter expreso.

(v) Pagar anualmente a la concesionaria una cantidad máxima conforme a las cláusulas anteriores, previa acreditación de las pérdidas, conforme a las cláusulas 15 y 17 en concepto de subvención anual del Ayuntamiento de San Adrián o canon inverso.

(vi) Dotar a la instalación de un seguro de continente y contenido.

CLÁUSULA 52. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

[220] La adjudicataria contratará cuantos recursos humanos o materiales precise para la correcta gestión de la instalación con la única limitación y obligación de cumplir con la normativa vigente aplicable a cada caso y las condiciones del presente pliego. Las nuevas contrataciones se realizarán bajo el convenio colectivo de aplicación al objeto del contrato.

[221] La adjudicataria deberá cumplir que todas las personas destinadas por la empresa a la organización y gestión del servicio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.

[222] De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de la infancia y la adolescencia, la concesionaria garantizará la prevención y protección de los y las menores frente a la delincuencia de naturaleza sexual, responsabilizándose de la recopilación de los certificados de delitos de naturaleza sexual de aquellos trabajadores/as que en su ejercicio profesional implique contacto habitual con menores, quedando en su poder y custodia y pudiendo ser requeridos en cualquier momento por parte del Ayuntamiento de San Adrián.

A tal efecto, el Ayuntamiento de San Adrián podrá requerir en cualquier momento a la concesionaria un documento justificativo de lo referido en el apartado anterior, así como que se responsabiliza que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades, así como las personas voluntarias cumplen, respectivamente, el requisito previsto en la normativa vigente en esta materia.

El Ayuntamiento de San Adrián podrán exigir la inmediata sustitución de la persona empleada de la empresa adjudicataria del contrato que esté afectada por el incumplimiento de esta obligación o tenga los antecedentes penales del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

[223] La adjudicataria, de conformidad con lo establecido en el 105 LFCP, está obligada a lo largo de la prestación del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de protección del medio ambiente, del empleo, de las condiciones de trabajo y de igualdad de género.

CAPÍTULO VI. - PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA 53.- CONTROL Y SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES

[224] El Complejo Deportivo del Municipio de San Adrián tiene carácter público y, por ende, la titularidad de la instalación, así como de los servicios prestados en ella, es municipal. Durante el plazo de concesión del servicio el Ayuntamiento de San Adrián es titular del servicio que se presta de manera indirecta, ostentando la calificación de servicio público del Ayuntamiento cuya competencia tiene atribuida. Ello justifica el control de su gestión y la inspección del servicio en todo momento, conservando los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

[225] Todos los servicios que se desarrollen en las instalaciones o que dependan directamente de la empresa concesionaria, tendrán que tener algún tipo de relación contractual con la misma y contar con el conocimiento y visto bueno de la unidad gestora del contrato. Se excluye del presente contrato la gestión del bar-restaurante del Complejo. Con el referido visto bueno expreso de la unidad gestora, el concesionario podrá arrendar dependencias en que se puedan desarrollar servicios profesionales por terceros relacionadas con el deporte, la salud y el bienestar de las personas. El plazo máximo de duración de obligado cumplimiento de estos contratos de arrendamiento deberá coincidir con el de duración de la concesión, toda vez que conforme al artículo 4.3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, el plazo de estos contratos se rige por la voluntad de las partes.

[226] Por su parte, la concesionaria durante el plazo de concesión desarrollará las actividades propias del servicio público que presta, al serle transferida una esfera de actuación originariamente administrativa, por lo que aparece revestido de facultades para la gestión del servicio, que se le otorgan salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlo. El Ayuntamiento de San Adrián conserva, en todo caso, los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios. (Art. 208 y ss LFCP)

CLÁUSULA 54. CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN

[227] El Ayuntamiento de San Adrián pondrá a disposición de la adjudicataria las instalaciones, mobiliario y equipamiento que se indican en el Documento nº 2. El Ayuntamiento podrá incorporar otras durante el periodo de vigencia de la concesión.

[228] Antes del inicio de la prestación de los servicios objeto de este pliego, la adjudicataria podrá revisar las instalaciones y el equipamiento, debiendo manifestar de forma expresa su conformidad con el estado de las mismas y su adecuación al fin propuesto, pudiendo manifestar cuantas deficiencias pudiera observar para que antes de la puesta en servicio puedan realizarse las correcciones necesarias. Se procederá a la firma del Inventario.

[229] La adjudicataria será la única responsable del correcto y adecuado funcionamiento y mantenimiento de las infraestructuras, edificaciones, instalaciones, mobiliario y equipamiento del Complejo. En su gestión favorecerá y propondrá medidas para que el funcionamiento del Complejo se haga con criterios de accesibilidad universal y sostenibilidad ambiental, social y económica.

[230] El adjudicatario, para la realización de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, correrá con todos los gastos del material que considere necesario y que no haya sido aportado por el Ayuntamiento de San Adrián, excepto material deportivo de actividades o servicios deportivos propios del Ayuntamiento de San Adrián u otros colectivos que hagan uso de la instalación, al margen de empresa.

[231] Correrá a cargo del adjudicatario el mantenimiento de las instalaciones y maquinaria que comprende el equipamiento total, incluidos los contratos de

mantenimiento y las inspecciones a las que estén sujetas en aplicación de la legalidad vigente.

CLÁUSULA 55. CONDICIONES DEL MATERIAL

[232] El adjudicatario, para la realización de la gestión de las instalaciones deportivas municipales, correrá con todos los gastos del material que considere necesario y que no haya sido aportado por el Ayuntamiento de San Adrián, excepto material deportivo de actividades o servicios deportivos propios del Ayuntamiento de San Adrián u otros colectivos que hagan uso de la instalación, al margen de empresa.

CLÁUSULA 56. CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

[233] Las actividades y servicios a prestar en el Complejo quedan valorados en el Estudio de Viabilidad del Complejo Deportivo San Adrián.

[234] El Programa mínimo y obligatorio de actividades y servicios será:

Clases dirigidas:

- Zumba.
- Body Tonic.
- Pilates.
- Gap.
- Core Xpress.
- Hipopresivos.
- Yoga iniciación
- Yoga avanzado.
- Ciclo Indoor
- Kick Boxing.
- Boxeo.
- Natación iniciación
- Natación tecnificación.
- Natación embarazadas.
- Aquagym.
- Pádel.

Clases virtuales:

- Ciclo Indoor.
- Indoor Walking

ACTIVIDADES INFANTILES:

- Zumba o actividades derivadas del baile.
- Kick Boxing.
- Natación iniciación.
- Natación avanzado.
- Natación bebés.
- Pádel.
- Campus de Verano.

SALA FITNESS:

Se dotará a la sala de un monitor que cubra a lo largo de la semana diferentes franjas horarias. Tener presente, sobre todo, las franjas de mayor afluencia.

CLÁUSULA 57. FUNCIONAMIENTO DEL COMPLEJO. CALENDARIO Y HORARIO

[235] En el Complejo Deportivo rige el Reglamento de Régimen Interno que se incorpora como Documento nº 5 al presente Pliego. La empresa adjudicataria deberá atenerse al mismo y procurar su cumplimiento en todo momento, por ello y por las personas usuarias.

[236] En todo lo regulado en el citado Reglamento, y en tanto en cuanto no se actualice, si existe discrepancias ente el presente Pliego y el Reglamento, prevalece este por su carácter de norma jurídica de carácter general.

[237] El acceso al Complejo será libre para toda la población sin más limitaciones que el pago de las tarifas estipulas en los diferentes servicios y usos, la propia capacidad y características del Centro y el cumplimiento del reglamento de régimen interior o norma de utilización vigente en cada momento; las propias capacidades y características de las instalaciones, y el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior.

[238] El acceso a los servicios disponibles en la instalación se realizará mediante el pago de las tarifas vigentes.

[239] Se establece el siguiente horario de apertura y cierre de las instalaciones que será obligatorio para el arrendatario, salvo que su oferta plantee otro más amplio.

HORARIO DEL INVIERNO:

- Lunes a viernes de 7 a 21:30 horas. (Zona de piscina de 9 a 21 horas).
- Sábados, domingos y festivos de 9 a 15 horas. (Zona piscina de 9 a 14:45 horas).

HORARIO DE VERANO:

- Lunes a viernes de 7 a 21:30 horas. (Zona de piscina de 10 a 21horas)
- Sábados, domingos y festivos de 9 a 21:30 horas. (Zona piscina de 10 a 21 horas).

[240] Las instalaciones podrán permanecer cerradas como máximo catorce días al año, tras finalizar la temporada de verano (el cierre total de la instalación será de 7 días y parcialmente se cerrarán otros 7 días, dónde permanecerá cerrada piscina y abierta sala fitness, pistas de pádel y pista de tenis) además de las fechas festivas que se detallan a continuación: día de Navidad (25 de diciembre), día de Año Nuevo (1 de enero), día del chupinazo (24 de julio) y el día siguiente (25 de julio). En casos excepcionales, justificados y que supongan una mejora a la instalación, se podrá cerrar un periodo mayor al máximo establecido, mediante previa solicitud al Ayuntamiento y aprobación por la unidad gestora.

Tanto el calendario como el horario de funcionamiento podrán ser modificados por el Ayuntamiento de San Adrián, mediante resolución de la unidad gestora, previa audiencia a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria, podrá presentar propuesta para ampliar estos horarios, la cual deberá ser aprobada por la unidad gestora.

[241] Se establecerá obligatoriamente una tasa para la utilización ocasional o puntual de la instalación, sin que pueda ser exigible la condición de abonado o similar para el acceso.

[242] En la recepción a la entrada de las instalaciones y en lugar visible, se ubicará un cuadro en el que se indique:

- Horario de utilización de las instalaciones.
- Tasas o precios de los servicios.
- Servicios y programas que se realizan y realizarán.
- Horario de información al público.
- Impresos de sugerencias y reclamaciones, así como un buzón donde depositarlas.

[243] En la prestación del servicio tendrá preferencia el deporte escolar y las actividades y espectáculos organizados por el Ayuntamiento de San Adrián y por otros colectivos de la localidad que determine el Ayuntamiento, aplicándose la tarifa especial para los citados colectivos. El Ayuntamiento de San Adrián, mediante resolución de la unidad gestora, elaborará un programa con la reserva de instalaciones.

[244] Siempre podrán acordarse otros horarios distintos mediante acuerdo entre la Unidad gestora y la empresa en función del servicio y de las necesidades; mediante dicho acuerdo se fijarán los festivos anuales de cierre.

[245] Los servicios podrán verse afectados por razón justificadas como la realización de tareas de mantenimiento o limpieza.

CLAUSULA 58. PLAN ANUAL DE GESTION Y ACTIVIDADES

[246] El servicio se prestará conforme a las disposiciones de este Pliego y conforme al Plan Anual de Gestión y Actividades, con base en la oferta presentada por la entidad adjudicataria, que formará parte integrante del contrato. A tal efecto, se seguirán las instrucciones que en aplicación de los mismos ordene la unidad gestora.

[247] El Plan se elaborará anualmente por la empresa, y en los trabajos de elaboración podrá participar personal técnico que designe la unidad gestora del contrato en función de las actividades previstas a desarrollar.

CLAUSULA 59. PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES; LIMPIEZA Y DESINFECCION

[248] Conforme a la normativa vigente por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, la adjudicataria del servicio deberá disponer de un protocolo de autocontrol específico de la piscina, que siempre estará en la propia piscina a disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad competente, debiendo actualizarlo con

la frecuencia necesaria en cada caso. La empresa gestora está obligada a actualizar y subir los datos de los parámetros de las piscinas a los programas NAVIA y SILOE.

Este protocolo de autocontrol deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- (i) Tratamiento del agua de cada vaso.
- (ii) Control del agua.
- (iii) Mantenimiento técnico legal de la piscina (Legionella y DDD)
- (iv) Limpieza y desinfección.
- (v) Seguridad y buenas prácticas.
- (vi) Plan de control de plagas.
- (vii) Gestión de proveedores y servicios.
- (viii) Tratamientos resbaladicidad.

[249] Servicio y coste del mismo correspondiente a las limpiezas específicas y puntuales: Por las dimensiones del complejo deportivo la concesionaria debe hacer anualmente al menos un tratamiento DDD (Desinsectación, Desratización, Desinfección). El coste del mismo, como del resto de los controles sanitarios obligatorios por ley de instalaciones (control diario del vaso para conocer la eficacia del tratamiento del agua. Quincenal/mensual para conocer el cumplimiento de la calidad del agua. Prevención de la proliferación y dispersión de legionella en las instalaciones de riesgo (ACS/ vasos de hidromasaje) correrá de cargo de la adjudicataria.

[250] La concesionaria presentará anualmente un Plan de limpieza, desinfección y control microbiológico de todas las instalaciones interiores y exteriores vinculadas a este contrato.

- La realización de los trabajos de limpieza abarcan elementos interiores y exteriores de la instalación (superficies horizontales, verticales, puertas, ventanas, mobiliario, material técnico, aseos, vestuarios, escaleras y similares)

- Se deberán limpiar y desinfectar diariamente los vestuarios, servicios higiénicos y lavabos, prestando especial atención a la desinfección de duchas e inodoros, utilizando siempre productos respetuosos con el medio ambiente. Habrá refuerzos o limpiezas extraordinarias en función del mayor uso y/o cómo consecuencia de accidentes, obras, eventos deportivos, competiciones, pandemias, etc.

- El resto de las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en debidas condiciones de higiene, ornato y seguridad, incluida la Oficina Municipal de Deportes y almacenes de uso del ayuntamiento.

- La maquinaria, utensilios, materiales y productos necesarios para la prestación de los servicios serán suministrados por la concesionaria y serán de buena calidad en relación con los existentes en el mercado; se usarán en cantidad suficiente para obtener una adecuada limpieza y se ajustarán a la naturaleza de los suelos, pavimentos y demás superficies a limpiar. Se utilizarán productos adecuados, y quedarán prohibidos aquellos que por sus características o concentración pudieran suponer riesgos o daños para la salud a las personas usuarias y trabajadoras o bienes, teniendo que ostentar el certificado de respetuoso con el medio ambiente.

- La concesionaria quedará obligada igualmente a efectuar la limpieza de

carácter extraordinario que se precise con motivo de la realización, en cualquier momento, de obras, reformas, pintura, total o parcial, así como en caso de imprevistos (pérdidas de aguas, atascos, etc.).

- La unidad gestora podrá comprobar las características de los productos suministrados y aplicados.

- Los gastos que pudieran originarse como consecuencia de la necesidad de efectuar tratamiento de desinsectación, desinfección o desratización de las instalaciones, serán por cuenta de la concesionaria.

- La realización de las tareas detalladas anteriormente se realizará con los productos, maquinaria y herramientas adecuados para que las instalaciones no sufran deterioro alguno por tal causa y presenten un perfecto estado de conservación (Se incluyen en este aspecto, sin ser una relación exhaustiva, ceras, selladores, aspiradores, mopas, detergentes, máquinas abrillantadoras, productos antioxidantes, etc.).

- Así mismo, la realización de las mencionadas tareas deberá efectuarse de tal forma que no altere en forma alguna el normal funcionamiento de las instalaciones, por lo que las que tengan periodicidad diaria deberán estar realizadas antes de la entrada de personas usuarias a las mismas y durante las horas de menor utilización.

- Sin perjuicio de todo lo anterior, se entiende que la limpieza de las instalaciones deberá ser permanente, es decir, siempre que lo requiera el normal funcionamiento de las mismas.

CLAUSULA 60.- SEGURIDAD, MANTENIMIENTO Y CONTROL

[251] Con anterioridad al inicio de la prestación deberá elaborar un Plan de Seguridad, Emergencias y Evacuación que será presentado al Ayuntamiento de San Adrián y al Servicio de Emergencias de Navarra. Del citado Plan del Complejo se efectuará como mínimo, un simulacro al año en temporada de invierno y otro en temporada de verano que será conocido por el Ayuntamiento, Policía Local y Servicio de Emergencia con antelación a su realización.

[252] Es obligación de la concesionaria efectuar al servicio de Mantenimiento–Control de las instalaciones del Complejo que consistirá en las siguientes tareas:

- Control de los sistemas de climatización y depuración, así como los extintores, iluminación y seguridad. Coordinación con las empresas de mantenimiento correctivo (climatización, seguridad, electricista, desinfección/desinsectación, etc.). Tener actualizada la documentación de las Inspecciones Reglamentarias del Organismo de Control (OCA); Instalación Eléctrica de Baja Tensión, Protección Activa Contra Incendios (PCI) y Sistemas de Calefacción y Agua Caliente.

- Preparación y puesta en marcha de las piscinas, así como las oportunas comprobaciones (depuración, lechada, niveles y productos) y utilización de los medios y maquinaria necesarios en las piscinas, con el fin de mantener un correcto estado de la referida instalación.

[253] A tal efecto presentará anualmente un Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo.

Se entiende como el conjunto de trabajos consistentes en la reposición de elementos agotados o defectuosos, sustituciones de productos o piezas consumidos o desgastados en su normal funcionamiento, inspección de los elementos constructivos y de las instalaciones, informes y documentos ante Organismos Públicos, así como aquellas operaciones de limpieza necesarias para hacer operativas las canalizaciones y conductos expuestos a un ensuciamiento persistente o temporal.

Deberá llevar un libro actualizado del mantenimiento que contemplará todos los elementos de la instalación; contendrá un protocolo de acciones a realizar, periodicidad, responsable del seguimiento y registro de actuaciones, así como una propuesta anual de actuaciones concretas de conservación de la instalación. En el supuesto de que el Ayuntamiento de San Adrián tuviera dudas razonables de que no se estuvieran realizando correctamente las operaciones indicadas en dicho libro, podrá acudir a una auditoría externa cuyo coste será asumido por la arrendataria.

[254] Igualmente deberá presentar un Plan de Mantenimiento Correctivo.

Se entiende como todas las operaciones que haya que realizar como consecuencia de la avería de los equipos e instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones precisas para la vuelta al idóneo funcionamiento previsto en el mantenimiento preventivo; consiste en la reparación por avería o rotura imprevista de cualquier máquina, equipo o instalación y elemento constructivo, siendo en todo momento el Ayuntamiento de San Adrián como titular de las instalaciones quién, en caso de haber recibido con anterioridad la comunicación de posibles incidencias de vida útil de los equipamientos o instalaciones, valorará si el mantenimiento correctivo debe ser abonado, en todo o en parte, por el Ayuntamiento. Para que el Ayuntamiento asuma el coste referido del mantenimiento correctivo correspondiente, será necesaria la correcta información de la adjudicataria mediante informes técnicos justificativos. En ningún caso el Ayuntamiento se hará cargo de cualquier incidencia de mantenimiento correctivo que sea derivada de una negligencia por parte de la empresa adjudicataria.

Deberá llevar un libro actualizado donde se anoten las incidencias de cada instalación y elemento. En el supuesto de que el Ayuntamiento de San Adrián tuviera dudas razonables de que se no estuvieran realizando correctamente las operaciones indicadas en dicho libro, podrá acudir a una auditoría externa cuyo coste será asumido por la arrendataria.

Paralelamente al mantenimiento preventivo y correctivo, se realizarán las debidas operaciones de control de las instalaciones, que comprenderán todas y cada una de las acciones dirigidas a velar por el buen funcionamiento, la seguridad y la correcta puesta en marcha de todos los equipos integrantes de las instalaciones del equipamiento. Así mismo, se realizarán todas las operaciones de mantenimiento técnico-legal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

- Las operaciones de mantenimiento técnico-legal comprenderán las operaciones de tipo preventivo y las revisiones periódicas establecidas en los

reglamentos aplicables y serán realizadas por la empresa adjudicataria o empresa autorizada, siempre por cuenta de aquélla.

- A través de este servicio, se procurarán mantener las instalaciones en las mejores condiciones ambientales (ventilación, temperatura, iluminación, ruido...) y de seguridad. Por ello, se tomarán, siempre que fueran necesarias, las medidas oportunas para evitar situaciones de peligrosidad entre las personas usuarias de la instalación.

Con respecto a las zonas verdes, se informa que la adjudicataria no asumirá los gastos ni su gestión que serán a cuenta del Ayuntamiento, pero deberá:

- Coordinación con la empresa de Jardinería aportada por el Ayuntamiento y apoyo a la misma en momentos especiales
- Seguimiento y control de la zona verde en coordinación con la empresa de jardinería.

LOS DOCUMENTOS ASOCIADOS AL PLIEGO SERAN:

DOCUMENTO Nº 1.- ESTUDIO DE VIABILIDAD elaborado por TIK GESTION

DOCUMENTO Nº 2.- INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

DOCUMENTO Nº 3.- LISTADO DE TRABAJADORES/AS A SUBROGAR.

DOCUMENTO Nº 4.- TARIFAS DE ENTRADA Y ABONOS A PARTIR DEL AÑO 2024.

DOCUMENTO Nº 5.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMPLEJO DEPORTIVO.

DOCUMENTO Nº6.- RELACION INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CDM

Anexo I.- Identificación de la licitadora.

D., con domicilio a efectos de notificaciones en y
DNI Teléfono Fax
....., email....., por sí o en representación de
(según proceda) con domicilio en
.....
Teléfono número Fax número
.....dirección de correo electrónico.....

y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación **DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIAN**

Expone:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente.....

Que, conociendo el pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE 2: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, a de de 202

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de San Adrián. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 38 del Pliego de contratación.

Anexo II.- Declaración responsable.

D., con domicilio a efectos de notificaciones en y
DNI....., Teléfono Fax
....., email....., por sí o en representación de
(según proceda)....., con domicilio en
.....NIF.....Teléfono
número..... Fax número dirección de
correo electrónico.....

y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que ha de regir en la contratación **DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIAN**

Expone:

Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente.....

Que, conociendo el pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo y a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE 2: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Asimismo,

DECLARA:

- a) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar para ser adjudicataria del contrato de **GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIAN**, y que ostento la debida representación de la citada mercantil.
- b) Que la mercantil a la que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional para ser adjudicataria del referido contrato.
- c) Que la mercantil a la que represento no está incurso en causa de prohibición de contratar.
- d) Que la mercantil a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que la mercantil a la que represento reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- f) Que la mercantil a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- (En su caso): g) Que la mercantil a la que represento cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que se autoriza mediante el presente documento, a los efectos previstos en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, al tratamiento de mis datos personales y de los de la mercantil a la que represento para los fines específicos relacionados con la adjudicación, ejecución y extinción del presente contrato, así como aquellas actuaciones derivadas de dichos actos.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En, a de de 202

(Firma)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de San Adrián. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 38 del Pliego de contratación.

ANEXO III

Modelo de DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº
teléfono fax e-mail por sí o en representación de (según proceda)..... con domicilio en.....N.I.F.....

Y en relación a la proposición presentada para la **CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIAN**, declara bajo su responsabilidad:

- ☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de San Adrián. Finalidad: gestión del expediente de contratación y desarrollo del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada de la cláusula 38 del Pliego de contratación.

San Adrián, a ____ de _____ de 202__

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO IV
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. OFERTA
ECONOMICA.

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono fax.....e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el **CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIAN**

DECLARO:

- Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta las características técnicas y obligaciones que regirán el presente contrato.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

OFREZCO UN CANON ANUAL DE _____

(En cifra y en letra. No se admitirán ofertas inferiores a 840 euros)

Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de San Adrián. Finalidad: gestión del expediente de contratación y desarrollo del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada de la cláusula nº 38 del Pliego de contratación.

San Adrián, a ____ de _____ de 202__

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

ANEXO V
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. PROPUESTA DE
CANON INVERSO

D/Dª , con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono fax.....e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. ,
enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el **CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIAN**

DECLARO:

- Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta las características técnicas y obligaciones que regirán el presente contrato.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato en las siguientes condiciones económicas:

El licitador propone la siguiente cantidad, como CANON INVERSO ANUAL a percibir del Ayuntamiento de San Adrián: _____
_____ euros.

(En cifra y en letra)

BAREMO		PROPUESTA
PTOS	CANON INVERSO	Marcar con una X
35,00	270.000,00 € o menos	
33,25	Entre 270.001 y 271.000,00 €	
31,50	Entre 271.001 y 272.000,00 €	
29,75	Entre 272.001 y 273.000,00 €	
28,00	Entre 273.001 y 274.000,00 €	
26,25	Entre 274.001 y 275.000,00 €	
24,50	Entre 275.001 y 276.000,00 €	
22,75	Entre 276.001 y 277.000,00 €	
21,00	Entre 277.001 y 278.000,00 €	
19,25	Entre 278.001 y 279.000,00 €	
17,50	Entre 279.001 y 280.000,00 €	
15,75	Entre 280.001 y 281.000,00 €	
14,00	Entre 281.001 y 282.000,00 €	
12,25	Entre 282.001 y 283.000,00 €	
10,50	Entre 283.001 y 284.000,00 €	
8,75	Entre 284.001 y 285.000,00 €	
7,00	Entre 285.001 y 286.000,00 €	
5,25	Entre 286.001 y 287.000,00 €	
3,50	Entre 287.001 y 288.000,00 €	
1,75	Entre 288.001 y 289.000,00 €	

0,00	Entre 289.001 y 290.000,00 €	
------	------------------------------	--

San Adrián, a ____ de _____ de 202

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de San Adrián. Finalidad: gestión del expediente de contratación y desarrollo del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada de la cláusula nº 38 del Pliego de contratación.

ANEXO VI
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA. CRITERIOS
SOCIALES.

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I. nº teléfono fax.....e-mail por sí o en representación de (según proceda) con domicilio en N.I.F. teléfono , enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el **CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE SAN ADRIAN**

DECLARO:

- Que conozco y acepto / Que la entidad por mí representada conoce y acepta las características técnicas y obligaciones que regirán el presente contrato.
- Que me comprometo/ Que la entidad por mí representada se compromete (según proceda) a la realización de las siguientes

CRITERIOS SOCIALES:

- a) Dispongo de un Plan de Igualdad aprobado por el organismo competente (deberá adjuntarse en PLENA)
- b) Me comprometo a subcontratar un mínimo de 100 horas anuales con Empresas de Inserción y/o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social. (deberá adjuntarse en PLENA “carta de compromiso” de la empresa a subcontratar.)

San Adrián, a ____ de _____de 202

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de San Adrián. Finalidad: gestión del expediente de contratación y desarrollo del contrato. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada de la cláusula nº 38 del Pliego de contratación.



Estudio de gestión y de viabilidad para la contratación de la concesión o prestación de la explotación o servicios del Complejo Deportivo de San Adrian

2024



INDICE

1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	1
2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPCION A ELEGIR.....	6
3. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS.....	13
4. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO E INGRESOS.....	21
5. COSTE Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.....	39
6. ESTIMACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN.....	42
7. PROYECCIÓN DE RESULTADOS DE LA CONCESIÓN o PRESTACIÓN.....	45
8. CONCLUSIONES. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN o PRESTACIÓN, ANÁLISIS DAFO Y DE VIABILIDAD ECONÓMICA.....	47



- ✓ El presente Estudio se realiza con los datos aportados por el Ayuntamiento de San Adrián
- ✓ La realización de un Estudio de esta índole permite estimar la viabilidad de un tipo de gestión previo a su puesta en marcha, pero no es una garantía del éxito una vez puesto en marcha, ya que podrá depender de factores externos previstos y de nuevo perfil.



1. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

INTRODUCCIÓN

Como actuación previa a la contratación de una posible concesión o prestación de servicios para **la adjudicación de un contrato de explotación o de servicios del Complejo Deportivo Municipal (CDM en adelante) de San Adrian**, se redacta el presente estudio, conjuntamente con indicaciones en cuanto a la opción de gestión deportiva a recomendar llevar.

En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran las bases para la posible CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS I.D. y sus PROGRAMAS o la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS que se desarrollan en las instalaciones deportivas situadas en el **CDM de San Adrian**, exponiendo sus principales condicionantes, características, además de realizando una valoración y justificando la viabilidad económica y social del servicio, junto a sus condicionantes.

El presente Estudio se redacta de conformidad con la **Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 40, *“En los contratos de concesión de obras y servicios el estudio de viabilidad será obligatorio en todo caso. El estudio de viabilidad valorará, entre otros aspectos, la sostenibilidad y rentabilidad económica, financiera y social de la inversión y en particular el impacto de género. En los casos necesarios, el estudio de viabilidad incorporará un estudio de gastos de explotación por un período mínimo de diez años”*

1.1. OBJETO DEL ANÁLISIS

La contratación de la concesión del servicio para la **EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS** situadas en el CDM de San Adrian o simplemente de su **PRESTACIÓN** se considera objeto de estudio a través de un análisis de su viabilidad económica y social, unido a una propuesta de gestión deportiva óptima por las siguientes razones:

- Se trata de prestar los servicios necesarios para el correcto funcionamiento del CDM de San Adrian.
- El Complejo Deportivo Municipal de San Adrian es una instalación municipal que ahora mismo se encuentra en una gestión directa a través de una subcontratación temporal con un contrato de servicio para la gestión de las mismas y es la propia Entidad Local, la que recibe todos los ingresos y se hace cargo de los costes del servicio que incluyen costes de personal así como de los suministros y gastos que se producen tanto para mantenimientos como para otros costes adscritos a las instalaciones deportivas. Con la decisión que se tome tanto para licitar una concesión de servicios como para una prestación de los servicios necesarios para la gestión de las instalaciones deportivas, posiblemente para la campaña de invierno del año 2024 o con el inicio del nuevo año 2025, el complejo cuenta con las siguientes dotaciones según el censo de Instalaciones deportivas del INDAF:

Espacios deportivos AGUA	
Piscina Deportiva Dimensiones: 25 m x 12,5 m Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN	Piscina de Enseñanza Dimensiones: 15 m x 5 m Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN
Piscina de Hidromasaje Dimensiones: 5 m x 5 m Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN	Piscina de Chapoteo Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: No permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN Espacios complementarios

Espacios deportivos SALAS	
Sala Especializada Dimensiones: 11,1 m x 5,25 m Pavimento: Caucho deportivo Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: AADD dirigidas	Sala Polivalente Dimensiones: 11,1 m x 10,5 m Pavimento: Caucho deportivo Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: AADD dirigidas
Sala Equipada Dimensiones: 20,9 m x 11,1 m Pavimento: Caucho deportivo Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: OTRASACTIVIDADES FISICA DEPORTIVAS	

Espacios deportivos RAQUETA	
Pista de Padel 1 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio cubierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL	Pista de Padel 2 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio cubierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL
Pista de Padel 3 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL	Pista de Padel 4 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL
Pista de Tenis Dimensiones: 36 m x 18 m Pavimento: Hormigones y aglomerados Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: TENIS	

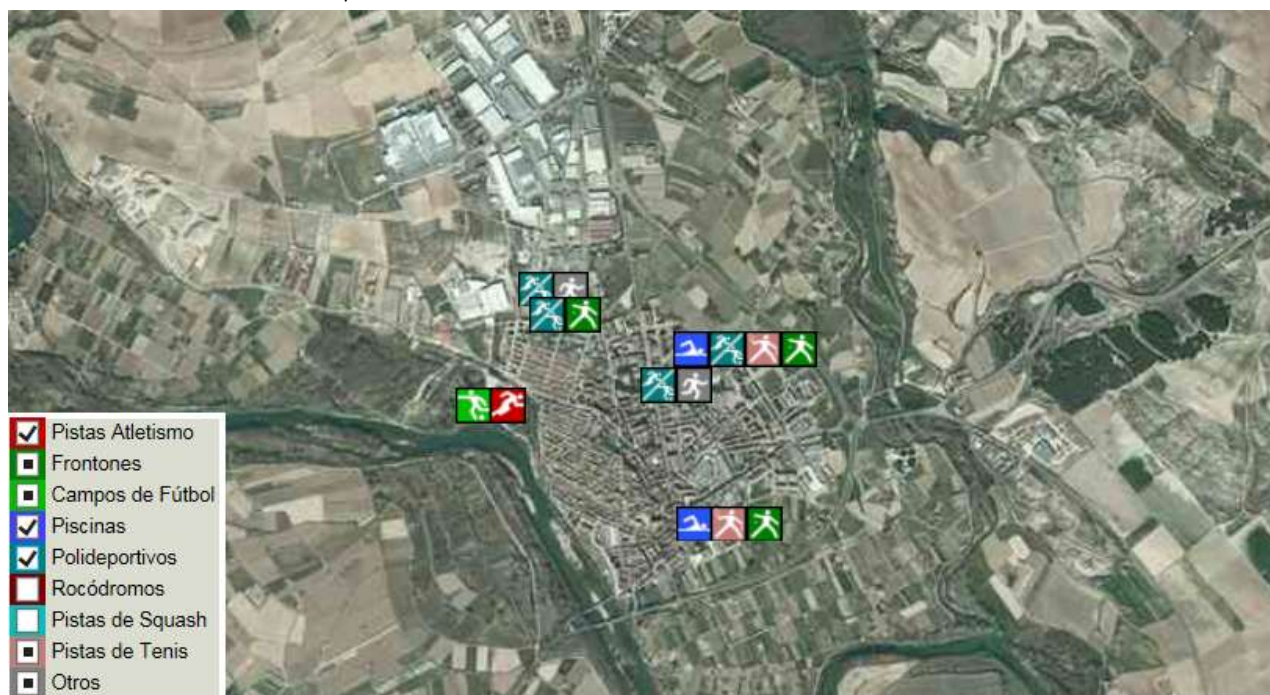
Espacios Complementarios	
Vestuario Colectivo 1 Superficie: 192 m2 Duchas: 9 Lavabos: 4 Taquillas: 160 Inodoros: 6 Cabinas: 3	Vestuario Colectivo 2 Superficie: 192 m2 Duchas: 9 Lavabos: 4 Taquillas: 160 Inodoros: 6 Cabinas: 3
Vestuario Colectivo 3 (Infantil) Superficie: 32 m2 Taquillas: 15 Gradas Cubierta: Toda Tipo de Grada: Fija Plazas Sentados: 160	Almacén 1 Superficie: 28 m2 Almacén 2 Superficie: 5 m2 Aseos Tipo de Usuario: Deportista Lavabos: 4 Inodoros: 2
Despacho de 28m2 Salas Técnicas: depuradora, maquinaria instalaciones, cuadros electricos,...	Almacen piscina/botiquin de 20,60m2



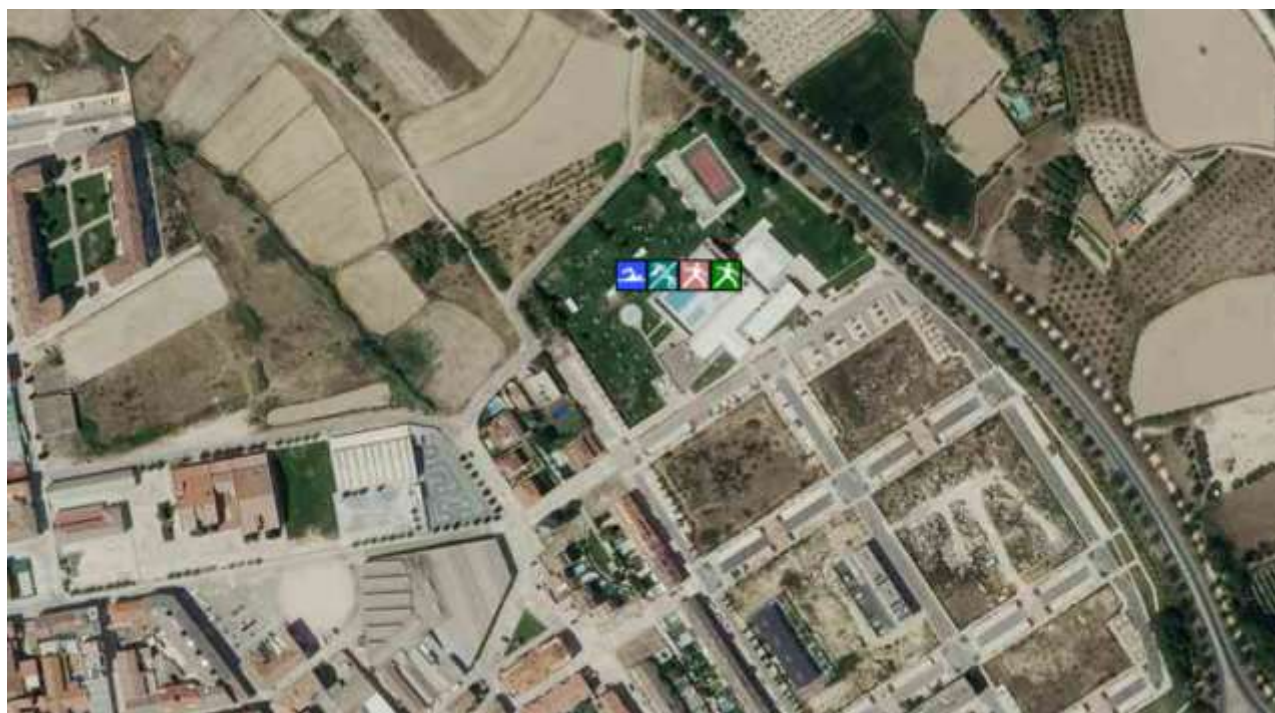
1.2. LOCALIZACIÓN

El CDM se sitúa en la calle Isla 59, CP 31570, San Adrian, en una zona con una planificación de desarrollo urbanístico en el municipio.

Plano de la población con la ubicación de las instalaciones:



Plano del C.M.D. con la ubicación de sus instalaciones:



2. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPCIÓN A ELEGIR

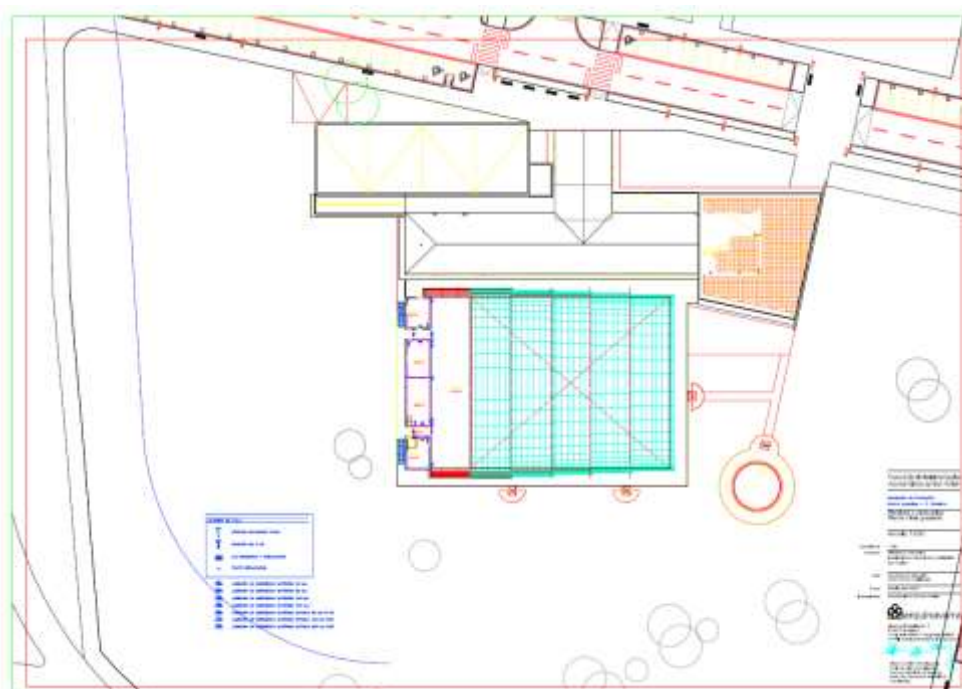
2.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

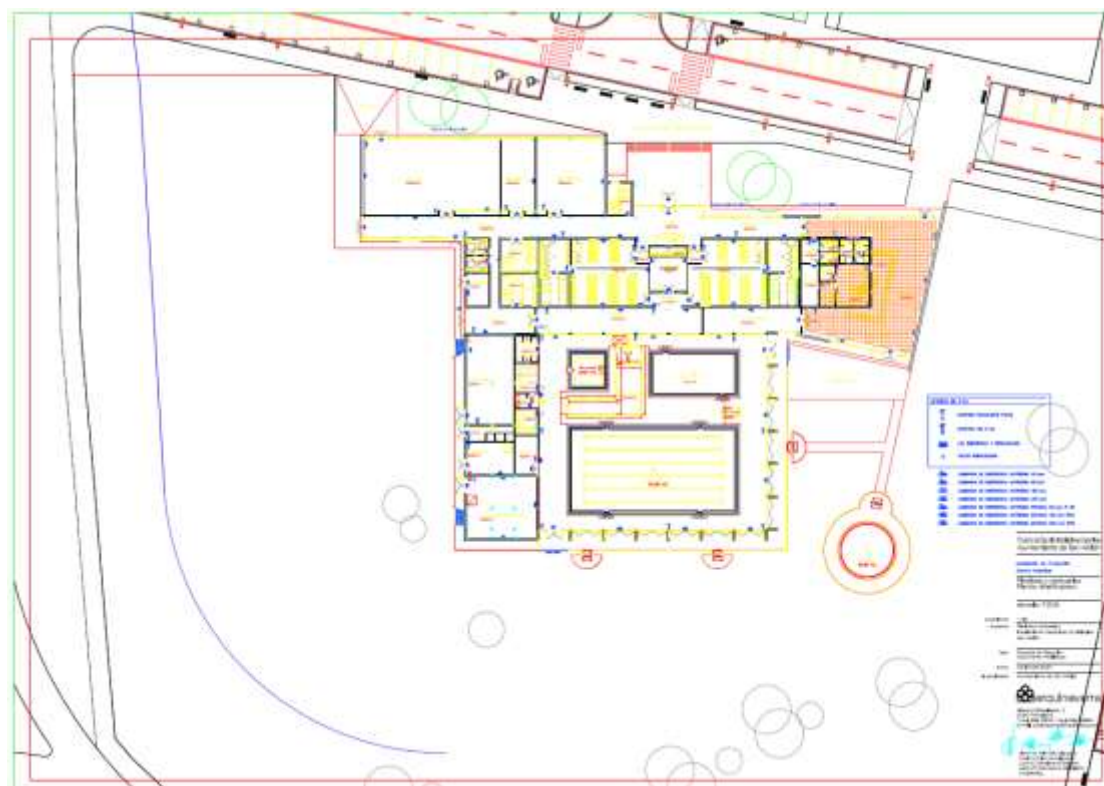
La finalidad de cada opción ya sea contrato o prestación en líneas generales sería, en el caso del contrato a proponer mediante una **gestión indirecta**, y se realizaría con una **concesión de servicios**, de todos los servicios de titularidad o competencia municipal, siendo estos susceptibles de explotación económica por particulares. Por otra parte también se tiene la opción de realizar una **prestación de servicios**, licitando exclusivamente los servicios que se quieran incluir dentro de los existentes en el CDM y que serán incluidos en una licitación con una partida municipal aprobada para ese propósito y la modalidad de **gestión será directa** mediante contratación de una empresa o particular conforme una cantidad económica cierta que incluya todos los gastos asociados.

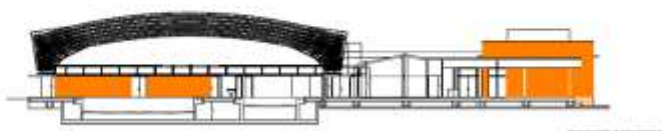
Tanto con la concesión como con la prestación, se pretende cubrir la demanda de la población de San Adrian, así como de poblaciones limítrofes, para contar con unas instalaciones deportivas que ofrezcan los servicios deportivos que pueden desarrollarse en las instalaciones del complejo deportivo.

2.2. INSTALACIONES CON LAS QUE CUENTAN EL CDM.

Las instalaciones son las descritas anteriormente, respondiendo a los siguientes planos:







2.3. JUSTIFICACIÓN DE AMBAS OPCIONES

El CDM de San Adrian es una zona dotacional para uso deportivo y de ocio, que debido a sus características, debe generar una importante afluencia de público, no solo a nivel local, sino también supramunicipal. En la actualidad da servicio a cerca de 900 abonados y abonadas en las diferentes campañas.

Esta iniciativa pública está orientada a la consecución del **interés general íntimamente relacionado con las funciones que tiene atribuidas el Ayuntamiento de San Adrian**, como las competencias que vienen determinadas en general según la legislación básica, y en especial en la legislación en materia de Administraciones Locales, las cuales en el sector público marcan para el objeto del presente contrato las siguientes:

- Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra

Con este informe se pretende proporcionar una **evaluación de la VIABILIDAD y RENTABILIDAD económica y social** de la explotación de las instalaciones deportivas y sus servicios, situadas en el CDM de San Adrian.

Se ha decidido iniciar este proceso de gestión pública objeto de la concesión o prestación como consecuencia de ofrecer una nueva visión para la gestión controlada de las instalaciones deportivas del CMD, fruto de las experiencias no óptimas acontecidas desde la pandemia COVID-19.

Como ya se ha comentado anteriormente, los beneficiarios de la oferta que se ofrece actualmente en el CDM, serán no solo para los/as vecinos/as de la localidad, sino también los/as de los municipios colindantes.

Entre las actividades que se pueden desarrollar en el entorno de influencia de esta I.D., destacan:

- ✓ uso por parte de las personas que utilizan puntual o regularmente **las piscinas cubiertas, zona hidrotermal, pistas pádel y salas deportivas/fitness del CMD**.
- ✓ uso en las diferentes Campañas del máximo posible de **personas usuarias tanto de instalaciones fitness, de raqueta como de agua**.
- ✓ uso de la **población en general, clubes y asociaciones** del municipio y a los **centros educativos** de la localidad.

La **finalidad de este proyecto** se fundamenta en las siguientes variables que entendemos que son fundamentales:

- ✓ **Práctica de ejercicio físico y cultura del deporte**, que tiene una tendencia creciente y una gran demanda social.
- ✓ Obligación de las Administraciones Públicas de **facilitar a la ciudadanía el acceso a la práctica del deporte en general**, se presta el servicio de restaurante
- ✓ - restaurante para que esta práctica sea más cómoda.
- ✓ **Beneficios de la colaboración público-privada**, en la que se permite desarrollar unos programas deportivos y de acceso a los deportes a un nivel considerable y con un menor coste para el contribuyente.
- ✓ Una notable **demanda ciudadana** tanto de la población de San Adrian como de su zona de influencia a estas actividades y servicios.
- ✓ Una **oferta actual**, que se desarrolla en el CMD, con un ánimo de actualización continúa a las nuevas tendencias.
- ✓ Es posible un **proyecto que sea viable y a la vez sostenible** realizado con una opción de gestión en base los condicionantes económicos y consiguiendo con ello unos precios razonables y con un horizonte de crecimiento sostenible.

Por todo ello, el Ayuntamiento de San Adrian podrá proponer un CONCURSO PÚBLICO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS para la adjudicación del CDM o bien una LICITACIÓN DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS adscritos al funcionamiento del CDM.

Los números de abonados/as que actualmente se manejan se desglosan en la tabla que a continuación se presentan.

INFORMACIÓN RELATIVA AL TOTAL DE ABONADOS 2024 (enero)

Distribución abonados generales		
Categoría	Nº	%
< 4 años	20	3%
4/13 años	71	9%
14/17 años	55	7%
18/64 años	528	69%
> 65 años	86	11%
TOTAL	760	100%

Distribución abonados fitness		
Categoría	Nº	%
< 4 años	0	0%
4/13 años	0	0%
14/17 años	4	4%
18/64 años	83	92%
> 65 años	3	3%
TOTAL	90	100%

Distribución abonados agua		
Categoría	Nº	%
< 4 años	0	0%
4/13 años	1	2%
14/17 años	0	0%
18/64 años	24	53%
> 65 años	20	44%
TOTAL	45	100%

LOCALIDAD	Nº
SAN ADRIAN	761
ANDOSILLA	43
CALAHORRA	34
AZAGRA	24
CARCAR	8
LERIN	5
PRADEJON	2
ZARAGOZA	2
ALDEA NUEVA DE EBRO	1
ALDEANUEVA DE EBRO	1
ANCÍN	1
ARNEDO	1
CIZUR MENOR	1
CORELLA	1
ESTELLA	1
FUNES	1
LARDERO	1
LOGROÑO	1
MARCILLA	1
MILAGRO	1
PAMPLONA	1
SARTAGUDA	1
SORIA	1
ZIZUR MENOR	1
TOTAL	895

BONO ACTIVO		
Categoría	ABONADOS	NO ABONADOS
14/17 años	5	1
18/64 años	67	42
> 65 años	17	9
	89	52

NATACIÓN y AQUAGYM		
Categoría	ABONADOS	NO ABONADOS
< 4 años	11	11
4/13 años	26	22
14/17 años	0	0
18/64 años	5	3
> 65 años	15	11
	57	47

BAJAS POR MOTIVO	nº
Utilizo poco las instalaciones	26
Los precios son caros	0
No voy a practicar deporte	1
El servicio no cubre expectativas	0
Me cambio de domicilio	5
Me doy de alta en otro centro	2
Otros	4
Impagos o no tienen ficha baja	6
TOTAL	44

Distribución por sexo	
Hombres	Mujeres
10	10
39	33
41	18
392	242
52	58
534	361

(*) existe un número de personas solamente abonados al bono de verano con lo que el total de abonados/as, puede llegar a 940.

3. JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONCESION DEL SERVICIO

Conforme al artículo 32 de la LF 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, *“El contrato de concesión de servicios es aquel cuyo objeto sea la prestación de un servicio en el que la retribución consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar el servicio, o bien en dicho derecho acompañado de un precio, transfiriendo al concesionario el riesgo operacional.”*

Tal y como se explica en la normativa, este derecho de explotación implica la **transferencia al concesionario del riesgo operacional**, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Así, la elección de este modelo de contratación podría quedar justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

- ✓ El Ayuntamiento de San Adrian es **propietario de las instalaciones donde se va a prestar el servicio, no disponiendo del personal necesario** para desempeñar la gestión del servicio del CMD. Así mismo, la normativa actual no permite una oferta de empleo público que se adecúe para dar cobertura al personal necesario para esta explotación, siendo además necesario por obligación de subrogación de los RRHH actuales en plantilla, dentro de los servicios del CDM.
- ✓ Transferir este riesgo operacional hacia una empresa que sea especializada en la prestación de este tipo de servicios, permite al Ayuntamiento de San Adrian **que la actividad se realice con las garantías necesarias** y con ello se consigue minimizar el impacto que pudiera derivarse de llevar una gestión propia de este establecimiento por variaciones de la demanda.
- ✓ Los **costes para adjudicar la gestión integral se han tenido en cuenta** en los cálculos de viabilidad económica y en el plazo de la concesión. Sin tener en cuenta las inversiones y su amortización que correrán a cargo del Ayuntamiento.

3.2. JUSTIFICACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Conforme al Artículo 30 de la LF 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, donde se realiza la definición del contrato de servicios:

1. *El contrato de servicios es aquel cuyo objeto sea distinto del contrato de obras o de suministros, mediante el que se encarga por un precio a una empresa o profesional la prestación de un servicio, incluyendo aquellos en los que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*
2. *Los servicios se prestarán al contratante o bien, por cuenta del contratante, a un tercero o al público en general.*
3. *No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.*

Tal y como se explica en la normativa, este derecho de contratación implica la **transferencia al concesionario del riesgo operacional** exclusivamente en cuanto a los servicios que se incluyan en la Licitación a modo de prestación asumiendo el riesgo de demanda de servicios. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la relacionada con la contratación de los RRHH de los servicios objeto de la Licitación.

Así, la elección de este modelo de contratación podría quedar justificada en las siguientes ventajas cuantitativas y cualitativas:

- ✓ El Ayuntamiento de San Adrian es **propietario de las instalaciones donde se va a prestar el servicio, no disponiendo del personal necesario** para desempeñar la gestión del servicio del CMD. Así mismo, la normativa actual no permite una oferta de empleo público que se adecúe para dar cobertura al personal necesario para esta explotación, siendo además necesario por obligación de subrogación de los RRHH actuales en plantilla, dentro de los servicios del CDM.
- ✓ Transferir este riesgo operacional del personal de los servicios incluidos en la prestación hacia una empresa que sea especializada en la prestación de este tipo de servicios, permite al Ayuntamiento de San Adrian **que la actividad se realice con las garantías necesarias** y con ello se consigue no tener relación directa con la plantilla de trabajadores/as del CMD, ya que el personal estará contratado por la empresa especializada.
- ✓ **Los costes para adjudicar la prestación de los servicios con todos sus costes incluidos**, se han tenido en cuenta en los cálculos de viabilidad económica y en el plazo de la prestación.

3.3. INCIDENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL

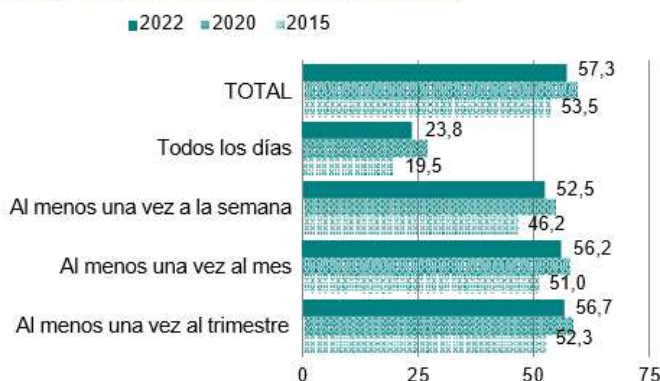
Se observa cada día que, cada vez más, el deporte y la actividad física son desarrollados de manera habitual en la sociedad por población de todas las edades. A ello se añade el unir el deporte, con el ocio y la socialización.

Los hábitos de práctica del deporte en la población española vienen reflejados en el estudio de Hábitos Deportivos en España del año 2022, que desde 1980 viene realizando estudios quinquenales sobre diferentes aspectos de la práctica deportiva.

Por lo que se deriva de los datos del informe, más del 60% de la población tiene interés por el deporte en general y más del 55% valora la práctica deportiva

Personas que practicaron deporte en el último año según frecuencia

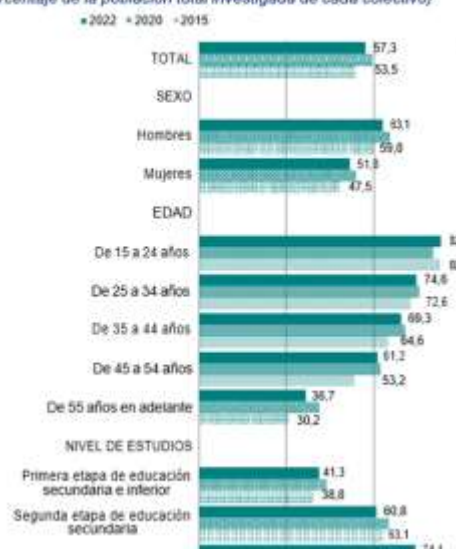
(En porcentaje de la población total investigada)



Además, cerca del 63% de los hombres y del 51% de las mujeres, practicaron en 2022 deporte en instalaciones deportivas específicas en espacios y entornos deportivos.

Personas que practicaron deporte en el último año según sexo, edad y nivel de estudios

(En porcentaje de la población total investigada de cada colectivo)



Los resultados de la edición 2022 de la Encuesta de Hábitos Deportivos indican que aproximadamente 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante practicó deporte en el último año, 57,3%, ya sea de forma periódica u ocasional. Esta cifra representa un incremento de 3,8 puntos porcentuales respecto a 2015, etapa pre-COVID-19 en la que el porcentaje se situó en 53,5%. Si se comparan los resultados con la edición 2020, inmersa en la crisis COVID-19, se registra un descenso de 2,3 puntos porcentuales

El análisis de las tasas de práctica deportiva pone de manifiesto que aquellos que practican deporte suelen hacerlo con frecuencia, el 23,8% de la población diaria- mente y el 52,5% al menos una vez por semana. El 56,2% de la población practica al menos una vez al mes y el 56,7% al menos una vez al trimestre.

Respecto a 2015 (edición pre-COVID-19) se observan incrementos en todas las frecuencias consideradas. Si se comparan los resultados con 2020 se observan descensos en la frecuencia de la práctica. Los que practicaron deporte semanalmente, dedicaron en conjunto un promedio de 326 minutos a la semana.

La edad, el sexo y el nivel de estudios son variables de- terminantes en la práctica deportiva. Las tasas de participación anual superan el 80% entre la población más joven y descienden con la edad hasta situarse en torno al 16% en el tramo de 75 años en adelante. En comparación con la etapa pre-COVID-19 se presentan incrementos en casi todos los grupos de edad.

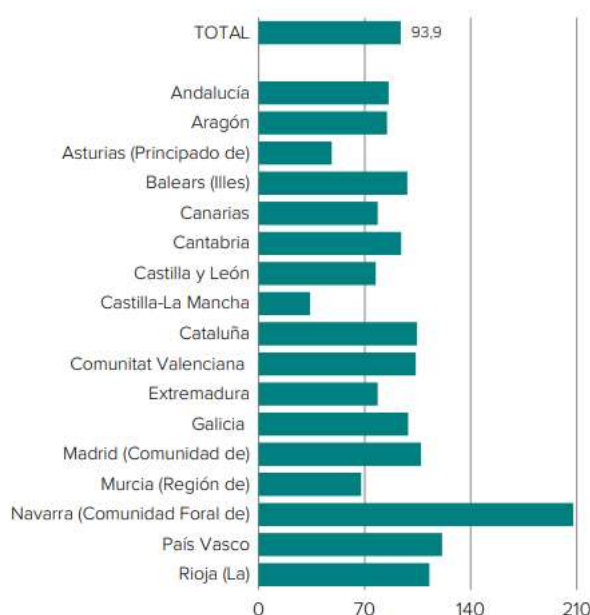
Por sexo se observan diferencias que muestran que la práctica deportiva continúa siendo superior en los hombres que en las mujeres independientemente de la frecuencia, situándose en términos anuales en 63,1% y 51,8% respectivamente. La brecha, 11,3 puntos porcentuales, es inferior a la registrada en 2015, 12,3 puntos porcentuales.

Por nivel de formación se observan las mayores tasas de práctica deportiva entre aquellos con educación superior, 74,1%, seguida de aquellos con segunda etapa de educación secundaria, 60,8%. Las tasas más bajas se registran entre los que tienen una formación inferior.



Por otro lado, y en lo referente al gasto de los hogares vinculado al deporte, cabe mencionar que la media en 2021 fue de 233,00 euros, y el gasto medio por persona se situó en 93,9 euros, ocupando Navarra el primer puesto en cuanto a nivel de gasto por persona que fue de 210,00€ euros.

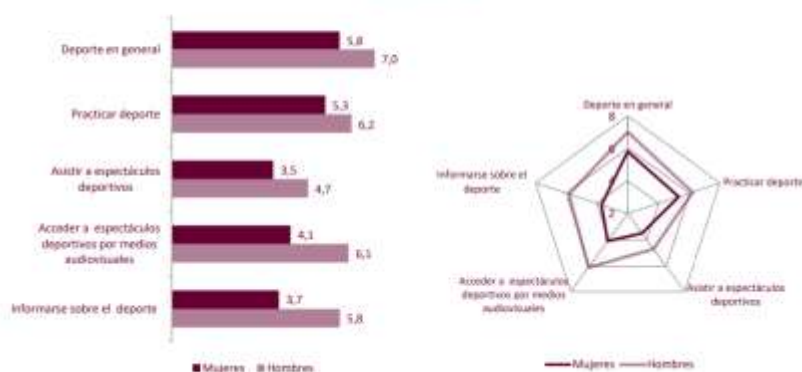
Gasto de los hogares vinculado al deporte por comunidad autónoma. 2021
(Gasto medio por persona en euros)



El grado de satisfacción vinculado al deporte marca mejores resultados en cuanto a la práctica deportiva que sobre otros ítems, como se recoge en el siguiente gráfico:



Valoración media del grado de interés vinculado al deporte por sexo. 2022
(Valores de 0 a 10)



Todos estos datos refuerzan la idea de dotar de un estudio previo la toma de decisión del Ayuntamiento acerca del tipo de gestión a realizar en el CMD y seguir promocionando la Actividad Física en el municipio.

3.3.1. INCIDENCIA SOCIAL

La actividad que se desarrolla actualmente en el CDM, es un servicio bien acogido por la ciudadanía en general tanto en Navarra como en concreto de San Adrian. Son muchos y muy diversos los factores que hacen que día a día se esté incrementando el porcentaje de población que practica algún tipo de actividad física deportiva:

- ✓ *La influencia de los medios de comunicación y redes sociales, especialmente entre los más jóvenes*
- ✓ *La recomendación de los diferentes especialistas relacionados con la sanidad, poniendo en valor el importante beneficio que ofrece para la salud la realización regular de ejercicio físico.*
- ✓ *La concienciación de la clase política de la necesidad de la práctica deportiva, dotando a los municipios cada vez de más y mejores infraestructuras para que la población pueda realizar ejercicio físico*
- ✓ *La propia sociedad, que también se da cuenta de la importancia que tiene para sus vidas la práctica de algún tipo de ejercicio físico, y demanda cada vez más espacios donde realizar sus prácticas deportivas.*

Por todo ello, este estudio plantea una mayor fortaleza en la oferta de ocio y deporte ciudadano y familiar que se realiza en el CDM.

3.3.2. INCIDENCIA ECONÓMICA

La puesta en marcha de las instalaciones del CDM, adaptadas a la normativa y a la demanda actual con un impacto positivo dentro de la zona de influencia donde presta sus servicios en el CDM , es una instalación generadora por ejemplo de empleo estable.

A) Desde el punto de vista económico:

- ✓ La generación de empleo directo e indirecto el funcionamiento de los servicios del CDM.
- ✓ La activación económica que supone, a través de la oferta servicios acorde al flujo diario de personas usuarias de las instalaciones y las necesidades que generan en cuanto a ropa deportiva, equipamientos,...
- ✓ La revitalización de los servicios del CMD mediante la apuesta por la nueva gestión puede traer consecuencias de activación económica de la zona en ámbitos como turismo, comercio, hostelería...

B) Desde el punto de vista municipal:

- ✓ La mejora del presupuesto municipal para la prestación e inversión en este y nuevos servicios, a través de un modelo que permite la financiación de un servicio con apoyo privado, la administración cuenta con todos sus recursos para el desarrollo de estos servicios de interés general y que no sean económicamente viables para la empresa privada en el caso de la concesión mediante gestión indirecta.
- ✓ El conocimiento en el presupuesto municipal del coste anual adscrito de manera precisa y que ayuda a conocer el porcentaje del presupuesto total empleado a este área y que puede dejar claro las partidas para otras áreas, o para nuevas inversiones o mantenimientos correctivos en el caso de la prestación de servicios.
- ✓ El incremento de ingresos directos e indirectos para las arcas municipales, a través del cobro del correspondiente canon en la concesión si fuera viable, así como otros tributos e impuestos locales. O de las cuotas en el caso de la prestación.

C) Desde el punto de vista de la salud:

- ✓ La mejora de la salud física ciudadana continuando y potenciando la práctica de deporte en general al disponer de un modelo de gestión efectivo y que atraiga y capte mediante las instalaciones del calidad del CDM, y de sus servicios adaptados a las nuevas tendencias.
- ✓ La mejora de la salud mental y el estado psicológico, a través de la motivación y la proactividad, ayudando al individuo en su autorrealización y proyección social.
- ✓ El ahorro en sanidad pública. Contrastados los beneficios para la salud de la práctica habitual del ejercicio físico, reduce el riesgo y la incidencia de enfermedad en las personas que lo practican. De este modo, si hay menos enfermedades, habrá menos necesidad de atención sanitaria y por lo tanto un menor coste en la prestación del servicio.

3.4. JUSTIFICACIÓN DE LA POSIBLE SOLUCIÓN A ELEGIR

Los cambios sufridos en la sociedad en los últimos tiempos **han variado los hábitos de las personas en la práctica de deporte y el ocio**, por ello es necesario contar con una infraestructura adaptada a estos nuevos hábitos, en este caso mediante el modelo de gestión a implantar.

Las **administraciones públicas deben evolucionar y adaptarse a estas nuevas tendencias**, y para ello tiene que desarrollar al máximo su capacidad y estrategia, orientación y dirección, buscando el mayor grado de colaboración público-privada en beneficio de los ciudadanos y las ciudadanas.

Entre las muchas medidas adoptadas por las administraciones para cubrir esta adaptación a los nuevos hábitos de las personas, está el **fomento del deporte y la actividad física en cualquiera de sus facetas**.

Por todo ello, la propuesta de este estudio para la elección del modelo de gestión de las instalaciones y servicios del CDM, facilitará el fortalecimiento y mejora de la actual oferta de servicios y actividades relacionados con el ocio y el deporte.

La pretensión es la de **satisfacer la demanda social**, teniendo como principios rectores de la administración municipal la eficiencia y eficacia en la gestión de los servicios.

El estudio que se está desplegando, **da servicio a los conceptos de DEPORTE, OCIO, SALUD y ESPARCIMIENTO a través del fomento de actividad física saludable**, aportando un alto valor para la ciudadanía de San Adrian, y también para los vecinos y vecinas de localidades colindantes, y para todos los agentes o particulares que de una u otra forma sean potenciales usuarios de las instalaciones del CDM:

- ✓ *Ofreciendo un modelo de gestión que de servicio y que cubra las necesidades de los ciudadanos y de sus visitantes.*
- ✓ *Mejorando la calidad de vida de la ciudadanía y de sus visitantes.*
- ✓ *Proyectando la población como referente en población ligada al deporte con instalaciones de ocio de primera calidad.*

4. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO E INGRESOS

4.1. DEMANDA DE USO

La demanda de uso de los servicios que se ofrecen en las instalaciones del CDM de San Adrian, se fundamenta en la **población con la que cuenta el municipio y su zona de influencia en términos generales y en las asociaciones, entidades y clubes usuarias de las instalaciones del complejo en términos específicos.**

La **demanda real a futuro que pueden llegar a tener los servicios actuales del CDM de piscinas exteriores es de difícil previsión** ya que depende tanto de las características del propio servicio como de la calidad/precio del servicio, las circunstancias pandémicas que puedan darse en un determinado momento o la competencia directa o indirecta de otro tipo de instalaciones más o menos semejantes. En todo caso cabe suponer que el concesionario o prestador de los servicios, pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar la explotación o cumplir con las prescripciones recogidas en Licitación.

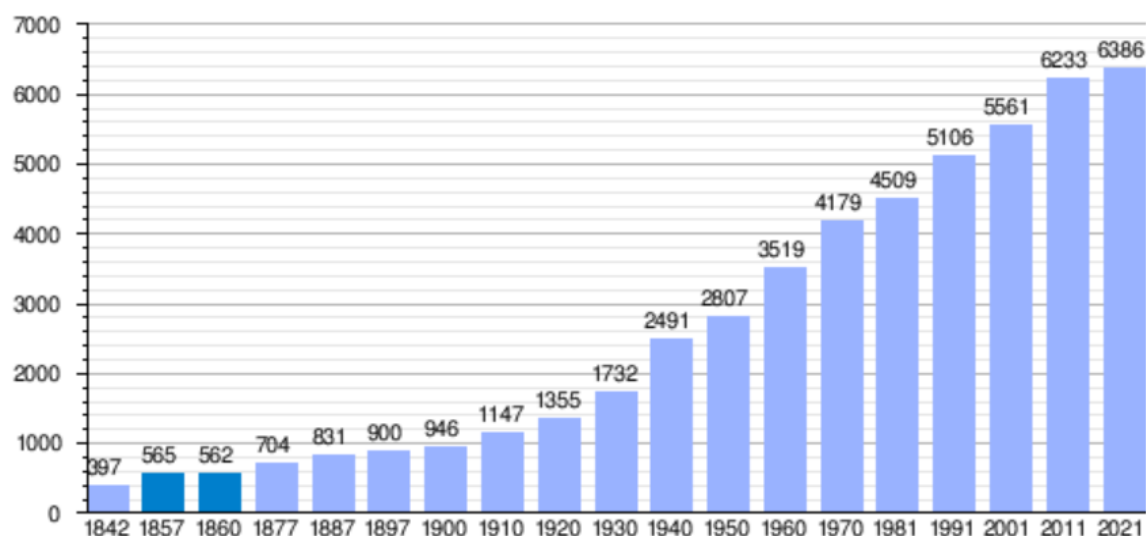
El análisis de la demanda potencial de usuarios/as para el servicio de piscinas exteriores ha seguido una metodología lógica y lineal basada en las siguientes fases:

- ✓ Población del municipio y colindantes.
- ✓ Determinación de las fuentes más fiables y actuales sobre la demanda de este tipo de servicios
- ✓ Determinación del número de usuarios potenciales en función de las características y servicios de las instalaciones
- ✓ Estimación final de usuarios en virtud de las necesidades de demanda y de la propia competitividad en precio y servicio que se propone.

4.2. POBLACIÓN

San Adrian es una localidad de la provincia de Navarra, situada en la denominada Ribera Alta. En el año 2023 (datos INE) cuenta con **6.429 habitantes** de los cuales 3.210 son hombres y 3.219 son mujeres. Su extensión superficial es de 20,91 km² y tiene una densidad de 299,99 Hab/km².

Desde los años 70, la **localidad ha ido aumentando paulatinamente su población**, consolidándose como centro económico, comercial y de servicios de la Ribera Alta, siendo la población con mayor población.

Gráfica de evolución demográfica de San Adrián⁴ entre 1842 y 2021

■ Población de derecho según los censos de población del INE.

■ Población de hecho según los censos de población del INE.

La ciudad está muy bien ubicada, se encuentra en el corredor del Ebro que une el Logroño y Zaragoza.

Su término municipal limita al norte con el municipio de Andosilla, al sur con el de Azagra, al este con el de Peralta y al oeste con la comunidad autónoma de La Rioja en concreto con Calahorra. Se encuentra 75 km de la capital de la comunidad, Pamplona.

Lo que hoy conocemos como Ribera Alta, o zona de influencia de San Adrian, abarca una población cercana a los 26.450 habitantes, población que en los últimos años ha ido creciendo en términos generales en la mayoría de las localidades del entorno.

Municipio	Población
<i>Andosilla</i>	2718
<i>Azagra</i>	3843
<i>Cárcar</i>	1038
<i>Lerín</i>	1654
<i>Lodosa</i>	4730
<i>Mendavia</i>	3570
<i>San Adrián</i>	6429
<i>Sartaguda</i>	1316
<i>Sesma</i>	1152

4.3. POTENCIALES USUARIOS/AS

El CDM cuenta con diferentes tipos de instalaciones vinculadas al deporte y el ocio, que se resumen en piscinas cubiertas, balneario urbano, gimnasio y pistas de pádel y tenis; servicios que dan cobertura a usos individuales por parte de los/as abonados/as y también al Programa Deportivo Municipal mediante Actividades Deportivas.

Las instalaciones pueden tener servicios tanto en Campaña de Invierno como de Verano. Para cubrir los servicios de cada Temporada, se prevén horarios similares a los ofertados en otras instalaciones municipales similares, es decir, en la temporada de Verano, el horario es de 10:00 a 22:00, de lunes a domingo y en la temporada de Invierno, el horario es de 9:00 a 22:00, de lunes a viernes y de 10:00 a 20:00, los sábados y de 10:00 a 14:00, los domingos. Las instalaciones deportivas están abiertas al público durante todo el año con un cómputo general de horas de 4.242, durante los aproximadamente 295 de la Campaña de Invierno y los 91 de la Campaña de Verano. Señalar que este horario se quiere modificar a partir de Octubre de 2024 reduciendo en especial los sábados tanto en el acceso a las instalaciones como en las horas de agua en ambas Campañas.

A fecha actual, el CDM tiene un total de algo menos de 900 abonos, número de abonos que deberán buscar fórmulas de captación y fidelización para lograr aumentar hasta llegar a un total de unos 1.200 abonados/as, que permitiría una mejora en la viabilidad económica, dado que la rentabilidad social para San Adrian ya la tiene cubierta tanto en cuanto que actualmente si se suman el número de abonos con los participantes de los Programas de Actividad Física y de Deporte Federado el porcentaje sobre la población total es ALTO.

4.4. BREVE ESTUDIO DE MERCADO

De cara a poder estimar los potenciales ingresos de las instalaciones deportivas del CDM, deberemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Entorno socioeconómico y descripción del mercado.
- ✓ Análisis de la demanda.
- ✓ Análisis de la competencia.

4.4.1. ENTORNO SOCIOECONÓMICO Y DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

A continuación incluimos estratos de estudios acerca de la situación actual del mercado de la Actividad Física, tanto de otros organismos como de estudios realizados por nuestra Asesoría para el Gobierno de Navarra.

Deporte municipal. Marco legal, competencial, responsabilidad...

El deporte, en el sentido amplio dado por la Carta Europea del Deporte revisada en 2021, es actualmente un derecho de la ciudadanía que precisa de una especial atención y protección por parte de los poderes públicos, siendo reconocido según la Ley 39/2022 del Deporte de España y algunas leyes autonómicas, como una actividad esencial que debe garantizarse y disfrutarse de manera plena y eficaz.

La Carta Internacional de la Educación Física, de la Actividad Física y del Deporte (UNESCO, 2015) también reconoció que todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceso a la educación física, la actividad física y el deporte, sin discriminación por criterios étnicos, orientación sexual, idioma, religión, opinión política, origen, posición económica o cualquier otro factor, y que se debe garantizar el respeto a la integridad y a la dignidad de cada ser humano, trabajando contra la exclusión que sufren los grupos vulnerables o marginados.

La Constitución Española en su artículo 43.3, insta a los poderes públicos al fomento de la educación física y el deporte, como uno de los principios rectores de la política económica y social. La propia naturaleza del deporte, su realidad poliédrica, su vinculación con la salud y la calidad de vida y su creciente arraigo en la sociedad, hacen de él un fenómeno en constante cambio, que debe ser objeto de atención por parte de los poderes públicos, y debe dotarse de los recursos y las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo.

Todas las Comunidades Autónomas, en base a sus competencias exclusivas en materia deportiva determinadas en la Constitución y en sus Estatutos de Autonomía, han promulgado leyes específicas que regulan el modelo deportivo autonómico, el asociacionismo, la práctica deportiva de la ciudadanía, las instalaciones y la protección de las personas deportistas, estableciendo las bases para la prevención de la violencia, la xenofobia, el racismo, la intolerancia y el machismo en cualquier manifestación deportiva.

El modelo deportivo apuesta por el protagonismo de las Entidades Locales como principales impulsores de la práctica deportiva de la ciudadanía, y les otorga una serie de competencias, que son asumidas por todos los municipios a través de estructuras organizativas variadas, con diferentes modelos de gestión que deben ser sostenibles y eficientes, tal y como especifica la LBRL. Las Entidades Locales resultan trascendentales a la hora de promover y fomentar la práctica de la actividad física y el deporte, porque son gestoras del territorio y propietarias de la mayor parte de las instalaciones deportivas del municipio, debiendo gestionarse con criterios de calidad, accesibilidad universal, seguridad y eficiencia.

Los Ayuntamientos dedican al deporte entre un 3 % y un 5 % de sus recursos económicos ordinarios. El gasto público vinculado al deporte realizado por la administración local en el ejercicio 2021 fue de 2.530 millones de euros (Gobierno de España, 2023), lo que supone el 80 % del gasto público deportivo en España (excluido el sistema educativo).

Las competencias propias que promulgan los artículos y 26.1 de la LBRL (promoción del deporte e instalaciones deportivas de uso público), sirven no sólo para “promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” sino para convertir a los Ayuntamientos en los auténticos motores de la explosión del fenómeno deportivo tal y como hoy lo conocemos en nuestras ciudades.

En estos 40 años de deporte municipal, las y los técnicos deportivos municipales han tenido que adoptar numerosos modelos de gestión directa e indirecta para adaptarse a las tendencias cambiantes y a la especialización que ha requerido cada vez más el sector del deporte, impulsando contratos de servicios (limpieza, mantenimiento, monitoras y monitores, socorrismo, seguridad, etc), concesiones administrativas (trasladando el riesgo operacional al concesionario, pero manteniendo el control), cesiones, convenios, etc, para prestar el servicio público con calidad y eficiencia.

Aportación del deporte a la ciudadanía (salud, sociedad y economía)

El deporte es hoy en día una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal y social, constituyendo un importante instrumento de cohesión social e integración de personas y colectivos vulnerables, un eficaz vehículo para la transmisión de valores, y un sólido elemento de impulso económico, laboral y turístico. La pandemia de la COVID-19 puso de manifiesto la relevancia social del deporte y la actividad física, tanto a nivel individual como colectivo, siendo factores coadyuvantes en la preservación de la salud física y psicológica, así como la moral de todo un país.

El deporte educa para la vida a través de valores (como la generosidad, el esfuerzo, el compañerismo, la disciplina, el respeto y el orden), inculca hábitos de vida saludables (como el sueño, la alimentación, el ejercicio físico y la higiene) y entrena las habilidades sociales (el liderazgo, la comunicación, la empatía, el trabajo en equipo y la humildad). Es pieza clave en la inclusión social, la igualdad de las personas, el respeto a la diversidad, la cohesión territorial, la transición ecológica y la innovación mediante la digitalización.

Existen cada vez mayores evidencias científicas sobre las relaciones entre la actividad física y la salud. Siendo la inactividad física el cuarto factor de mortalidad en los países ricos, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020) recomienda una cantidad mínima de actividad física para mejorar la salud (150 minutos semanales de intensidad moderada o 75 de intensidad vigorosa) incluyendo la realización de actividad física en el tiempo libre, el transporte activo (caminar o andar en bicicleta), la actividad física ocupacional (trabajo), y tareas del hogar, juegos, deportes o ejercicio físico. Según esta organización, la práctica de dos horas y media de ejercicio a la semana evitaría 10.000 muertes al año en la Unión Europea y ahorraría un gasto de 8.000 millones de euros en los sistemas sanitarios hasta 2050. En nuestro país el sistema sanitario español podría ahorrarse un 0,7% de su gasto anual, que alcanzó 7.330 millones de euros en 2022.

El deporte está considerado como una palanca generadora de industria y riqueza a través de múltiples actividades y agentes dentro del ecosistema deportivo. La industria del deporte aporta el 3,3% del PIB español y genera 414.000 puestos de trabajo (Fundación España Activa y PWC, 2022), existiendo 43.549 empresas en 2022 cuya actividad económica principal está vinculada al deporte (C.I.S., 2023).

Un dato muy interesante para calibrar la importancia económica del deporte es la facturación de las cadenas de gimnasios en España, que en 2022 llegó a los 2.000 millones de euros (un 33 % más que en 2021), con unos 4.500 clubes de fitness y 5,4 millones de abonadas y abonados (Deloitte y EuropeActive, 2023).

Datos de práctica deportiva vs datos de malos hábitos/ sedentarismo/ obesidad en España

Nuestra sociedad del bienestar y la incipiente digitalización de los hábitos diarios, promueven cada vez más estímulos que favorecen la inactividad física y el sedentarismo (el 42,7 % de españolas y españoles no practicaron deporte en 2022, según la última Encuesta de Hábitos Deportivos publicada por el Gobierno), y que aumentan el riesgo de enfermedades y el gasto sanitario. Según informe de la OMS, España se sitúa como el tercer país europeo con mayor sobrepeso infantil (el 39% de los niños de 7 a 9 años) y cuarto en obesidad (el 16% de los niños de 7 a 9 años). Para alcanzar un estado óptimo de salud y gozar de una buena calidad de vida, la práctica físico deportiva es una herramienta imprescindible, junto con una alimentación saludable, y la ausencia del consumo de alcohol, tabaco o drogas. La actividad física y deportiva ya se considera una herramienta terapéutica en los problemas de salud, así como un elemento de prevención, y por eso el Consejo Superior de Deportes (CSD) publicó en 2022 el Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico (Componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), con 9 millones de euros para su implementación por las Comunidades Autónomas en 2023. El CSD estima que 1 € invertido en deporte supone un ahorro de 15 € en gasto sanitario.

Según la Encuesta de Hábitos Deportivos en España, aproximadamente 6 de cada 10 personas de 15 años en adelante (el 57,3 %) practicó deporte en 2022, ya sea de forma periódica u ocasional. Esta cifra representa un incremento de 3,8 puntos porcentuales respecto a 2015, etapa pre-COVID-19. El análisis de los resultados pone de manifiesto un notable incremento de la tasa de práctica deportiva, y que aquellas y aquellos que practican deporte suelen hacerlo con frecuencia (el 23,8% diariamente y el 52,5% al menos una vez por semana). La práctica deportiva sigue siendo superior en los hombres (el 63,1% por el 51,8% de las mujeres).

Un dato muy importante es el aumento de las licencias deportivas que ha experimentado nuestro país después de la pandemia (C.I.S., 2022), superando por primera vez los 4 millones (4,107.300 licencias) con un incremento del 4,5% respecto a 2019, y siendo las federaciones de Fútbol, Baloncesto, Caza, Golf, Montaña y Escalada, Balonmano, Judo, Pádel, Voleibol, Atletismo, Tenis, Karate, Surfing, Ciclismo y Patinaje, las que cuentan con mayor número de deportistas. El 75,70 % de las licencias fueron masculinas, mientras que el 24,20 % restantes fueron femeninas. Nunca en la historia deportiva de España las mujeres habían estado cerca del millón de licencias (fueron exactamente 998.085 licencias).

Teniendo en cuenta que en 2022 las abonadas y abonados de fitness sumaron 5,4 millones (tercer país europeo), y las licencias federativas 4,1 millones, podemos presagiar que la población es consciente de que la actividad física y el deporte deben formar parte de sus hábitos diarios, por todas las contribuciones que ofrece a la educación, la integración y la salud de las personas.

Desde el sector público deportivo debemos impulsar campañas que vinculen el deporte con la salud, para generar hábitos que contribuyan a tener una sociedad más sana, con mayor esperanza de vida y menos dependiente de la sanidad. Tenemos que alinearnos con las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2020), fruto del consenso científico mundial, promulgando mensajes y propuestas como “toda actividad física cuenta y es buena para el corazón, el cuerpo y la mente, y que alguna cantidad es mejor que ninguna, y cuanta más, mejor”.



4.4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La tradición de nuestro entorno por el uso de servicios de instalaciones deportivas integradas como es el CMD, sumado a los hábitos deportivos ligados al ocio y la climatología de nuestro entorno, hace que un elevado porcentaje de población sea usuaria habitual de este tipo de instalaciones, y pese a los cambios de hábitos provocados por la pandemia y las incertidumbres generadas en la llamada “nueva normalidad” parece claro que la tendencia de es favorable.

Cabe mencionar que España es un referente mundial en el sector agua. Es el cuarto país del mundo y el segundo de Europa en número de piscinas, con un parque actual de unos 1,4 millones de unidades (uso residencial + uso público y colectivo); aunque la cultura del agua aun es una opción en crecimiento y que se debe cultivar, siendo todavía la programación de actividades secas y deportivas de mayor calado entre la población.

Por este motivo, siempre viene bien más oferta, pues demanda existe. Cada nueva instalación que abre tiene usuarios asegurados, aunque solo sea por la novedad, en el caso del CMD de San Adrian su fortaleza está en sumar la fidelización de los actuales abonados/as, con la captación mediante la implantación de una oferta deportiva y de ocio que pueda acoger a todas las capas de edades, sociales de la localidad.

El reto está en fidelizar a esos nuevos clientes; y por ello es imprescindible saber la carta de precios a ofrecer, los horarios que aúnen viabilidad y usos y los periodos de apertura y con los posibles servicios complementarios ofertados, etc.

4.4.3. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

Actualmente, existen en San Adrian otras Instalaciones y Espacios Deportivos, que ofrecen servicios acotados a sus características, al margen de las piscinas privadas de vecinos y otras instalaciones en localidades limítrofes.

- ✓ **Instalaciones municipales:** existen varias instalaciones municipales que ofrecen usos deportivos específicos y en su mayoría relacionados al deporte federado, deporte escolar y usos abiertos; que están abiertas durante todo el año, y aunque en su mayoría son de titularidad municipal, alguna tiene vinculación con Asociaciones o clubes deportivos. Estas instalaciones NO REPRESENTAN una competencia al CMD.

Instalacion	Espacios-Deportes
CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL SAN ADRIAN	Campos de fútbol, Otros espacios complementarios
PISTAS POLIDEPORTIVAS PARQUE DEL POLIGONO	Campos, Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos
COLEGIO PUBLICO ALFONSO X EL SABIO	Campos, Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos, Salas
INSTITUTO DE EDUCACION SECUNDARIA EGA	Frontones y pabellones con frontón, Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos
CIRCUITO DE AUTOMODELISMO	Otros espacios singulares
CAMPO DE GOLF EL PLANTIO	Campos de golf, Otros espacios complementarios
CIRCUITO BIOSALUDABLE	Otros espacios complementarios, Otros espacios singulares
CIRCUITO FITNESS	Otros espacios singulares
PISTA DE ATLETISMO	Otros espacios complementarios, Pistas de atletismo
PABELLÓN ALFONSO X EL SABIO	Otros espacios complementarios, Pistas y pabellones deportivos
PUMP TRACK	Otros espacios complementarios, Otros espacios singulares
PISTAS POLIDEPORTIVAS PARQUE DE LAS SEÑORITAS	Espacios convencionales pequeños y no reglamentarios, Otros espacios complementarios, Otros espacios convencionales
FRONTON RETEGUI II	Frontones y pabellones con frontón, Otros espacios complementarios
FRONTÓN DESCUBIERTO	Frontones y pabellones con frontón
CAMPO DE TIRO AL PLATO	Campos de tiro

- ✓ **Instalaciones privadas:** existen viviendas con piscinas privadas zonas deportivas de uso particular. Estas instalaciones NO REPRESENTAN una competencia al CMD.
- ✓ **Instalaciones públicas de localidades colindantes:** principalmente las ubicadas en Lodosa, Sartaguda, Andosilla, Carcar, Azagra; las cuales pueden acudir población de San Adrian, que aunque no está cuantificada puede tener una incidencia muy baja. Pero en el caso de Calahorra sus instalaciones deportivas SI REPRESENTAN una competencia al CMD tanto para la captación, como para no retener a usuarios/as de la zona y del municipio.

4.4.5. PREVISIÓN DE INGRESOS

De cara a calcular la previsión de ingresos de la actividad del CDM de San Adrian, tomamos en consideración las siguientes fuentes de ingresos:

- ✓ *Entradas diarias y bonos*
- ✓ *Alquileres, cursos AADD y reservas*
- ✓ *Abonados anuales de CDM*
- ✓ *Otros ingresos*

Para el cálculo de cada una de las fuentes de ingresos, se ha optado por criterios de prudencia, existen ingresos recurrentes como pueden ser los percibidos por los diferentes modos de abonos que existen actualmente y otros ingresos puntuales referidos a Programa de Cursos, alquileres y reservas, entradas diarias y otros de carácter ventas puntuales, de modo que:

A) Entradas diarias y bonos

Para estimar el número de entradas diarias y bonos, se ha tomado como referencia las referencias aportadas desde el Ayuntamiento a través del punteo de las remesas del año 2023 donde se observan registros con una incidencia cercana al 22% en entradas y bonos, lo que aproximadamente tiene una presencia económica mensual de unos 1.500,00€, principalmente durante la Campaña estival.

B) Alquileres, cursos y Reservas

Estos conceptos recogen principalmente ingresos concentrados en servicios de valor añadido al CDM y que se reparten principalmente entre:

-  Ingresos por participantes del Programa Municipal de Actividades Físicas en ambas campañas.
-  Ingresos por usuarios/as del Padel y por entidades o particulares que alquilan calles de natación en el vaso.
-  Ingresos por reservas con pago de servicios como la Luz de padel.

Estos ingresos suponen alrededor de un 15% en el caso de los cursos del Programa de AADD y de un 4% en los alquileres y de un 1% de usos de luz.

C) Abonados/as del CDM

El número de abonados/as en todas sus vertientes del CDM han sido referenciados con los que había en enero de 2024, los ingresos que generan en las diferentes posibilidades de abono y de accesos por edades supone alrededor de un 75% de los ingresos que reportan a la cuenta de resultados del CDM. En la actualidad existen abonos y bonos que ofrecen precios diferenciados ya sea por edades como por campañas y hasta por servicios, unidos a un pago de una matrícula para abonos nuevos. Actualmente se está trabajando para diseñar una parrilla de abonos menos dispersa y primar el abono generalista que ayude a mantener unos ingresos recurrentes más continuos y solidarios en cuanto a la aportación en el sustento de las instalaciones deportivas, eso si manteniendo criterios sociales y de edad, como se recogen en las ordenanzas municipales a tal efecto.

D) Otros ingresos

En este grupo quedan los ingresos observados de varios conceptos que quedan fuera de las anteriores denominaciones de ingresos y que tienen que ver con venta de artículos, recargos y otros no definidos. Suponen un 2% de los ingresos.

E) Abonados nuevos

Para estimar el número de abonados “nuevos”, consideramos que, según estadística, aproximadamente el 45% de las personas practican deporte en algún tipo de instalación deportiva, y que podría ser factible, atendiendo a la población de San Adrian y a las personas que ahora se desplazan a localidades colindantes, que se hicieran entre unos 150 a 200 abonos nuevos. De todas formas estas cifras no pueden ser tomadas como definitivas, dado que no existe un estudio de mercado donde se recojan las intenciones de la población tanto de la localidad como de las poblaciones cercanas en caso de realizar una Campaña de captación con promoción en cuanto a ofertas de descuento en matriculas o mensualidades.

F) Tarifas actuales

Las tarifas, se establecen en las ordenanzas municipales publicadas para el año 2024, y se dividen en:

TIPO	PRECIO 2024 (en euros)
------	---------------------------

MATRÍCULA INICIAL	
Infantil (4-13 años)	20,00 €
Juvenil (14-17 años)	30,00 €
Adulto (18-64 años)	40,00 €
Pensionistas, mayores de 65 años	30,00 €

ABONOS GENERALES	
Abono mensual infantil (4-13 años)	18,00 €
Abono mensual juvenil (14-17 años)	27,00 €
Abono mensual adulto (18-64 años)	36,00 €
Abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	27,00 €
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual infantil (4-13 años)	17,00 €
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual juvenil (14-17 años)	24,00 €
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual adultos (18-64 años)	32,00 €
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	24,00 €
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual infantil (4-13 años)	15,00 €
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual juvenil (14-17 años)	22,00 €
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual adultos (18-64 años)	29,00 €
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	22,00 €
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual infantil (4-13 años)	13,00 €
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual juvenil (14-17 Años)	19,00 €
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual adultos (18-64 años)	25,00 €
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	19,00 €

* Familias monoparentales: mismos descuentos que familia numerosa.

* Se quita matrícula por pago semestral.

* Descuento de una mensualidad por pago de una anualidad completa.

ABONO AGUA INVIERNO	
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	15,00 €
Juvenil (14-17 años)	24,00 €
Adulto (18-64 años)	30,00 €
Pensionistas y mayores de 65 años	24,00 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio) personas con discapacidad.	15,00 €
Juvenil (16-17 años) personas con discapacidad	24,00 €
Adulto (18-64 años) personas con discapacidad	30,00 €
Pensionista y mayores de 65 años, personas con discapacidad	24,00 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	15,00 €
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	24,00 €
Adulto (18-64 años), familia numerosa	30,00 €
Pensionistas mayores de 65 años, familia numerosa	24,00 €

ABONO VERANO PISCINA	
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	45,00 €
Juvenil (16-17 años)	68,00 €
Adulto (18-64 años)	89,00 €
Pensionistas y mayores de 65 años	68,00 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio) personas con discapacidad	33,75 €
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	51,00 €
Adulto (18-64 años), personas con discapacidad	68,00 €
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	51,00 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	31,50 €
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	47,60 €
Adulto (18-64 años), familia numerosa	62,30 €
Pensionistas y mayores de 65 años, familia numerosa	47,60 €

ABONO VERANO INSTALACIONES (FITNESS)	
Infantil (4-13 años)	-
Juvenil (14-17 años)	110,00 €
Adulto (18-64 años)	135,00 €
Pensionistas y mayores de 65 años	110,00 €
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	82,50 €
Adulto (18-64 años), personas con discapacidad	101,25 €
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	82,50 €
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	77,00 €
Adulto (18-64 años), familia numerosa	94,50 €
Pensionistas y mayores de 65 años, familia numerosa	77,00 €

ABONO MES	
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	36,00 €
Juvenil (14-17 años)	53,00 €
Adulto (18-64 años)	71,00 €
Pensionistas y mayores de 65 años	53,00 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), personas con discapacidad	27,00 €
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	39,75 €
Adulto (18-64 años), personas con discapacidad	53,25 €
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	39,75 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	25,20 €
Adulto (18-64 años), familia numerosa	49,70 €
Pensionistas y mayores de 65 años familia numerosa	37,10 €

* Cuota exenta de matrícula.

ENTRADAS DIARIAS ENTRADAS DIARIAS	
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	4,50 €
Juvenil (14-17 años)	6,00 €
Adulto (18-64 años)	7,50 €
Pensionistas y mayores de 65 años	6,00 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio) personas con discapacidad	3,00 €
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	4,10 €
Adulto (18-64 años) personas con discapacidad	5,50 €
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	4,10 €
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	2,80 €
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	3,85 €
Adulto (18-64 años), familia numerosa	4,90 €
Pensionistas y mayores de 65 años, familia numerosa	3,85 €

BONO ACTIVO ABONADOS/AS (CUOTA TRIMESTRAL)	
Infantil (4-13 años)	30,00 €
Juvenil (14-17 años)	45,00 €
Adulto (18-64 años)	60,00 €
Jubilados	45,00 €

BONO ACTIVO NO ABONADOS/AS (CUOTA TRIMESTRAL)	
Infantil (4-13 años)	50,00 €
Juvenil (14-17 años)	95,00 €
Adulto (18-64 años)	130,00 €
Jubilados	95,00 €

ACTIVIDADES ACUÁTICAS ABONADOS/AS (TRIMESTRAL)	
Infantil/Juvenil, natación, 1 día	35,00 €
Infantil/Juvenil, natación, 2 días	60,00 €
Adultos, natación, 1 día	42,50 €
Adultos, natación, 2 días	75,00 €
Jubilados, natación, 1 día	35,00 €
Jubilados, natación, 2 días	60,00 €

ACTIVIDADES ACUÁTICAS NO ABONADO/A (TRIMESTRAL)	
Infantil/Juvenil, natación, 1 día	80,00 €
Infantil/Juvenil, natación, 2 días	130,00 €
Adultos, natación, 1 día	97,50 €
Adultos, natación, 2 días	165,00 €
Jubilados, natación, 1 día	80,00 €
Jubilados, natación, 2 días	130,00 €

ACTIVO FITNESS VERANO ABONADO/A (CUOTA MENSUAL)	
Infantil (4-13 años)	15,00 €
Juvenil (14-17 años)	20,00 €
Adulto (18-64 años)	25,00 €
Jubilados	20,00 €

* Precio por 8 sesiones. Si se reducen o aumentan las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

* Cada persona inscrita deberá seleccionar una única actividad. Una vez confirmados los cursos que se llevarán a cabo, cada inscrito podrá asistir a todas las actividades, dándose siempre prioridad a aquellas personas inscritas a ese curso.

ACTIVO FITNESS VERANO NO ABONADOS/AS (CUOTA MENSUAL)	
Infantil (4-13 años)	35,00 €
Juvenil (14-17 años)	50,00 €
Adulto (18-64 años)	60,00 €
Jubilados	50,00 €

* Precio por 8 sesiones. Si se reducen o aumentan las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

* Cada persona inscrita deberá seleccionar una única actividad. Una vez confirmados los cursos que se llevarán a cabo, cada inscrito podrá asistir a todas las actividades, dándose siempre prioridad a aquellas personas inscritas a ese curso.

ACTIVIDADES ACUÁTICAS NO ABONADO/A (CUOTA 10 SESIONES)	
Infantil/Juvenil	80,00 €
Adultos	97,50 €
Jubilados	80,00 €

* Precio por 10 sesiones. Si se reducen o aumentan las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

CAMPUS ABONADO/A (CUOTA SEMANAL)	
Campus, 1 hijo	50,00 €
Campus, 1 hijo, más de 1 semana	45,00 €
Campus, 2 hijos	40,00 €
Campus, 2 hijos más de 1 semana	30,00 €
Campus a partir de 3 hijos	35,00 €
Campus a partir de 3 hijos más de 1 semana	28,00 €

* Precio por 5 sesiones. Si se reducen las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

CAMPUS NO ABONADO/A (CUOTA SEMANAL)	
Campus, 1 hijo	90,00 €
Campus, 1 hijo más de 1 semana	80,00 €
Campus, 2 hijos	80,00 €
Campus, 2 hijos, más de 1 semana	70,00 €
Campus a partir de 3 hijos	63,00 €
Campus a partir de 3 hijos, más de 1 semana	56,00 €

* Precio por 5 sesiones. Si se reducen las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

PISTAS PÁDEL	
Socios	- €
No socios	4,00 €
Socios de verano	1,50 €
Luz de las pistas	4,00 €

VENTA PRODUCTOS	
Candados de taquillas	3,50 €
Gorros	3,50 €
Pelotas de pádel	5,00 €

OTROS	
Duplicado de tarjeta	6,00 €
Devolución de recibos	5,00 €

ALQUILERES/CONVENIOS/ENTRENADOR PERSONAL	
Alquiler 1 calle de natación, sin ánimo de lucro	30,00 €
Alquiler 1 calle de natación, con ánimo de lucro	100,00 €
Alquiler 1 sala actividades, sin ánimo de lucro	30,00 €
Alquiler 1 sala actividades, con ánimo de lucro	100,00 €
Alquiler 1 pista de pádel, sin ánimo de lucro	4,00 €
Alquiler 1 pista de pádel, con ánimo de lucro	60,00 €
Luz 1 pista de pádel, sin ánimo de lucro	1,00 €
Luz 1 pista de pádel, con ánimo de lucro	2,00 €
Convenio por 1 calle de piscina climatizada, sin ánimo de lucro	10,00 €
Convenio por 1 calle de piscina climatizada, con ánimo de lucro	40,00 €
Convenio por 1 pista de pádel, sin ánimo de lucro	4,00 €
Convenio por 1 pista de pádel, con ánimo de lucro	12,00 €
Alquiler de espacios exteriores, sin ánimo de lucro <i>(50% precio de entrada por persona)</i>	
Entrenamiento personal para abonados/as, 1 hora	25,00 €
Entrenamiento personal para no abonados/as, 1 hora	50,00 €

* La necesidad de monitor/a conlleva el pago de su coste por hora.

CONVENIO ABONO PISCINA DE INVIERNO (TRIMESTAL)	
Menores de 4 años	-
Infantil (4-13 años)	45,00 €
Juvenil (14-17 años)	72,00 €
Adulto (18-64 años)	90,00 €
Pensionistas y mayores de 65 años	72,00 €

G) Prevision de ingresos

Combinando tipo de entradas, abonos y tarifas, tendríamos la siguiente previsión de ingresos de modo resumido, los ingresos totales de la explotación serían los siguientes:

Ingresos por entradas y bonos	22.954,22 €
ingresos por alquileres, reservas y cursos	68.862,67 €
Ingresos por abonos	358.085,89 €
Otros Ingresos	9.181,69 €
TOTAL INGRESOS con IVA	459.084,47 €
TOTAL INGRESOS sin IVA	379.408,65 €

A los ingresos que se generan a través de las opciones anteriormente descritas, hay que señalar que en la anterior licitación el Ayuntamiento de San Adrian, aportaba un CANON INVERSO que de media representaba casi los 120.000,00€ anuales, a lo que al finalizar la gestión del contrato tuvo que hacer frente a impagos, reparaciones, atrasos e inversiones que superaron la cantidad inicial planteada para el citado contrato de explotación.

Por todo ello más adelante en cuanto se estimen los costes de la explotación se observará la cantidad a aportar desde el Ayuntamiento, dado que en todo caso con los actuales números de abonos e ingresos de servicios anejos no es posible conseguir el equilibrio financiero necesario para imponer una licitación con riesgo y ventura para una empresa adjudicataria del CDM y sus servicios de manera integral. Y aunque pueda parecer que nos adelantamos a las conclusiones o resultados, informamos de algo que es conocido por parte de la Entidad Local pero no por ello se debe desestimar el recurso de la concesión, pero siempre ofreciendo la normal protección a las empresas que apuesten por desplegar sus conocimiento, estrategia y experiencia en la gestión de las instalaciones deportivas de San Adrian, dentro de un modelo de gestión mixta o indirecta con apoyo municipal.

5. COSTE Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

5.1. INVERSIÓN NECESARIA

El Ayuntamiento ha debido llevar a cabo una serie de inversiones para adecuar las instalaciones tras las deficiencias surgidas del proceso de uso y vida útil de sus equipamientos e instalaciones y además tras los aumento en costes en cuanto a suministros, ha decidido apostar por una línea de inversión en aspectos que mejoren la eficiencia energética que unido a los mantenimientos correctivos realizados, dejen las instalaciones en un estado aceptable y atractivo de cara a una posible concesión de la explotación, además de recuperar los parámetros de confort y comodidad que los participantes en los cursos y usuarios/as del complejo deben tener para su fidelización. En cuanto a la inversión consistente en pequeña maquinaria, material y utillaje, también se han estimado de forma general.

El Ayuntamiento siendo consciente de las necesidades de reparaciones, mantenimiento y de mejoras de eficiencia ha priorizado las inversiones en actuaciones realizadas durante el año 2023 y 2024, en cuanto a:

- *Colocación de Placas Fotovoltaicas.*
- *Cambio iluminaria de las Pistas de Pádel Cubiertas a Focos Led.*
- *Compra de nueva maquinaria y material:*
 - *Para sala fitness:*
 - *Máquinas de Indoor Walking.*
 - *2 Cintas de correr.*
 - *Rack Sentadillas*
 - *Fondos en paralelas*
 - *Jaca de discos*
 - *Femoral tumbado.*
 - *Glute drive-hip*
 - *Prensa inclinada*
 - *barras y 20 discos*
 - *Para sala actividades:*
 - *Material para Yoga (tacos y esterillas)*
 - *Material para King Boxing y Boxeo (escudos golpeo, Paos y Fritas)*
 - *Material para natación (churros)*
 - *Equipos visuales, de audio y de internet para clases virtuales de Ciclo y de Indoor Walking.*

- Para limpieza y mantenimiento:
 - Fregadora.
 - Aspirador
 - Hidrolimpiadora.
 - Pistola a presión.
 - Barredora pistas de padel.
- Puesta a punto y adecuación (como trabajos principales) de:
 - Cubierta telescópica piscina
 - Bombas nuevas:
 - Bomba de calentamiento del Jacuzzi
 - Bombas de achique.
 - Saneamiento eléctrico de los sótanos.
 - Descalcificadores.
 - Baño de vapor.
 - Máquinas Sala Fitness

Además actualmente durante el año 2024 se están realizando actuaciones de reparaciones y mantenimiento:

Realizados ya los cambios de (puestos nuevos):

- Griferías duchas vestuarios.
- Módulos del control de la regulación de la temperatura.
- Programador de la Caldera Grande.
- Sondas de temperatura.
- Equipo de regulación de Cloro de la piscina de Chapoteo.
- Retimbrado de 26 extintores.
- Señalita extintores.
- Secadores vestuarios.

Trabajos aprobados, pendientes de ejecución:

- Automatización de la depuración del agua de piscinas.
- Válvulas de retención, de la piscina deportiva, de enseñanza y del spa.
- Válvulas mariposa, de la piscina de enseñanza y del spa.
- Bombas de recirculación y de lavado de la piscina de enseñanza y del spa.
- Tuberías de aspiración de la piscina de enseñanza y del spa.
- Cambio de la red de internet para mejora de velocidad y calidad del servicio.
- Ligado y pintado del parque infantil.

Trabajos a realizar pendientes de presupuestos:

- Extractores de sótano.
- Recogida de aguas de las filtraciones del sótano.

Actualmente se está pendiente de realizar una serie de inversiones con un valor estimativo de 39.104,46€ (sin IVA) correspondientes a:

- Baterías de filtros de las 4 piscinas (deportiva, enseñanza y spa)
- Bombas dosificadoras coagulantes de las 4 piscinas.
- Equipo de regulación del Cloro y Ph de la piscina de chapoteo.
- Electricidad, automatización y comunicaciones de las 4 piscinas.
- Aire de Mando.
- Línea de vida, de la zona de la cubierta telescópica.
- Redirección del aire de las Salas de actividades.
- Más zonas de sombra con cenadores de madera y sombrillas.
- Nuevo vallado para el merendero y terraza de cafetería.

Todas las inversiones realizadas por el Ayuntamiento de San Adrian han estado motivadas para poder ofrecer unas Instalaciones Deportivas en el mejor estado posible ya sea la opción elegida la prestación de los servicios o la concesión de la explotación. Dichas inversiones hablan de la responsabilidad social de la Entidad Local de cara a ofrecer en primer lugar a sus vecinos y vecinas el servicio adecuado que se desea desarrollar y a su vez ser atractivas de cara a una posible externalización del servicio en cualquiera de las opciones de modelo de gestión a elegir. La cantidad destinada para estas mejoras están en torno a los 260.000,00€

5.2. FINANCIACIÓN EXTERNA EN EL CASO DE CONCESION

Las instalaciones objeto de concesión seguirán siendo financiadas, total o parcialmente por el Ayuntamiento de San Adrian y el **concesionario no deberá asumir el riesgo en función de la inversión realizada**. La inclusión de esta cláusula no está exenta de una perfecta coordinación y comunicación entre la Entidad Titular (Ayuntamiento) y la concesionaria para poder consensuar y realizar un plan de inversiones acorde a las necesidades del servicio.

6. ESTIMACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Podemos considerar cuatro tipos de gastos:

- ✓ Gastos de aprovisionamiento
- ✓ Gastos suministros y otros gastos de la explotación
- ✓ Gastos de personal
- ✓ Gastos generales, beneficio industrial y de dirección

6.1. GASTOS DE APROVISIONAMIENTO

Se prevén los siguientes gastos de aprovisionamiento de la actividad:

GASTOS DE APROVISIONAMIENTO	33.953,47 €	5,54%
Productos químicos	9.912,47 €	29,19%
Gestión de Seguridad	423,50 €	1,25%
Zonas verdes (*)	435,60 €	1,28%
Fungible de oficina	1.367,04 €	4,03%
Material de limpieza	6.444,18 €	18,98%
Fungibles botiquín	1.528,83 €	4,50%
Laboratorios	2.427,75 €	7,15%
Extintores	1.839,43 €	5,42%
Certificado DDD plagas	902,66 €	2,66%
Legionela	7.209,18 €	21,23%
Ropa RRBB	1.462,83 €	4,31%

(*) Coste asumido por Ayuntamiento

6.2. GASTOS DE SUMINISTROS Y OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Se prevén los siguientes gastos de explotación:

OTROS GASTOS DE EXPLOTACION	187.740,06 €	30,63%
Mto Climatizacion-ACS	5.044,43 €	2,69%
Contrato anual mantenimiento equipos de depuración	1.037,74 €	0,55%
Mantenimiento (rep y conservación)	20.000,00 €	10,65%
Mto Accesos y teleasistencia	1.117,07 €	0,60%
Redes sociales y web	5.590,20 €	2,98%
Primas de seguros (RC y daños)	6.500,00 €	3,46%
Programa de Accesos y Gimn virtual	2.584,56 €	1,38%
Consumo de agua	8.978,66 €	4,78%
Mto Alarma y Camaras	769,80 €	0,42%
Consumo teléfono	1.200,00 €	0,64%
Consumo de gas	96.000,00 €	51,13%
Consumo electricidad	36.967,60 €	19,69%
Mantenimiento anual desfibrilador	750,00 €	0,40%
Canon anual Ayuntamiento	1.200,00 €	0,64%

En relación a este tipo de gastos, puntualizar:

- ✓ **Gas y electricidad:** actualmente se ha realizado una inversión en placas fotovoltaicas que permitan reducir los costes en ambos, y además se está negociando una tarifa anual fija de consumo de gas para permitir atajar la amenaza de los constantes cambios de tarifa
- ✓ **Canon anual Ayuntamiento:** Se deberá establecer un canon anual a abonar por parte de la concesionaria al Ayuntamiento estimado en 1.200 euros anuales en el supuesto de la concesión de la explotación. Se recomienda que no aumente debido que afecta directamente a la cuenta de resultados.
- ✓ **Gastos de aval:** No se han contemplado los gastos financieros del aval requerido por el ayuntamiento, del 4% del importe de la licitación, por no ser un importe relevante. Tampoco se plantean, como ya se ha expuesto anteriormente, posibles gastos financieros ni bancarios.

6.3. GASTOS DE PERSONAL

GASTOS DE PERSONAL CONCESION/PRESTACION	391.247,40 €	63,83%
Sueldos RRHH	270.500,00 €	69,14%
Seguros Sociales	94.675,00 €	24,20%
RRHH autónomos (*)	22.000,00 €	5,62%
PRL	1.260,00 €	0,32%
Limpieza externa (*)	2.812,40 €	0,72%

(*) Costes de prestación con IVA

En relación a este tipo de gastos, hay que puntualizar que el detalle estimado de costes no contempla un % de absentismo ya que en los datos presentados se suponen incluidos ya que es el gasto anual de toda la plantilla.

6.4. GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

Finalmente, se estima un % sobre los gastos totales (exceptuando amortización contable que no procede) en concepto de Gastos Generales, que supone **49.035,27 euros anuales con IVA**. Y por ello, el resultado final de la cuenta de explotación correspondería al beneficio, que sería el resultante de la operación entre los ingresos totales y la aportación mediante canon inverso previsto en el estudio, restando los gastos totales.

6.5. RESUMEN DE GASTOS

Tabla con IVA

Gastos de aprovisionamiento	33.953,47 €
Otros gastos de explotación	187.740,06 €
Gastos de personal	391.247,40 €
subtotal	612.940,93 €
% Gastos generales	49.035,27 €
TOTAL GASTOS	661.976,20 €

Tabla sin IVA

Gastos de aprovisionamiento	28.060,72 €
Otros gastos de explotación	155.899,11 €
Gastos de personal	386.941,12 €
subtotal	570.900,95 €
% Gastos generales	40.525,02 €
TOTAL GASTOS	611.425,097 €

Hasta el momento se han incluido datos extraídos de la relación aportada desde el Ayuntamiento de San Adrian, con ellos se desprende que la aportación anual que la Entidad Local debería aportar, estaría en una media sobre los **270.000,00€, a modo de canon inverso en el supuesto de la concesión de la explotación**. Este coste deberá ser integro a abonar a modo subvención. *El resultado o beneficio industrial sin IVA rondaría el 10% de los ingresos recibidos.*

Existen como se ha señalado en su punto de gastos de suministros posibilidades de disminución de costes en electricidad con la aportación de la inversión de placas fotovoltaicas, pero todavía no existen datos concluyentes, así como con el contrato de tarifa fija de gas; pero hasta que no se conozca el impacto real estas cantidades deben ser las que se están actualmente abonando.

7. PROYECCIÓN DE RESULTADOS EN CONCESION Y PRESTACION

Con las premisas expuestas en los apartados anteriores, la posible proyección de costes para el Ayuntamiento de San Adrian tiene aspectos que se van a exponer a continuación, teniendo en cuenta las dos opciones a plantear.

OPCION CONCESIÓN EXPLOTACION:

En esta opción se deben observar aspectos que inciden de manera directa a la hora de presentar la Licitación:

- Validación de las cuentas de explotación en cuanto a Ingresos y Gastos.
- Impacto del IVA en la cuenta de explotación en cuanto al peso del porcentaje de gastos de personal sobre el 65% que no genera IVA por lo que la diferencia entre el IVA de los ingresos recibidos sobre el IVA de los costes del 35% restante, incide de manera notable en la empresa adjudicataria.
- Unir el canon inverso planteado al resultado anual de la explotación, dado que las inversiones realizadas por la Entidad Local deben aportar ahorros en suministros y reparaciones o mantenimientos correctivos a la empresa adjudicataria.

Con estas premisas y esperando que las campañas de captación puedan aportar el número de abonados que se han planteado, y se cumplan en la duración de la concesión, se disponen proporcionalmente cada año siendo lo más ajustados posibles para no crear falsas expectativas y en base 15%-20% de captación al que se aspira se divide en cada anualidad. De la misma manera los costes de explotación y aprovisionamiento, dado que los de RRHH deberán en todo momento ajustarse al convenio laboral, aunque quizás se puedan ajustar a los servicios, con las inversiones en cuanto a eficiencia energética así como los mantenimientos correctivos realizados esperamos que produzcan un posible ahorro también transportado a cada una de las anualidades. Y con todo ello podríamos plantearnos un escenario como el que se detalle en este cuadro:

ANUALIDAD	INGRESOS	GASTOS	RESULTADO
2025	468.266,16	676.420,91 €	-208.154,76
2026	477.631,48	688.258,28 €	-210.626,80
2027	487.184,11	700.302,80 €	-213.118,69
2028	496.927,79	712.558,10 €	-215.630,30
2029	506.866,35	725.027,87 €	-218.161,52
TOTALES	2.436.875,90	3.502.567,96	-1.065.692,06

(*) Datos con IVA

OPCION PRESTACIÓN SERVICIOS:

En esta opción se deben observar aspectos que inciden de manera directa a la hora de presentar la Licitación:

- Validación de costes estrictamente de personal unido a un cálculo de Gastos Generales y Beneficio Industrial
- Los ingresos en su totalidad serían para el Ayuntamiento de San Adrian.
- Los gastos de explotación y aprovisionamiento también recaerían en el Ayuntamiento de San Adrian. (En caso de incluir en la prestación temas de materiales fungibles también sería a su vez una carga a incluir en el precio cierto de la misma)
- Se deberá observar la figura de Coordinador externo para control/seguimiento y valorarlo económicamente.

Con estas premisas y esperando que las campañas de captación puedan aportar el número de abonos que se han planteado se cumplan en la duración de la concesión, se disponen proporcionalmente cada año siendo lo más ajustados posibles para no crear falsas expectativas y base 15%-20% de captación al que se aspira se divide en cada anualidad. De la misma manera los costes de explotación y aprovisionamiento, dado que los de RRHH deberán en todo momento ajustarse al convenio laboral, aunque quizás se puedan ajustar a los servicios, pero este coste llevará unido para la entidad Local el coste de la prestación con el 21% de IVA incluido. Y con todo ello podríamos plantearnos un escenario como el que se detalla en este cuadro:

ANUALIDAD	INGRESOS	GASTOS PRESTACION	GASTOS EXPLOT	RESULTADO
2025	468.266,16	481.190,00 €	276.143,38 €	-289.067,22
2026	477.631,48	495.625,70 €	281.666,25 €	-299.660,47
2027	487.184,11	510.494,47 €	287.299,57 €	-310.609,93
2028	496.927,79	525.809,31 €	293.045,56 €	-321.927,08
2029	506.866,35	541.583,59 €	298.906,48 €	-333.623,71
TOTALES	2.436.875,90	2.554.703,07	1.437.061,24	-1.554.888,42

(*) Datos con IVA

8. CONCLUSIONES. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN O PRESTACIÓN, ANÁLISIS DAFO Y DE VIABILIDAD ECONÓMICA

En principio se realiza una recomendación de duración ya sea para la concesión de la explotación o la prestación de servicios que debería quedar establecida en un **plazo de 5 años como máximo**, a tenor de:

- ✓ La incertidumbre derivada de la actual situación tanto post-pandémica como económica.
- ✓ La incertidumbre sobre el funcionamiento real de la instalación tras el rescate de la anterior gestión.

Durante los años que dure la concesión o prestación y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta económica o con los costes de personal si es licitación por prestación la opción a aplicar.

8.1. ANÁLISIS DEL MICROENTORNO

El análisis del microentorno pasa por analizar el impacto que puedan tener en la empresa adjudicataria los diferentes agentes que interactúan en el mismo, con el objetivo de hacer frente a la complejidad y hostilidad del entorno, así como a las amenazas que pudieran determinarse y, en última instancia, el éxito del negocio.

En el diamante de Michael Porter se hace referencia a cinco fuerzas competitivas a considerar, que en nuestro entorno se comportan de la siguiente manera:

- ✓ **Poder de negociación con proveedores:** existen muchos proveedores presentes en el mercado, lo que dará al concesionario de la explotación la posibilidad de negociar buenas condiciones de suministro y precios. Algunas de las estrategias a seguir para no depender de un solo proveedor o encontrar mejores opciones serán:
 - *Aumentar nuestra cartera de proveedores*
 - *Establecer alianzas a largo plazo con ellos (lo que es frecuente en este tipo de establecimientos)*

- ✓ **Poder de negociación con clientes:** los clientes potenciales son los que son, y el hecho de que el Ayuntamiento de San Adrian establezca los criterios a seguir en las tarifas, horarios y usos, es un factor de competitividad clave en rentabilidad del negocio.
- ✓ **Amenaza de competidores potenciales:** tal y como se ha expuesto en apartados anteriores, la competencia de la explotación viene determinada por la existencia de otras instalaciones semejantes, públicas y privadas, de la localidad y de localidades colindantes.
- ✓ **Amenaza de servicios sustitutivos:** a priori los servicios sustitutivos de la actividad vienen dados por el hecho de que los usuarios utilicen otro tipo de servicios más o menos semejantes durante los diferentes periodos o campañas (zonas de ocio/turismo de la zona, de colectividades de comunidades de vecinos, otro tipo de actividades de recreo no relacionadas con el medio acuático y de la actividad física pero que socialice)
- ✓ **Rivalidad entre competidores:** No existe una competencia similar como tal, ya que el servicio que se oferta es diferenciado con respecto al resto de servicios de instalaciones deportivas en otras localidades donde cada una tiene un peso muy centrado en la localización y cercanía para los vecinos y vecinas de cada municipio.

El análisis de estas cinco fuerzas nos permite determinar, primero, el clima competitivo de un determinado sector, y segundo, la rentabilidad esperada dada la competitividad existente. En nuestro caso, el mayor polo de competitividad viene dado tanto por otros servicios de instalaciones deportivas con zona acuática en todas las campañas existentes en especial en Calahorra así como por la existencia de alternativas al servicio en sí, por ejemplo en la campaña estival en otros municipios limítrofes.

8.2. ANÁLISIS INTERNO: DAFO

A continuación, recopilaremos toda la información tratada a lo largo de este informe en aspectos relativos a nuestro mercado de referencia, por un lado, identificando las amenazas y oportunidades que nos ofrece el entorno y, por otro lado, a la situación competitiva del establecimiento, es decir, a sus fortalezas y debilidades.

Con toda esta información, que debe ser actualizada constantemente, seremos capaces de definir las estrategias más convenientes en cada momento para contrarrestar las amenazas, convertir debilidades en fortalezas y generar ventajas competitivas que aseguren el éxito a la empresa adjudicataria lo que reportará una mejora en los servicios municipales adscritos.

Debilidades

- ✓ **Competencia** para la captación de abonados/as a los servicios del CDM.
- ✓ **Obligatoriedad de apoyo en mantener las instalaciones y equipamientos** a lo largo de la duración del contrato debido al estado de las instalaciones y equipamiento pese a las inversiones realizadas.
- ✓ **Incertidumbre de capacidad de ahorro** por falta de datos reales en el tiempo.

Amenazas

- ✓ **Incertidumbre económica** como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19 y los cambios sociales y de usos producidos entre la población.
- ✓ Incertidumbre económica como consecuencia de la **inflación de las materias primas y suministros**.
- ✓ **Estado motivacional y de ajuste real a los servicios del CDM** de la actual de plantilla en cuanto a impacto de costes asumidos debido al carácter obligatorio por subrogación.

Fortalezas

- ✓ Entorno de la explotación: **instalaciones con inversiones recientes y que inciden en aspectos de eficiencia**.
- ✓ Entorno de la explotación: el **Complejo Deportivo tiene un diseño integrador de varios servicios**.
- ✓ **Apoyo institucional**: identificación con la promoción de la actividad deportiva y social del Ayuntamiento, y concienciación de la necesidad de apoyo económico institucional.

Oportunidades

- ✓ **Puesta en marcha de nuevos servicios, buscando la diferenciación**.
- ✓ **Posibilidad de captar otro tipo de clientes** a través de otros canales de venta.

8.3. CONSIDERACIONES FINALES Y RECOMENDACIONES

Llegados a este último punto se quiere abarcar las ventajas e inconvenientes que para la Entidad Local puede suponer uno u otro modelo de gestión a elegir.

De manera genérica las principales ventajas de licitar una Concesión de la Explotación son:

- Liberar de la gestión a la Entidad Local.
- Tener una aportación fija o variable anual, según condicionado de la licitación por parte de la Entidad Local, unido a la cuenta de resultados de la empresa adjudicataria para poder cumplir con el servicio que se desea ofrecer a los vecinos y vecinas del municipio.
- Aprovechar el conocimiento y experiencia de una empresa especializada y profesional para la gestión de la plantilla de RRHH adscrita a los servicios del CDM, además de las tareas y trabajos para el correcto mantenimiento preventivo que mantengan en el tiempo las instalaciones deportivas objeto de la concesión, sin incidencia directa en el titular de las mismas.
- Contar con el apoyo de una empresa profesional del ámbito del deporte para desarrollar los Planes Estratégicos del Deporte y Actividad Física que despliega el Servicio Municipal de Deportes.

Las posibles desventajas, a minimizar con una correcta comunicación entre ambas entidades y un protocolo de seguimiento y control en el tiempo de duración de la concesión podrían ser:

- Pérdida de control de las Instalaciones por falta de comunicación y control y seguimiento.
- Posible visión de la ciudadanía de una “privatización” del CDM, realidad que está lejos de la realidad, dado que aun siendo una gestión indirecta sigue siendo una gestión pública.

Y de la misma manera y de manera genérica las principales ventajas de licitar una Prestación de Servicios son:

- Liberar de la gestión de los RRHH de los servicios del CDM a la Entidad Local.
- Tener una aportación fija, para poder cumplir con los servicios que se desean prestar en el CDM a los usuarios/as.
- Aprovechar el conocimiento y experiencia de una empresa especializada y profesional para la gestión de la plantilla de RRHH adscrita a los servicios del CDM, sin incidencia directa en el titular de las mismas.
- Obtener íntegramente los ingresos de los abonos y cuotas de todo tipo.

- 🌐 Contar con el apoyo de una empresa profesional del ámbito del deporte para desarrollar los Planes Estratégicos del Deporte y Actividad Física que despliega el Servicio Municipal de Deportes en sus programas deportivos.

Las posibles desventajas, a minimizar con una correcta comunicación entre ambas entidades y un protocolo de seguimiento y control en el tiempo de duración de la concesión podrían ser:

- 🌐 Asunción de los costes de mantenimientos tanto correctivos como preventivos del CDM.
- 🌐 Asunción de los costes de suministros del CDM.
- 🌐 Aumento de costes en cuanto a la aplicación del IVA en los costes del personal de la prestación.
- 🌐 Aumento coste por contratación de personal externo para realizar el seguimiento y control.

Ante los datos económicos presentados además de las consideraciones a favor y en contra entre ambas tipologías de gestión, se recomienda al Ayuntamiento de San Adrian el licitar la opción de concesión.

Como consideraciones al presente informe, que también queremos mencionar, enumeramos los siguientes aspectos:

- ✓ Debido a la incertidumbre derivada de diferentes circunstancias, parece apropiado **limitar la duración de la explotación a un máximo de 5 años.**
- ✓ En apartados anteriores, se hace referencia a la existencia de una **Ordenanza Fiscal de Exacciones** en la que se contemplan las nuevas propuestas de abonos y cuotas y las reducciones en la utilización de instalaciones municipales, que deberán tenerse en cuenta.
- ✓ En el presente informe no se ha tenido en cuenta los **posibles costes financieros de la explotación** (en especial los derivados de las garantías a establecer para la concesión el servicio en el pliego de concesión)
- ✓ **En todo caso, pudiera ser factible que el Ayuntamiento articulara algún mecanismo por el que cubriera**, al menos, el escenario de ingresos previsto a 5 años, mediante un canon inverso prefijado.
- ✓ **La aplicación del posible ahorro debido a las inversiones de adecuación y de mejora de eficiencia energética** es de difícil aplicación, pero aun y todo se ha proyectado en el tiempo una posible incidencia de disminución de costes de suministros.

DOCUMENTO N° 2: INVENTARIO

CONTROL ACCESOS:

Sistema de fabricación de carnets: tarjetas de proximidad

- 1 impresora por sublimación en color sin banda magnética.
- 1 sistema completo de captura de imágenes Web Cam.
- 2 impresoras de tickets para el justificante.

Control de accesos:

- Control de accesos vestuarios femenino:
 - 1 torno compacto, Doble, bidireccional AISI 316 con dos pictogramas para (entrada / salida).
 - 1 portillo motorizado PM-300 para paso de carritos y minusválidos.
 - 2 lectores de tarjetas mifare, uno para la entrada y otro para la salida.
 - Tarjeta de comunicaciones, f.a. y pequeño material.
 - 1 Valla para encaminar los usuarios, AISI 316.
- Control de accesos vestuarios masculino:
 - 1 torno compacto, Doble, bidireccional AISI 316 con dos pictogramas para (entrada / salida).
 - 2 lectores de tarjetas mifare, uno para la entrada y otro para la salida.
 - 2 portillo motorizado PM-300 para paso de carritos y minusválidos.
 - Tarjeta de comunicaciones, f.a. y pequeño material.
 - 1 Valla para encaminar los usuarios, AISI 316.
- Control de accesos a salas y pistas:
 - 2 tornos unidireccionales.
 - 2 lectores de tarjeta.
- Control de accesos sala fitness:
 - 1 lector con apertura de puerta entrada al gimnasio, sin puerta adapta para el sistema.
- Común para los dos vestuarios:
 - Cableado e instalación de todos los elementos.
- 1 consola de control para apertura manual para tornos de vestuarios y torno de accesos a salas y pistas.

EQUIPOS DE SONIDO E IMAGEN:

SALAS MULTIUSOS Y SALA FITNESS

- 2 uds. Micrófonos de diadema, Sennheiser.
- 3 uds. Mezcladores: Gimnasio Yamaha, Actividades MIX 5 y Ciclo 402 VLZ4.
- 1 uds. Radio CD MP· y USB Stage Line 110.
- 4 uds. Cajas FBT Jolly 8VA y amplificador
- 2 uds. Cajas TRASH.
- 2 uds. Cajas: una FBT y otra JBL.
- 8 uds. Soportes cajas.
- 1 uds. Altavoz portátil con carro de ruedas.

Equipos Clases Virtuales

- 2 uds. Canon Digital PCs Portatiles y Sobremesa.
- 2 uds. Televisor Samsung Crystal UHD 65" Ultra Hd 4k Smart TV wifi.
- 1 uds Soporte TV Aisens FT70TE-035 DC 37"70" 50kg.
- 1 uds. Soporte pared fijo inclinable para TV de 60-100" hasta 75 kg.
- 1 uds. Altavoces con Bluetooth Woxter Dynamic Line DL-610 Negro 180w 2.0.
- 2 uds. Cabe HDMI 2.0 4k Vention AACCBE/HDMI macho/macho 75 cm.
- 2 uds. Teclado Sarmt TV NGS TV Warrion

MEGAFONIA EXTERIOR.

- 3 uds. Cajas FBT Estudio 3 de línea de 100 v.
- 1 uds. Amplificador FBT MA 5240

MEGAFONIA PISCINA.

- 8 uds. altavoces de Exponencial.

CONTROL MEGAFONIA (Excepto salas)

- 2 uds. Amplificadores PASO AW 5500
- 1 uds. Consola micrófono Millenium.

VIDEOVIGILANCIA:

- 1 uds. Central Lightsys Plus 102272005.
- 1 uds. Sirena Interior AS210N.
- 1 uds. Sirena Exterior.
- 11 uds. Detectores Bware.
- 1 uds. Teclado PANDA 10247217.
- 1 uds. Expansor de 8 zonas cableadas 102672064.
- 1 uds. Batería UL7-12.
- 9 uds. Cámaras Minidomo HAC-HDW1200T-Z-A.
- 9 uds. Cajas Conexión 102672076.
- 1 uds. Grabador 5 en 1 XVR2104HS-13.
- 1 uds. Disco duro WD40PURX.
- 2 uds. Baluns PFM800-4K.
- 1 uds. Módulo GSM/GPRS 2G.
- 1 uds. Cámara domo entrada principal.op. Varifocal 480l+3,5/8mm
- 6 uds. Cámaras domo interior + ir 480l antivándalica con lente 3,5/9mm
- 4 uds. Cámaras exteriores día/noche + ir lente 3,5/9mm
- 4 uds. Carcasas exterior mod545 calefactor + Ventilador.
- 4 uds. Soportes cámara beige oculta cables máx. 10 kg
- 1 uds. Sistema grabador en pc dedicado 16dh.+ tft 19" + software control.

MOVILIARIO RECEPCIÓN/OFICINA GERENTE/SALA FITNESS:

- 2 uds. Mesas adecuadas al mostrador estructura aluminio.
- 2 uds. Mesas rectangulares con cajonera
- 1 uds. Mesa esquinera oficina.
- 1 uds. Mesa redonda 120 cm de diámetro, estructura de aluminio

- 1 uds. Silla con ruedas ergonómica
- 2 uds. Sillas con ruedas y apoya brazos de tela.
- 6 uds. Sillas con apoya brazos de tela.
- 2 uds. Armarios para llaves
- 3 uds. Armario estantería.
- 2 uds. Estantantería plástico.
- 1 uds. Cajonera (3 cajones) con ruedas bajo mostrador.
- 1 uds. Cajonera (2 cajones) con ruedas bajo mostrador.
- 1 uds. Armario con ruedas bajo mostrador.
- 1 uds. Armario pequeño con puertas y llave en oficina.
- 1 uds. Caja fuerte Arregui Plus C Electronica + Llave 270x385x200
- 1 uds. Climatizador portátil.

VESTUARIOS/ASEOS

- 5 uds. Secamanos
- 7 uds. Dosificador de jabón.
- 14 uds. Portarrollos.
- 14 uds. Escobillas de plástico.
- 3 uds. Cambia bebes.
- 3 uds. Dosificadores de pañales.
- 2 uds. Papeleras de plástico.
- 2 uds. Papeleras inox.
- 4 uds. Secadores de pelo.
- 7 uds. Compreseros.
- 13 uds. Espejos.
- 282 uds. Taquillas.
- 12 uds. Bancos con percheros incorporados de 11 colgadores y balda para calzado
- 1 uds. Perchero de 14 colgadores con banco anclado a la pared
- 7 uds. Percheros de 4 colgadores con banco anclado a pared
- 16 uds. Baldas jaboneras.
- 16 uds. Perchas duchas.

Asideros para discapacitados:

- En aseos: 6 uds. Barras asideros.
- En duchas: 2 uds. sillas abatibles con patas y 2 uds. barras.
- En cambiadores: 3 uds. Barras asideros.

SALA FITNESS:

MAQUINAS CARDIO, FITNESS Y PESO LIBRE:

- 2 uds. MX-E5xc elíptica compact Matrix.
- 2 uds. TRM 631 treadmill, cinta Precor con consola.
- 2 uds. MX-U5x bicicleta Matrix (v6).
- 2 uds. MX-R5X reclinada Matrix.
- 2 uds. MX-H5x hybrid cycle Matrix.
- 1 uds. MX-S5x stepper Matrix.
- 2 uds. W8000 remo Johnson.

- 1 uds. Krankcycle by Matrix.
- 1 uds. MX-S30 polea alta.
- 1 uds. MX-S10 press de pecho.
- 1 uds. MX-S52 lumbares.
- 1 uds. MG12GO MX-S12 contractora.
- 1 uds. MX-S50 abdominales.
- 1 uds. MX-S71 cuadriceps.
- 1 uds. MX-S72 femoral sentado.
- 1 uds. MX-S70 prensa de piernas sentado.
- 1 uds. MX-S20 press de hombros.
- 1 uds. MX-S42 press de triceps.
- 1 uds. MX-S40 biceps.
- 1 uds. MX-S22 deltoides posterior.
- 1 uds. MX-S74 adductores.
- 1 uds. MX-S75 abductores.
- 1 uds. MX-S31 dorsal horizontal.
- 1 uds. MX-S76 multicadera.
- 1 uds. MS50 multiestacion 5 puestos.
- 1 uds. MX-FW81 banco plano.
- 1 uds. MX-FW62 multipower.
- 2 uds. MX-FW80 banco regulable.
- 1 uds. banco abdominales inclinado matrix.
- 1 uds. MX-FW52 banco de hiperextensiones.
- 1 uds. MX-FW93 soporte de barras.
- 1 uds. MX-FW94 soporte de discos olímpico.
- 1 uds. MX-FW95 soporte de accesorios.
- 1 uds. MX-FW13 banco olímpico plano.
- 1 uds. MX-FW40 banco de bíceps.
- 1 uds. MX-FW91 mancuernero Matrix 10 pares.
- 1 uds. mancuernero matrix 10 pares cromadas.
- 1 uds. XG116 Juego de Mancuernas de Goma 7,5-30 Kg (10 PARES Body Tone)
- 1 uds. Juego de Mancuernas cromadas de 2 a 10 kg (9 pares).
- 6 uds. Disco Goma D. 50 mm 1,25 Kg.
- 10 uds. Disco Goma D. 50 mm 2,5 Kg.
- 8 uds. Disco Goma D. 50 mm 5 Kg.
- 8 uds. Disco Goma D. 50 mm 10 Kg.
- 6 uds. Disco Goma D. 50 mm 20 Kg.
- 10 uds. Disco Olimpico 3 Agarre 5 kg.
- 10 uds. Disco Olimpico 3 Agarre 10 kg.
- 6 uds. Disco Olimpico 3 Agarre 20 kg
- 2 uds. Barra Olimpica 20 kg. 1000 LB 4R Acero.
- 1 uds. Barra Olimpica 15kg. 700 LB. 4R Acero.
- 3 uds. Barrala Olimpica 10 KG 2R Acero.
- 1 uds. Barra Z 10kg. 1200 mm cromada.
- 1 uds. TRX.
- 6 uds. Elípticas KEISER (Binom Strentgh multiestación.)
- 1 uds. Rack Sentadilla Plus.

- 1 uds. Fondos en paralelas.
- 1 uds. Leg Press 45° Etenon Strength.
- 1 uds. Gluteos drive Etenon Strength.
- 1 uds. Hack Slide Etenon Strength.
- 1 uds. Femoral tumbado Etenon PC20 (104,3 kg). Prone Leg Curl
- 6 uds. Pinzas grandes cierre barra.
- 2 uds. Pinzas pequeñas cierra barra.
- 3 uds. Barra 2,2 m D. 50 mm.
- 3 uds. Barra 1,5 m D. 50 mm.
- 1 uds. Barra Z 50 mm cromada.
- 2 Kettlebell Pro 8 kg.
- 2 Kettlebell Pro 12 kg.
- 2 Kettlebell Pro 16 kg.
- 1 uds. Step Profesional con 4 bases D. 110x42x15 cm.
- 4 gomas elásticas: extra light, light, médium, heavy.

Otros:

- 10 Cortinas estores de pantalla para la sala fitness.
- 2 espalderas.
- 5 uds. Esterillas KX FORCE Fitness Pro 50 D.180x60x1,6 cm.
- 1 guarda tarjetas de pared
- Dispensador de papel de pie
- 1 Contenedor papelera de ruedas.
- 3 percheros de 5 colgadores.

SALAS MULTIUSOS 1:

- 10 uds. Cortinas tela sala multiusos.
- 3 uds. Focos luces de colores.
- 1 uds. Calefactor.
- 1 uds. Tarima.
- 6 uds. Espejos pared.
- 20 uds. Barras para discos.
- 70 cierre de pinzas para discos.
- 44 uds. Discos body pump con asas de 1,25 kg.
- 28 uds. Discos body pump con asas de 2,5 kg.
- 12 uds. Discos body pump con asas de 5 kg.
- 2 uds. Discos body pump sin asas de 1,25 kg.
- 11 uds. Discos body pump sin asas de 2,5 kg.
- 16 uds. Discos body pump sin asas de 5 kg.
- 10 uds. Mancuernas de 2kg.
- 23 uds. Mancuernas de 3 kg.
- 19 uds. Mancuernas de 4 kg.
- 13 uds. Mancuernas de 5 kg.
- 17 uds. Mancuernas de 1kg.
- 26 uds. Gomas con agarre (16 rojas y 10 verdes).
- 30 uds. Bloques de espuma para Yoga.
- 8 uds. Bloques altura pequeña para yoga.
- 2 uds. Set Pump.

- 20 uds. Step Profesional con 39 bases D. 110x42x15 cm.
- 20 uds. Rodillos masaje.
- 20 uds. Aros de pilates.
- 27 uds. Tobillera con peso.
- 22 uds. Balones de pilates.
- 30 uds. discos pilates deslizar.
- 4 uds. Pelotas de 1 Kg para pilates.
- 21 uds. Esterillas.
- 25 mini bands (10 media, 10 fuerte y 5 extra fuerte)
- 1 uds. Carro para discos y barra.
- 1 uds. Soporte de pie doble para discos.
- 1 uds. Carro para mancuernas.
- 2 uds. Soportes pared para gomas.
- 2 uds. Carros con ruedas para material.
- 1 uds. Barra inox horizontal para guardar balones pilates.
- 2 uds. Soportes pared para esterillas.
- 1 juego Luces de animación de colores.
- 1 uds. Guarda tarjetas de pared.
- 1 uds. Perchero de 9 colgadores.
- 1 uds. Estantería para mesa de música exterior.

Material King Boxing- Boxeo:

- 6 uds. Escudo de Golpe Curvo P.I Code
- 9 uds. Comba de PVC FI048
- 12 uds. Pao Estulo Irani Piel Bufalo.
- 2 uds. Manoplas Boxeo Piel Bufalo.
- 1 uds. Escudo Gopeo Redondo Gobernadora.
- 1 uds. Mitt Tkd Sendillo PU. Negro (Pala Kick Boxing).
- 12 uds. Frita microporosa redonda 152*6.5.
- 6 uds. Churros largos.
- 10 uds. Churros cortos.

Material específico Yoga:

- 12 uds. Brick de corcho para yoga, tamaño XL.
- 12 uds. Esterillas de Yoga (gris).
- 1 uds. Contenedor porta material 80x61x53 cm. Beige
- 1 uds. Contenedor porta material 153x61x53 cm. Beige.

SALA MULTIUSOS 2:

- 1 uds. Tarima.
- 1 uds. Dispensador de papel de pared.
- 6 uds. Espejos pared.
- 1 juego Luces de animación de colores.
- 14 uds Bicicletas de spinning.
- 1 uds. Guarda tarjetas pared.

ZONA PISCINAS:

- 1 uds. Elevador móvil.

- 1 uds. Carros enrollador corcheras
- 5 uds. Corcheras
- 10 uds. Salvavidas (6 en piscina de tela y 4 en grada de plástico)
- 6 uds. Soportes salvavidas.
- 6 uds. Podium.
- 1 uds. Reloj.
- 1 uds. Conómetro.
- 4 uds. percheros de 6 colgadores.
- 1 uds. perchero de 4 colgadores.
- 1 uds. Termohigrometro de pared.
- 10 uds. Tablas extragrandes.
- 21 uds. Tablas grandes.
- 47 uds. Tablas pequeñas.
- 26 uds. Pull buoy.
- 13 uds. Cinturones.
- 22 uds. Churros.
- 10 uds. Conectores churros.
- 7 uds. Colchonetas.
- 54 uds. Mancuernas.
- 6 uds. Aros.
- 6 uds. Pares de manguitos.
- 2 uds. Pares de aletas num. 37-38
- 2 uds. Pares de aletas num. 38-40
- 2 uds. Pares de aletas num. 41-42
- 9 uds. Pelotas blancas.
- 25 uds. Pelotas de colores.

BOTIQUÍN PISCINA/RECEPCION:

- 2 uds. Férulas aluminio Espuma cuello (1 adulto y 1 niño).
- 1 uds. Resucitador manual.
- 1 uds. Camilla basculante.
- 2 uds. Tablero espinal con araña.
- 1 uds. Desfibrilador (en alquiler)
- 1 uds. Equipo de O2 (en alquiler).
- 1 uds. Armario botiquín.
- 1 uds. Armario vitrina.
- 1 uds. Papelera.
- 1 uds. Dispensador de papel de pared.
- 1 uds. Dispensador de jabón.
- 1 uds. Papelera.
- 1 uds. Compresero.

ZONA AJARDINADA:

- 11 uds. Papeleras.
- 2 uds. Fuentes.
- 36 uds. Sombrillas. (19 de mayor tamaño)
- 4 uds. Toldos cenadores.
- 16 uds. Postes Inox (para toldos)

- 5 uds. Bancos.
- 2 uds. Canastas portátiles plegables con 10 contrapesos.
- 2 uds. Porterías fútbol 7 y juego de redes.
- 1 uds. Mesa exterior de Tenis de Mesa
- 1 juego de postes y red de voleibol.
- 1 Conjunto de Parque infantil.
- 4 uds. Barras de acero inoxidable para hamacas.
- 1 uds. perchero de 7 colgadores.

ASADOR:

- 1 uds. fregadero de dos pozas.
- 1 uds. Recoge brasas
- 1 uds. Cubo para brasas.
- 1 uds. Encimera de madera.
- 1 uds. Manguera con soporte para guardar.
- 3 uds. Mesas de plástico reciclado con bancos incorporados.
- 1 uds. Papelera cenicero.

ROTULACIÓN:

- Directorio de medidas:
 - 16 uds. de 80x240 mm.
 - 9 uds. de 150x480 mm.
- Directorios de DIBOND de medidas:
 - 2 uds. de 300x300 mm.
 - 5 uds. de 120x120 mm.
 - 17 uds. de 120x170 mm.
- Metacrilatos de vinilos en corte de medidas:
 - 1 uds.1000x1000mm (Plano Situac.)
- Esmerilado de medidas:
 - 6 uds. de 1400x6000mm.
 - 2 uds. 1850x6000mmm.
 - 2 uds. de 1600x800 mm.
- Vinilos en corte de medidas:
 - 1 uds. 1200x 3850 mmm
- Letras corpóreas en PVC con vinilo en corte de medidas.
 - 1 uds. 5000x1750mm. (Rótulo interior)
 - 1 uds. 8000x2800mm (Rótulo exterior)
- Vinilo esmerilado multicolor en corte de medidas:
 - 1 uds. Logotipo SPA, letras y marcas de agua.
 - 1 uds. Soporte vinílico para multicolor 1200x600

CUARTO LIMPIEZA:

- 1 Rotativa KRUGER RK 521.
- 1 Aspirador KARCHER NT 50/2.
- 1 Fregadora KARCHER BD 50/50 C.
- 1 Estantería de metal, de 3 baldas 250x235x100 cm.
- 1 Estantería de metal, de 5 baldas 200x150x30 cm.

- 4 taquillas.
- 1 camilla.
- 1 carro fregona
- 1 carro limpieza.
- 2 carros porta cubos.
- 3 Contenedor con ruedas reciclaje.

CUARTO MANTENIMIENTO:

- 1 Robot limpiafondos de piscina MARINER CLUBLINER PLUS.
- 1 Hidro limpiadora con pistola a presión, KARCHER HD6/16-4M CAGE.
- 1 Pistola a presión, COMET modelo K250.
- 1 Compresor de aire, ABAC.
- 1 Taladro atornillador COFAN.
- 1 Taladro MAKITA.
- 1 Escalera plegable tijera de 10 peldaños COFAN.
- 1 Escalera plegable tijera de 5 peldaños.
- 1 Escalera Gayner profesional de 5 peldaños.
- 1 Escalera plegable tijera de 14 peldaños.
- 1 Multimotor STIHL MM 56, con Cepillo Barredor KB-MM y con carro.
- 1 Compresor inflador ABAC modelo 24Hp2.
- 1 Soldadora CEVIN mod. Apolo 31.
- 1 Banco de trabajo de 150x90x75 cm. con mural de herramientas y balda baja
- 1 Cajonera de trabajo.
- 1 Mesa de trabajo con 4 cajones de 200x54 cm y 7 baldas con 34 cm de profundidad
- 1 Reloj de pared.
- 2 Cubo grande de recogida de basuras.
- 2 Estanterías metálicas de 230x200x50 cm con tres baldas.
- 1 Estantería de 180x186x50 cm. con tres baldas.
- 1 Armario de melamina sin puerta 77x79x39 cm.
- 2 Baldas de melamina 200x160x92 con cuatro baldas.
- Más pequeño material de tornillería, destornilladores, llaves de trabajo, etc.

OTROS

- 48 Sillas polipropileno patas aluminio Mod-161, color naranja.
- 16 sillas prolipropileno patas aluminio, con brazos.
- 11 mesas mod-412, 80x80, estructura aluminio, tapa werzalit.
- 3 uds. Soporte exterior de 6 bicicletas.
- 2 uds. Soportes exterior de 5 bicicletas cada uno.
- 2 uds. Vallas Inox facilitadoras de subida de escaleras en la entrada (la terceras esta guardada porque se soltaba continuamente)
- 1 uds. Papelera cenicero para la entrada
- 2 uds. Vitrina cristal venta productos
- 2 uds. Pizarras magnéticas.
- 1 uds. Salva escalera exterior.
- 48 uds. Extintores de polvo (3 de CO2).
- 1 uds. Banco de metal entrada instalación.
- 11 uds. Valla azul de plástico.
- 2 uds. Microondas Kuken 70 r.20 L.Blanco.

Documento nº 3: tabla de subrogación

COMPLEJO DEPORTIVO SAN ADRIAN

Nº	PUESTO	% DE JORNADA	ANTIGÜEDAD	SALARIO	CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL	OBSERVACIONES
1	P. MANTENIMIENTO	100,00	11/09/2018	GRUPO 05	100	0,00	Excedencia voluntaria 10/07/2023 al 10/01/2025
2	P. CCAA	38,60	14/01/2024	GRUPO 05	510	8.176,23	Sustitución Trabajador Nº 8
3	P.SOS	82,80	08/06/2024	GRUPO 04	300	4.635,12	
4	P. COORDINACION	30,00	07/06/2023	GRUPO 02	200	8.455,43	Mejora voluntaria 48,98€/bruto
5	P. POLIVALENTE (G.2-G.3)	100,00	05/07/2008	GRUPO 02	100	27.484,38	Acuerdo Personal Trabajador-a: - Jornada Laboral anual 1.210 horas - Salario Grupo 2 Convenio
6	CAMPUS VERANO	67,50	26/06/2023	MONITOR	300	1.376,00	
7	CAMPUS VERANO	71,10	26/06/2023	MONITOR	300	1.059,52	
8	P. CCAA	38,62	18/06/2022	GRUPO 05	200	8.311,36	Jornada 38,62% Actualmente al 100% por sustitución parte trabajador-a Nº18 Baja IT
9	P. POLIVALENTE (G.3-G.4)	100,00	01/08/2019	POLIVALENCIA 4 (G3-G4)	100	23.256,17	
10	P.SOS	100,00	03/10/2011	GRUPO 04	100	23.256,17	
11	P. T. D. SECO	3,52	02/03/2023	GRUPO 3	300	1.664,28	
12	P. MANTENIMIENTO	100,00	26/07/2023	GRUPO 05	410	25.616,91	Sust Excedencia Trabajador 1. -Mejora Voluntaria 369,58€/bruto
13	P. POLIVALENTE (G.3-G.3)	57,79	01/01/2013	GRUPO 03	200	13.439,74	Acuerdo Personal Trabajador-a: - Jornada Laboral anual 1.200 horas
14	P. CCAA	100,00	05/07/2008	GRUPO 05	100	22.198,68	
15	P. TCO. SALA	31,20	19/06/2024	TCO. SALA MUSCULACIÓN	200	6.923,59	
16	P. LIMPIEZA	100,00	04/07/2008	GRUPO 06	100	21.141,83	
17	P. LIMPIEZA	100,00	04/07/2008	GRUPO 06	100	21.141,83	
18	P. CCAA	100,00	06/10/2008	GRUPO 05	100	22.198,68	Baja It.
19	P. POLIVALENTE (G.3-G.4)	40,30	27/12/2022	GRUPO 04	200	8.942,97	
20	P. COORDINACION	70,00	07/06/2023	GRUPO 02	200	19.729,25	Mejora Voluntaria 114,20€/bruto
21	CAMPUS VERANO	71,10	26/06/2023	GRUPO 03	300	1.114,56	
22	P. POLIVALENTE (G.3-G.4)	100	15/01/2022	POLIVALENCIA 4 (G3-G4)	189		Excedencia voluntaria 01/01/2023 al 31/12/2024

DOCUMENTO Nº 4.- TARIFAS DE ENTRADA Y ABONOS A PARTIR DEL AÑO 2025.

- Complejo deportivo:

MATRICULA INICIAL	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años)	20,00
Juvenil (14-17 años)	30,00
Adulto (18-64 años)	40,00
Pensionistas, mayores de 65 años	30,00

ABONOS GENERALES	
TIPO	PRECIO 2025* (en euros)
Abono mensual infantil (4-13 años)	18,00
Abono mensual juvenil (14-17 años)	27,00
Abono mensual adulto (18-64 años)	36,00
Abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	27,00
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual infantil (4-13 años)	17,00
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual juvenil (14-17 años)	24,00
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual adultos (18-64 años)	32,00
Precio con 1 hijo abonado: abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	24,00
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual infantil (4-13 años)	15,00
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual juvenil (14-17 años)	22,00
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual adultos (18-64 años)	29,00
Precio con 2 hijos abonados: abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	22,00
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual infantil (4-13 años)	13,00
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual juvenil (14-17 Años)	19,00
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual adultos (18-64 años)	25,00
Precio a partir de 3 hijos abonados: abono mensual pensionistas y mayores de 65 años	19,00

* Familias monoparentales: mismos descuentos que familia numerosa.

* Se quita matricula por pago trimestral en periodo de promoción.

* Descuento de una mensualidad por pago de una anualidad completa.

ABONO AGUA INVIERNO

TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	15,00
Juvenil (14-17 años)	24,00
Adulto (18-64 años)	30,00
Pensionistas y mayores de 65 años	24,00
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio) personas con discapacidad.	15,00
Juvenil (16-17 años) personas con discapacidad	24,00
Adulto (18-64 años) personas con discapacidad	30,00
Pensionista y mayores de 65 años, personas con discapacidad	24,00
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	15,00
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	24,00
Adulto (18-64 años), familia numerosa	30,00
Pensionistas mayores de 65 años, familia numerosa	24,00

ABONO VERANO PISCINA	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	45,00
Juvenil (16-17 años)	68,00
Adulto (18-64 años)	89,00
Pensionistas y mayores de 65 años	68,00
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio) personas con discapacidad	33,75
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	51,00
Adulto (18-64 años), personas con discapacidad	68,00
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	51,00
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	31,50
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	47,60
Adulto (18-64 años), familia numerosa	62,30
Pensionistas y mayores de 65 años, familia numerosa	47,60

ABONO VERANO INSTALACIONES (FITNESS)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años)	-
Juvenil (14-17 años)	110,00
Adulto (18-64 años)	135,00
Pensionistas y mayores de 65 años	110,00
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	82,50

Adulto (18-64 años), personas con discapacidad	101,25
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	82,50
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	77,00
Adulto (18-64 años), familia numerosa	94,50
Pensionistas y mayores de 65 años, familia numerosa	77,00

ABONO MES	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	36,00
Juvenil (14-17 años)	53,00
Adulto (18-64 años)	71,00
Pensionistas y mayores de 65 años	53,00
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), personas con discapacidad	27,00
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	39,75
Adulto (18-64 años), personas con discapacidad	53,25
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	39,75
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	25,20
Adulto (18-64 años), familia numerosa	49,70
Pensionistas y mayores de 65 años familia numerosa	37,10

*Cuota exenta de matrícula.

ENTRADAS DIARIAS	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio)	4,50
Juvenil (14-17 años)	6,00
Adulto (18-64 años)	7,50
Pensionistas y mayores de 65 años	6,00
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio) personas con discapacidad	3,00
Juvenil (16-17 años), personas con discapacidad	4,10
Adulto (18-64 años) personas con discapacidad	5,50
Pensionistas y mayores de 65 años, personas con discapacidad	4,10
Infantil (4-13 años) (sin gimnasio), familia numerosa	2,80
Juvenil (16-17 años), familia numerosa	3,85
Adulto (18-64 años), familia numerosa	4,90
Pensionistas y mayores de 65 años, familia numerosa	3,85

BONO ACTIVO ABONADOS/AS (CUOTA TRIMESTRAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años)	30,00
Juvenil (14-17 años)	45,00
Adulto (18-64 años)	60,00
Jubilados	45,00

BONO ACTIVO NO ABONADOS/AS (CUOTA TRIMESTRAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años)	50,00
Juvenil (14-17 años)	95,00
Adulto (18-64 años)	130,00
Jubilados	95,00

ACTIVIDADES ACUÁTICAS ABONADOS/AS (TRIMESTRAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil/Juvenil, natación, 1 día	35,00
Infantil/Juvenil, natación, 2 días	60,00
Adultos, natación, 1 día	42,50
Adultos, natación, 2 días	75,00
Jubilados, natación, 1 día	35,00
Jubilados, natación, 2 días	60,00

ACTIVIDADES ACUÁTICAS NO ABONADO/A (TRIMESTRAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil/Juvenil, natación, 1 día	80,00
Infantil/Juvenil, natación, 2 días	130,00
Adultos, natación, 1 día	97,50
Adultos, natación, 2 días	165,00
Jubilados, natación, 1 día	80,00
Jubilados, natación, 2 días	130,00

ACTIVO FITNESS VERANO ABONADO/A (CUOTA MENSUAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años)	15,00
Juvenil (14-17 años)	20,00
Adulto (18-64 años)	25,00
Jubilados	20,00

*Precio por 8 sesiones. Si se reducen o aumentan las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

*Cada persona inscrita deberá seleccionar una única actividad. Una vez confirmados los cursos que se llevarán a cabo, cada inscrito podrá asistir a todas las actividades, dándose siempre prioridad a aquellas personas inscritas a ese curso.

ACTIVO FITNESS VERANO NO ABONADOS/AS (CUOTA MENSUAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil (4-13 años)	35,00
Juvenil (14-17 años)	50,00
Adulto (18-64 años)	60,00
Jubilados	50,00

*Precio por 8 sesiones. Si se reducen o aumentan las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

*Cada persona inscrita deberá seleccionar una única actividad. Una vez confirmados los cursos que se llevarán a cabo, cada inscrito podrá asistir a todas las actividades, dándose siempre prioridad a aquellas personas inscritas a ese curso.

ACTIVIDADES ACUÁTICAS ABONADO/A (CUOTA 10 SESIONES)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil/Juvenil	35,00
Adultos	42,50
Jubilados	35,00

*Precio por 10 sesiones. Si se reducen o aumentan las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

ACTIVIDADES ACUÁTICAS NO ABONADO/A (CUOTA 10 SESIONES)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil/Juvenil	80,00
Adultos	97,50
Jubilados	80,00

*Precio por 10 sesiones. Si se reducen o aumentan las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

ESCUELA DE PADEL ABONADO (10 SESIONES)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil, juvenil y pensionista 3 personas	80,00
Adulto (18-64 años) 3 personas	95,00
Infantil, juvenil y pensionista 4 personas	70,00
Adulto (18-64 años) 4 personas	80,00

*Precio por persona

ESCUELA DE PADEL NO ABONADO (10 SESIONES)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil, juvenil y pensionista 3 personas	125,00
Adulto (18-64 años) 3 personas	135,00
Infantil, juvenil y pensionista 4 personas	115,00
Adulto (18-64 años) 4 personas	125,00

*Precio por persona

ESCUELA DE PADEL CLUB PÁDEL (10 SESIONES)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Club pádel 3 personas	110,00
Club pádel 4 personas	100,00

*Precio por persona

ESCUELA DE TENIS ABONADO (10 SESIONES)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil, juvenil y pensionista	80,00
Adulto (18-64 años)	95,00

*Precio por persona

ESCUELA DE TENIS NO ABONADO (10 SESIONES)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Infantil, juvenil y pensionista	130,00
Adulto (18-64 años)	135,00

*Precio por persona

CAMPUS ABONADO/A (CUOTA SEMANAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Campus, 1 hijo	50,00
Campus, 1 hijo, más de 1 semana	45,00
Campus, 2 hijos	40,00
Campus, 2 hijos más de 1 semana	30,00
Campus a partir de 3 hijos	35,00
Campus a partir de 3 hijos más de 1 semana	28,00

*Precio por 5 sesiones. Si se reducen las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

CAMPUS NO ABONADO/A (CUOTA SEMANAL)	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Campus, 1 hijo	90,00
Campus ,1 hijo más de 1 semana	80,00
Campus, 2 hijos	80,00
Campus, 2 hijos, más de 1 semana	70,00
Campus a partir de 3 hijos	63,00
Campus a partir de 3 hijos, más de 1 semana	56,00

*Precio por 5 sesiones. Si se reducen las sesiones, precio correspondiente según regla de tres.

PISTAS PÁDEL	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)

Socios	0,00
No socios	4,00
Socios de verano	1,50
Luz de las pistas	4,00

VENTA PRODUCTOS	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Candados de taquillas	3,50
Gorros	3,50
Pelotas de pádel	5,00

OTROS	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Duplicado de tarjeta	6,00
Devolución de recibos	5,00

ALQUILERES/CONVENIOS/ENTRENADOR PERSONAL	
TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Alquiler 1 calle de natación, sin ánimo de lucro	30,00
Alquiler 1 calle de natación, con ánimo de lucro	100,00
Alquiler 1 sala actividades, sin ánimo de lucro	30,00
Alquiler 1 sala actividades, con ánimo de lucro	100,00
Alquiler 1 pista de pádel, sin ánimo de lucro	4,00
Alquiler 1 pista de pádel, con ánimo de lucro	60,00
Luz 1 pista de pádel, sin ánimo de lucro	1,00
Luz 1 pista de pádel, con ánimo de lucro	2,00
Convenio por 1 calle de piscina climatizada, sin ánimo de lucro	10,00
Convenio por 1 calle de piscina climatizada, con ánimo de lucro	40,00
Convenio por 1 pista de pádel, sin ánimo de lucro	4,00
Convenio por 1 pista de pádel, con ánimo de lucro	12,00
Alquiler de espacios exteriores, sin ánimo de lucro	50% precio de entrada por persona
Entrenamiento personal para abonados/as, 1 hora	25,00
Entrenamiento personal para no abonados/as, 1 hora	50,00

* La necesidad de monitor/a conlleva el pago de su coste por hora.

CONVENIO ABONO PISCINA DE INVIERNO (TRIMESTRAL)

TIPO	PRECIO 2025 (en euros)
Menores de 4 años	-
Infantil (4-13 años)	45,00
Juvenil (14-17 años)	72,00
Adulto (18-64 años)	90,00
Pensionistas y mayores de 65 años	72,00

DESCUENTOS GRUPOS/COLECTIVOS*	
TIPO	PRECIO 2025
ENTRADAS GRUPOS Y COLECTIVOS ORGANIZADOS DE SAN ADRIAN (Clubes, centros escolares y asociaciones). Mínimo 8 personas.	50,00%
ENTRADAS GRUPOS Y COLECTIVOS ORGANIZADOS DE OTROS MUNICIPIOS (Clubes, centros escolares y asociaciones). Mínimo 8 personas	25,00%

* Los descuentos especiales son aplicables sólo a la cuota de abonos y entradas, salvo personas con discapacidad que se aplicará también el descuento en las actividades. No son acumulables, solo se aplicará a una de las opciones posibles de descuento. Se deberá acreditar correctamente la condición que corresponda para el beneficio del descuento.

* Los descuentos a personas con discapacidad se aplicarán a aquellas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar correctamente el grado de discapacidad.



Documento 5º

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto principal la regulación del uso del Complejo Deportivo de San Adrián propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de la Villa de San Adrián (a partir de ahora Ayuntamiento).

El Complejo Deportivo de San Adrián está conformado principalmente por la zona de piscinas climatizadas (vaso deportivo, vaso de enseñanza, vaso de hidroterapia), la zona Spa o Termal (terma, baño de vapor, templo de duchas y fuente de hielo), la sala de fitness y salas de actividades dirigidas, vestuarios, zona solarium exterior ajardinada con piscina de chapoteo y merenderos, las pistas de pádel, de tenis y la cafetería.

Gozarán de idéntica consideración los bienes muebles, instalaciones, actividades y servicios adscritos a los espacios arriba indicados y ubicados en las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2.- Las instalaciones deportivas municipales recogidas en el artículo precedente tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público y estarán sometidas a la normativa foral reguladora en materia deportiva, en espectáculos públicos y actividades recreativas y en actividades clasificadas para la protección del medio ambiente.

Artículo 3.- Las instalaciones deportivas municipales, estarán abiertas al público, pudiendo acceder a ellas y utilizarlas cualquier persona mediante el abono de la correspondiente tasa municipal de utilización o mediante el abono



de las tarifas que se establezcan en los casos de gestión indirecta de instalaciones deportivas municipales.

3.1. Se consideran usuarios y usuarias de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas, físicas, jurídicas o sujetos sin personalidad jurídica, que hagan uso de las instalaciones enumeradas en el artículo 1 del presente reglamento.

3.2. La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a usuarios y usuarias individuales (uso en modo individual), y grupos organizados (uso en modo colectivo), clubes deportivos, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que reserven la utilización de los mismos, dentro de una programación y horario establecido.

Artículo 4.- Las instalaciones permanecerán abiertas en el horario que establecerá el Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento, de conformidad con las necesidades y demandas que aprecie. Estos horarios se expondrán en un lugar visible en cada instalación.

4.1.- El Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento, se reserva el derecho de poder modificar, excepcionalmente, algunos horarios siempre que haya causa suficiente para ello, y disponer temporalmente de la instalación o de alguno de sus servicios cuando lo requiera para algún acontecimiento importante o de interés público.

4.2.- El Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento, podrá acordar el cierre temporal de la instalación cuando se produzcan causas mayores que lo justifiquen, sin responder de los perjuicios ocasionados a los usuarios y las usuarias, haciendo público el alcance de la medida con la máxima antelación posible.

Artículo 5.- En las instalaciones deportivas municipales figurará un cartel, aprobado por la Comisión de Gestión y Seguimiento, en un lugar visible y de fácil acceso para el usuario y la usuaria, en el cual se indique:

- Precio del uso ocasional de los servicios de la instalación.



- Horario de actividad.
- Número de personas usuarias, la capacidad y principales características técnicas.
- Los servicios o programas que se realicen.
- El nombre de la persona responsable de la instalación.
- El nombre de las personas responsables técnicos/as deportivos.

Se podrá solicitar consultar el reglamento en la recepción de la instalación. También podrá consultarse en la página web de San Adrián www.sanadrian.es

Artículo 6.- En cada instalación se practicarán, preferentemente, aquellos deportes a que específicamente está destinada. También se podrán practicar otros o conceder su uso para actos no deportivos, siempre que, técnicamente, sea posible, y con la oportuna autorización escrita municipal, mediante resolución de Alcaldía.

Artículo 7.- El Ayuntamiento, exigirá a la empresa que gestione la instalación, que disponga de un seguro de responsabilidad civil. Por su parte el Ayuntamiento, como titular de la instalación, dispondrá de un seguro del edificio.

Artículo 8.- El Ayuntamiento y empresa gestora de las instalaciones deportivas no se hacen responsables de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas las instalaciones deportivas municipales por incumplimiento de las normas, caso omiso de señales o avisos, o el uso incorrecto de las instalaciones y servicios. En este sentido los accidentes producidos por resbalones quedan bajo la responsabilidad del usuario y la usuaria.

Artículo 9.- Con la finalidad de promover la seguridad y protección de los y las deportistas y del público, no se permitirá el acceso, a los espectáculos y



actividades deportivas celebrados en las instalaciones deportivas municipales, a aquellas personas que intenten introducir:

9.1.- Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significación puedan incitar a la violencia.

9.2.- Armas u objetos utilizables como armas.

9.3.- Bengalas o fuegos de artificio.

9.4.- Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

En cualquier caso, se prohíbe la exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de los objetos señalados en el apartado anterior, estando los titulares o gestores de la instalación obligados a su retirada inmediata.

Artículo 10.- En cada una de las instalaciones deportivas deberá figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

10.1.- Los servicios deportivos ofertados y, en su caso, tasas o tarifas correspondientes a los mismos.

10.2.- Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas municipales.

10.3.- El titular de la instalación y, en su caso, de la entidad organizadora de la actividad deportiva desarrollada en la misma, si es una persona distinta de aquel.

10.4.- La prohibición de acceder a los espectáculos y actividades deportivas públicas que se desarrollen en la instalación con los objetos o instrumentos recogidos en el artículo anterior.

10.5.- La carta de servicios de la instalación

10.6.- Los riesgos que puedan derivarse del uso incorrecto del equipamiento deportivo, móvil o fijo, existente en la instalación.



Artículo 11.- El taquillaje obtenido en actividades autorizadas por el Ayuntamiento será propiedad de la entidad que las organice, quedando obligado al pago de la correspondiente tasa de utilización, así como a los impuestos municipales en vigor.

Artículo 12.- El Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento, podrá autorizar la instalación de publicidad estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte siempre que cumpla las normas legales al respecto, si lo solicita alguna entidad deportiva y conforme a las normas dictadas por el Ayuntamiento en la autorización correspondiente.

Artículo 13.- Todas las señalizaciones que tenga la instalación, tanto internas como externas, deberán estar sujetas a la normativa municipal, foral y general correspondiente. En todo caso, la referida señalización deberá expresar la titularidad municipal de la instalación.

Artículo 14.- La práctica deportiva, de cualquier especialidad, se realizará con el material y la vestimenta adecuada. De esta forma, habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las diferentes zonas deportivas.

14.2.- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren zonas deportivas.

Artículo 15.- El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en este reglamento.

Artículo 16.- Prohibiciones expresas:

16.1.- Dentro de los espacios deportivos no estará permitido fumar, solo podrá hacerse según normativa vigente, en la zona de solarium



16.2.- La venta y consumo de cualquier tipo de droga o estupefacientes.

16.3.- La venta y consumo de bebidas alcohólicas solo esta permitida en la cafetería y a mayores de 16 años.

16.4.- Como norma general no está permitido el acceso de animales a todas las instalaciones deportivas municipales, a excepción de los perros-guía que acompañen a personas con disfunción visual total o severa. Dicho acceso sólo podrá realizarse en situaciones concretas o especiales mediante aprobación por parte municipal.

CAPITULO II: DE LOS ABONADOS GENERAL

Artículo 17.- Tienen la condición de “Abonado General” toda persona que, habiendo solicitado su inscripción, haya sido admitida, esté en posesión del CARNET DE SOCIO/A y se halle al corriente del pago de las cuotas señaladas por el Ayuntamiento.

17.1.- Para darse de alta deberán cumplimentar los impresos que se entregarán en la instalación junto a la documentación que se solicite.

17.2.- Los abonados y abonadas generales dispondrán de libre acceso a las siguientes instalaciones dependiendo de la temporada¹:

- Temporada de Invierno:
 - Piscina Climatizada
 - Vaso de Hidroterapia
 - Zona Termal
 - Sala Fitness
 - Vestuarios
 - Merenderos
 - Bar

¹ Anualmente el Ayuntamiento de San Adrián decidirá el calendario y horarios de la instalación para el conocimiento de los usuarios. El Complejo Deportivo de San Adrián tendrá unos periodos de cierre total por mantenimiento.



- Pistas de pádel descubiertas.
 - Uso regulado de las pistas de pádel cubiertas y tenis, mediante el procedimiento de reserva.
 - Temporada de Verano:
 - Se podrán acceder a los mismos espacios que en la temporada de invierno.
- Y además:
- Piscinas de verano.
 - Zona de solárium exterior.

Artículo 18.- Clases de Abonados Generales:

18.1.- Se establecen las siguientes clases de abonados:

CLASE A: infantil menor de 4 años.

CLASE B: infantil de 4 a 13 años.

CLASE C: juvenil de 14 a 17 años

CLASE D: adulto de 18 a 64 años.

CLASE E: mayores de 65 años, jubilados, pensionistas

CLASE F: personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

18.2.- Las personas abonadas satisfarán las cuotas que hayan sido fijadas por el Ayuntamiento y éstas podrán variar a propuesta de la Comisión de Gestión y Seguimiento.

18.3.- Las personas abonadas de clase A quedarán exentas del pago de cuota alguna, obviamente su acceso será en compañía de sus padres, madres o tutores/as legales que deberán estar abonados a la instalación.

18.4.- Las personas abonadas de clase F serán las personas con discapacidad valorada en un 33% o superior, independientemente de su edad y siempre que presenten un certificado oficial (expedido por una administración pública) que acredite tal condición, se les aplicará un descuento del 25% a la cuota correspondiente. Aquellas personas que su discapacidad no les permita



tener una movilidad autónoma, podrán entrar a la instalación con un acompañante y este acompañante, no pagará entrada.

18.5.- Todas aquellas personas que quieran ser abonados o abonadas generales al Complejo Deportivo de San Adrián, deberán satisfacer una matrícula inicial para adquirir la condición de abonado o abonada.

Cuando se paga la matrícula inicial, a partir de ese momento se comenzará a girar los recibos, independientemente de la fecha en la que se entregue toda la documentación en la instalación deportiva.

El abonado o abonada que cause baja no podrá exigir la devolución de dicha cantidad. Si posteriormente desea adquirir de nuevo la condición de abonado o abonada deberá pagar nuevamente la cantidad establecida como matrícula inicial.

Artículo 19.- El abonado o abonada general tiene descuentos familiares. Las familias que se abonen con 1, 2, 3 ó más hijos y/o hijas, tendrán un descuento en función del número de hijos. En la matrícula no se aplicará ningún descuento.

Las familias numerosas y monoparentales tendrán tanto en la temporada de invierno como en la de verano un descuento del 30%, siempre y cuando presenten copia del carnet de familia numerosa o monoparental actualizado, es responsabilidad de la persona usuaria tener actualizado el carnet en la instalación, para recibir el descuento.

Ambos descuentos no serán acumulables.

El abonado o abonada general tiene un descuento en las cuotas de los cursos deportivos.

El abonado o abonada general tiene un descuento en los servicios que ofrezca la instalación (servicios de fisioterapia, estética y masajes, nutrición, entrenador personal...)

Artículo 20.- Los abonados o abonadas que causen alta (antes del día 20 de cada mes o el mismo día 20) abonarán la tasa correspondiente al mes



completo del día de alta. Si el alta se produce a partir del día 21 comenzarán a abonar la tasa en el mes siguiente.

Las formas de pago establecidas se realizarán mediante giro bancario al número de cuenta aportado por la persona abonada; por lo que es obligatorio aportar un número de cuenta en el cuál se realizarán los giros bancarios.

Las personas abonadas que opten por el pago de las 12 primeras mensualidades, no tendrán que pagar la matrícula siempre y cuando paguen en efectivo o con tarjeta.

Artículo 21.- En el caso de impago de una cuota se bloqueará la entrada a la instalación, se informará en recepción del motivo y si tras este aviso no se hace efectivo el pago de los recibos pendientes, con sus correspondientes incrementos, se dará la baja a la instalación por impago, perdiendo todos los derechos como tal.

Cuando se produce una devolución de una cuota el programa automáticamente bloquea el turno impidiendo el acceso, el usuario o la usuaria deberá dirigirse a recepción para que se le informe del motivo del bloqueo.

El pago de los recibos pendientes, con sus correspondientes incrementos, se harán efectivos en efectivo o tarjeta en la recepción de la instalación.

Una vez dada de baja la persona abonada en aplicación del párrafo anterior, sólo podrá causar nueva alta poniéndose al día en el pago de cuotas y asumiendo los gastos de gestión ocasionados, si el periodo de baja por impago excede de tres mensualidades, en este caso se deberá pagar de nuevo la entrada inicial.

Artículo 22.- La persona abonada que desee causar baja como tal deberá hacerlo por escrito notificándolo al personal de administración de las instalaciones.

22.1.- Esta baja habrá que notificarla POR ESCRITO en documento que se facilitará en la recepción de la instalación y que deberá rellenarse por la persona interesada en ejemplares individuales y debidamente firmados antes del día 20



del mes anterior a la fecha de pago del siguiente recibo. Cualquier baja producida después de la fecha de cobro de la tasa no da derecho a la devolución de la misma.

22.2.- La pérdida, extravío, robo o deterioro del carnet que acredite la condición de abonado y abonada deberá ser comunicado inmediatamente a la entidad gestora de las instalaciones.

22.3.- La realización de un nuevo carnet implicará el pago de una cantidad de dinero que será determinada por el Ayuntamiento.

22.4.- Todo abonado y abonada deberá comunicar cualquier variación de los datos facilitados a la instalación; dirección, nº de cuenta de cargo, teléfono de contacto, etc. El abonado y abonada asumirá las consecuencias que la variación de cualquier dato pueda suponer.

Artículo 23.- El Ayuntamiento, mediante decisión de la Comisión de Gestión y Seguimiento, podrá limitar el número de personas abonadas atendiendo al uso más adecuado de las instalaciones.

Artículo 24.- El carnet de abonado y abonada es personal e intransferible. El uso indebido del mismo por otras personas será motivo de sanción que será determinada por la Comisión de Gestión y Seguimiento

Artículo 25.- Las personas abonadas generales tienen los siguientes derechos:

25.1.- Libre acceso a las instalaciones mediante la presentación del carnet de persona abonada, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público.

25.2.- La utilización de las instalaciones de acuerdo a la normativa aprobada por el Ayuntamiento para cada uno de los espacios deportivos.

25.3.- La inscripción en los cursos deportivos según la normativa de los mismos aprobada por el Ayuntamiento y por orden de inscripción.



25.4.- Beneficiarse de descuentos en los cursos deportivos y servicios que preste la instalación y que en cada caso apruebe el Ayuntamiento sobre las personas no abonadas anuales y otro tipo de abonos.

25.5.- Formular reclamaciones y sugerencias que crean oportunas en relación con el funcionamiento de las instalaciones.

Artículo 26.- Los abonados y abonadas generales están sujetos al cumplimiento de las obligaciones que más adelante se establecen para los usuarios y usuarias en general.

CAPITULO III: DE LOS NO ABONADOS GENERALES

Artículo 27.- Las personas que no tengan la condición de "Abonado o abonada General"² podrán acceder a las instalaciones deportivas de las siguientes maneras:

- Abono de Verano.
- Abono de Mes.
- Abono agua.
- Entrada Diaria.
- Inscripción a cursos deportivos³

27.1.- En cada una de las formas de acceso estipuladas (excepto el acceso a los cursos deportivos), se establecen 6 categorías:

- Infantil: < 4 años.
- Infantil: 4 a 13 años.
- Juvenil: 14 a 17 años.
- Adulto/a: 18 a 64 años.

² Las personas "No Abonadas Generales" se consideran como el resto de formas de acceso distintas al "Abono General"; es decir son No Abonados/as Generales: el Abono de Verano, Abono de Mes, Abono Agua, y Entrada Diaria.

³ En este caso solamente se contemplan 3 categorías de edad:

1) Infantil y joven (hasta los 17 años), 2) Adulto y adulta (18 a 64 años) y 3) Mayores de 65 años, jubilados, pensionistas y Personas con Discapacidad (33% valorada o superior).



- Mayores de 65 años, jubilados, pensionistas.
- Personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

27.2.- Al abono de agua no se le aplican descuentos.

27.3.- En todas las formas de acceso que se plantean deberán cumplimentar los impresos que se entregarán en la instalación junto a la documentación que se pida y el pago se hará en efectivo o tarjeta, en el momento de solicitar el abono en cuestión. No se plantea en estos tipos de abonos otra forma de pago. Excepto abono agua que se abonarán mediante domiciliación bancaria.

27.4.- Cada tipo de acceso da derecho a utilizar unos espacios determinados. El incumplimiento de dicha norma dará lugar a la retirada del carnet y baja de dicho usuario o usuaria de las instalaciones deportivas, no devolviendo la cantidad pagada.

27.5.- Las personas No Abonadas Generales no tienen derecho a descuento en los cursos deportivos ni en los servicios que ofrezca la instalación. Excepto el abono de agua, en los cursos de agua y personas con discapacidad que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

27.6.- ABONO DE VERANO: Válido para la temporada de verano, según calendario expuesto en la instalación y aprobado por el Ayuntamiento. Da derecho a la utilización de la zona de piscinas (vaso deportivo, vaso de enseñanza, vaso de hidroterapia y vaso de chapoteo), la zona spa (sauna, baño de vapor, templo de duchas y fuente de agua) con limitación horaria en algunos de los espacios, la zona exterior solárium ajardinada, vestuarios y cafetería de manera libre y a uso regulado de las pistas de pádel y tenis, mediante el procedimiento de reserva y abonando el coste/hora determinada.

El pago del abono se efectúa al hacer la inscripción en la propia instalación. No se aplican descuentos familiares.

27.7. ABONO VERANO CON FITNESS: Mismas condiciones que el Abono Verano, da derecho también al uso de la sala fitness y pádel. No podrán acceder a este abono personas menores de 16 años.



El pago del abono se efectúa al hacer la inscripción en la propia instalación. No se aplican descuentos familiares.

27.8.- ABONO DE MES: Utilización durante 30 días naturales desde la fecha que se obtiene el mismo. Da derecho a la utilización de los mismos espacios que el abono anual. El pago se efectuará al hacer la inscripción en la propia instalación. No se aplican descuentos familiares, ni en los cursos deportivos, ni en los servicios que ofrece la instalación.

27.9. – ABONO DE AGUA: Utilización durante la temporada de invierno. Da derecho al acceso exclusivo a la zona de agua y vestuarios, sin posibilidad de acceso a zona de pádel y fitness. Podrá tener una excedencia en verano, siempre y cuando lo comunique o la posibilidad de entrar a la temporada de verano a precio de general.

27.10.- ENTRADA DIARIA: permite el acceso a la instalación durante una jornada y en caso de entrada y salida deberá presentar el correspondiente ticket junto con el D.N.I. al personal de recepción.

Cualquier uso indebido de la entrada diaria (duplicidad, entrega a terceros, etc.) será sancionado con la pérdida del derecho de acceso a la instalación por el tiempo restante de la jornada y dependiendo de su gravedad la Comisión de Gestión y Seguimiento podrá establecer otro tipo de sanciones que considere oportuno.

Da derecho a la utilización de los mismos espacios deportivos que el Abono General, excepto la sala de fitness que solo se podrá utilizar a partir de 16 años.

27.11.- ENTRADAS ESPECIALES:

Existen unas entradas especiales para colectivos o grupos específicos. Se aplicará los descuentos según corresponda en las tasas.

27.12.- PARTICIPANTE EN UN CURSO DEPORTIVO (No siendo abonado de ningún tipo): podrán acceder a la instalación aquellas personas que obtengan plaza en alguno de los cursos deportivos que se organicen en la instalación tanto en temporada de invierno como de verano. No podrán utilizar ninguna dependencia de la instalación deportiva más que la destinada a la



actividad deportiva organizada en la que se haya inscrito y dentro del horario programado y la zona de vestuarios con periodo limitado.

Estas personas podrán acceder a la instalación 30 minutos antes del comienzo de la actividad a la que se haya inscrito y deberán abandonar la instalación 30 minutos después de que acabe la actividad.

En caso de detectarse un uso indebido de la condición de participante para un curso deportivo la Comisión de Gestión y Seguimiento aplicará la sanción que considere oportuna; en este caso se dará de baja en dicho curso y en ningún caso se devolverá la cuota que haya pagado dicho usuario.

CAPITULO IV: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y LAS USUARIAS.

Artículo 28.- Derechos:

28.1.- El usuario y usuaria, siempre que pague la tasa o tarifa correspondiente, tiene derecho al uso de las instalaciones deportivas municipales en la forma en que se prevé en este Reglamento.

28.2.- Los usuarios y usuarias tendrán derecho a la utilización, de acuerdo con cada normativa en particular, de todos los servicios que integren las instalaciones deportivas municipales.

28.3.- Las personas tienen derecho a ser informadas sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.

28.4.- Los usuarios y usuarias tienen derecho a formular las sugerencias que considere oportunas para la mejora en la gestión de las instalaciones deportivas municipales, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las mismas. Ambas podrán ser tramitadas a través de los impresos existentes en las instalaciones deportivas.

28.5.- A exigir el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en las cartas de servicios que establezca.



Artículo 29.- Obligaciones:

29.1.- Presentar el carnet para acceder a las Instalaciones Deportivas Municipales y cuando lo solicite el personal de la instalación. **El no presentar el carnet para acceder a las instalaciones deportivas implicará la prohibición de acceso a las mismas por el personal de accesos.** La tarjeta de acceso es personal e intransferible. Es imprescindible el uso de la misma para el acceso a las instalaciones. (se podrá solicitar la presentación del D.N.I para acreditar al titular. La pérdida, extravío o robo de la tarjeta deberá ser notificado lo antes posible y llevará un pago de 6€

29.2.- El usuario y usuaria, deberá comportarse dentro de las instalaciones con la debida corrección, tanto en sus actos como en su lenguaje, procurando no molestar al resto de los usuarios y usuarias y actuando siempre dentro de los límites que impone la convivencia social.

29.3.- Se considera, igualmente fundamental, el mantenimiento del concepto de mutuo respeto entre las personas usuarias y el personal empleado, debiendo aceptarse, en principio, todas las indicaciones de este último.

29.4.- Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas, así como la reserva de horarios, previamente concedida.

29.5.- Todas las instalaciones y dependencias deberán ser utilizadas correctamente por las personas usuarias, cuidándolas y haciéndolas cuidar, siendo responsable el usuario de los daños y perjuicios que, por su mala intención o descuido, ocasionen durante su estancia en las Instalaciones Deportivas, tanto a estas mismas como a terceros.

29.6.- Los usuarios y usuarias pondrán especial cuidado en mantener limpias las zonas que utilicen, haciendo uso de papeleras y demás elementos destinados a recoger desperdicios.

29.7.- Los niños y niñas deberán ser vigilados por sus padres, madres o por las personas bajo cuya responsabilidad se encuentren en las instalaciones,



de forma que sean evitados los posibles accidentes y las molestias al resto de personas usuarias.

29.8.- Los usuarios y usuarias mayores de edad serán responsables del incumplimiento de las normas del presente reglamento y de las infracciones definidas en el mismo cometidas por los menores de edad a su cargo.

29.9.- Los usuarios y usuarias asumirán las pérdidas de objetos personales que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de su desaparición, extravío o deterioro de los mismos.

29.10.- Los usuarios y usuarias deberán respetar en todo momento los horarios de funcionamiento de la instalación, así como el presente reglamento, atendiendo a las indicaciones que en este sentido les hagan el personal de la instalación.

29.11.- Los usuarios y usuarias deberán cumplir escrupulosamente con su horario, debiendo calcular el tiempo que estimen necesario para uso de duchas y vestuarios, al objeto de no sobrepasar, en ningún momento, el horario de cierre de las instalaciones.

29.12.- Aquellos usuarios y usuarias que con sus actividades provoquen altercados, alteren la normal convivencia, tengan comportamientos negligentes, o incumplan cualquiera de las normas en uso para este tipo de instalaciones, podrán ser expulsados y expulsadas de las mismas, perdiendo todos los derechos que como persona usuaria pudieran tener.

29.13.- En todo lo no relacionado en estas normas, así como en su interpretación, será la persona responsable de la instalación presente, quien decidirá en cada caso concreto en primera instancia, trasladándose posteriormente, si da lugar, a la Comisión de Gestión y Seguimiento o en último término a la Junta de Gobierno, que tomará la resolución definitiva. Es obligación de la persona usuaria aceptar, en todo momento, la decisión tomada en primera instancia por el responsable presente en la instalación.

29.14.- Cumplir con las sanciones que imponga el Ayuntamiento a propuestas de la Comisión de Gestión y Seguimiento.



Artículo 30.- A los efectos de garantías de los derechos de los usuarios y usuarias existirá a disposición de los mismos, hojas de reclamación, quejas y sugerencias.

Cualquier persona usuaria podrá utilizar estas hojas, haciendo constar el nombre, apellidos, domicilio, número de teléfono y D.N.I., cuando observe un funcionamiento anormal de los servicios de dichas instalaciones. La persona usuaria que realice la reclamación, recibirá contestación por escrito en menos de 15 días desde el registro de esta, si así lo solicita. La contestación se realizará obligatoriamente por un medio que deje constancia de la misma, independientemente de su comunicación previa por teléfono.

Los usuarios y usuarias podrán solicitar en cualquier momento la identificación de cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de las instalaciones, a los efectos de realizar las reclamaciones correspondientes.

Artículo 31.- Los objetos perdidos que sean recogidos en las instalaciones deportivas municipales, se depositarán en el servicio de información (Recepción) de cada instalación durante un periodo de 15 días. Transcurrido este plazo, pasarán a ser depositados en los almacenes de la propia instalación durante 30 días. Transcurrido ese tiempo, se trasladarán a Policía Municipal para que sigan el trámite legalmente establecido.

CAPÍTULO V: NORMATIVA ESPECÍFICA SOBRE EL USO DE ALGUNOS ESPACIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 32.- Normativa de aplicación en vestuarios y cambiadores:

32.1.- Las personas usuarias de las instalaciones utilizarán siempre los vestuarios para cambiarse de atuendo, no permitiéndose vestirse o desnudarse fuera de ellos.



32.2.- El servicio de guardarropía queda limitado a la zona de taquillas. Al finalizar la jornada se procederá a la apertura de todas las taquillas que estén cerradas ya que su uso es exclusivamente para la jornada en la que se utiliza.

32.3.- Queda terminantemente prohibido reservar una taquilla o dejarla cerrada de un día para otro. Se sancionará con una multa a quién no cumpla dicha norma, a la vez que se retirará el material que se guarde en dicha taquilla, y quedará depositado en guardarropía u oficinas hasta que se abone la multa en conserjería.

32.4.- En caso de pérdida de la llave, se dará cuenta a la persona que se encuentre en la recepción de la instalación, quien le facilitará el material que se encuentre dentro de la taquilla si puede demostrar su pertenencia. Si no pudiera demostrarse, se esperará al final del día para su devolución. Además, en este caso, la persona usuaria implicada deberá abonar el coste total del cambio de cerradura para dejar la taquilla de nuevo en uso, si ésta hubiera tenido que ser forzada y por lo tanto inutilizada.

32.5.- En ningún caso, podrán acceder a los vestuarios del otro sexo los niños y niñas mayores de siete años, ni solos/as ni acompañados/as de una persona adulta. En estos casos, deberán ser utilizados los vestuarios familiares.

32.6.- Los usuarios y usuarias ayudarán a mantener la instalación limpia, utilizando las papeleras. Por motivos de higiene queda terminantemente prohibido afeitarse, depilarse, hacerse la manicura, la pedicura o tratamientos similares.

32.7.- Los usuarios y usuarias respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones del personal de la instalación en este sentido.

32.8.- Los usuarios y usuarias deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a las demás personas abonadas en su faceta social y deportiva.

32.9.- Queda terminantemente prohibido tener ocupadas, con bolsa o ropa, las cabinas para cambiarse sin estar dentro de ella, al igual que con los



bancos. Para ir a ducharse o secarse el pelo hay que dejar la bolsa dentro de la taquilla y no en la cabina o en el banco.

Artículo 33.- Normativa de aplicación en playas y vasos:

33.1.- En el uso de las playas y vasos de piscinas se estará a lo establecido tanto en el presente reglamento como en la normativa específica existente (Decreto Foral 86/2018, de 24 de octubre, que establece las normas higiénico-sanitarias y de seguridad en piscinas de uso público de la Comunidad Foral de Navarra).

33.2.- El usuario y usuaria utilizará las piscinas con fines de baño relax, natación y en su caso competición; cada una de estas zonas quedará perfectamente delimitada en la piscina.

33.3.- En las piscinas, el personal socorrista, (así como el personal que trabaja en la instalación) es el máximo responsable del funcionamiento de las mismas, debiendo hacer cumplir las normas aquí dictadas por el Ayuntamiento, con el único objetivo de hacer un uso racional de las instalaciones y de velar por la seguridad de todos los bañistas.

33.4.- Los/as socorristas tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de las instalaciones y aplicar el régimen sancionador según corresponda.

33.5.- Las funciones y obligaciones del personal de socorrismo son las de velar por la seguridad de los/as bañistas; **los padres, madres o tutores legales de los niños, niñas y jóvenes menores de 18 años, son los máximos responsables de sus hijos/as o menor que este a su cargo (máxime si estos no saben nadar).**

33.6.- El personal de las instalaciones deportivas tiene la facultad para llamar la atención (o expulsar de la instalación) sobre aquellos usuarios y usuarias cuyo comportamiento sea motivo de apercibimiento.

33.7.- El acceso a vaso o playa de piscina, deberá realizarse obligatoriamente a través de las duchas. Es obligatorio ducharse antes del baño. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño. Queda



totalmente prohibido saltar o atravesar las vallas de separación de la zona de playa

33.8.- El acceso a la playa de la piscina deberá realizarse descalzo o con chancletas, con excepción del personal de la instalación, que lo realizará con calzado adecuado o especial, si fuera necesario. Por lo que el usuario no podrá acceder a la piscina con ropa y calzado de calle.

33.9.- Está prohibido fumar, comer o realizar cualquier otro acto que produzca residuos, en las playas o vaso de las piscinas.

33.10.- Está prohibido introducir tumbonas o toallas para tomar el Sol en las playas de las piscinas.

33.11.- No está permitido introducir en el vaso de la piscina cualquier elemento que pueda afectar a otras personas usuarias (aletas, gafas de buceo, colchones hinchables, pelotas, balones, etc....), salvo en los días, horas y zonas expresamente designadas para ello. Se exceptúan de este supuesto las gafas de nadador y cualquier material empleado para la flotación individual.

33.12.- En la playa y vaso de la piscina no están permitidas aquellas acciones o actividades que perturben la tranquilidad y comodidad del resto de personas usuarias. Por tanto, se evitará correr, jugar con balones, juegos violentos, zambullidas bruscas, y en general todo aquello que pueda molestar al resto de personas usuarias o repercutir en la calidad del agua.

33.13.- Cada vaso de piscina soporta por normativa un número máximo de bañistas. Llegado a este número se podrá impedir temporalmente el acceso a dicho vaso.

33.14.- Durante la celebración de los cursillos de natación, las zonas o calles destinadas a tal fin no podrán ser utilizadas por personas no inscritas en ellos.

33.15.- El personal de socorrismo y monitores/as, dentro del vaso o en la playa de la piscina es un empleado/a más, con poder para llamar la atención y sancionar a cualquier usuario y usuaria que incumpla las normas.



33.16.- Para acceder a los vasos de las piscinas tanto en la temporada de invierno como en la de verano, es obligatorio la utilización de gorro de baño para todas las personas.

33.17. – Queda rigurosamente prohibido bañarse en ropa interior o ropa de calle por cuestiones de higiene. El baño se deberá realizar con ropa adecuada de baño. (Burquis, neoprenos, camisetas de agua y similares si son aptas para el baño) En caso de los niños y las niñas, es obligatorio, independientemente de la edad, el uso de ropa adecuada de baño o pañal especial para el agua.

33.18.- Queda prohibido el uso de la piscina de chapoteo a mayores de 5 años. Las personas responsables de los menores deberán mantenerse en la playa y zonas cercanas a ella, accediendo al interior del vaso solamente en caso de necesidad.

33.19.- Está terminantemente prohibido escupir, orinar y en general cualquier acción que produzca un deterioro de la calidad del agua.

33.20.- El usuario y usuaria utilizará las zonas que no estén acotadas para otros fines (cursillos, entrenamiento...).

33.21.- Solamente podrá utilizarse el material ofrecido para el desarrollo de cursillos (tablas, manguitos, material de enseñanza...) por los inscritos en los mismos y durante el desarrollo de aquellos.

33.22.- No está permitido colgarse o agarrarse a las corcheras colocadas en la piscina.

33.23.- Los usuarios y usuarias de baño libre no podrán increpar, empujar o molestar de cualquier forma a cursillistas o nadadores, y en general a cualquier persona usuaria, que estén realizando actividades programadas por la entidad gestora de las instalaciones.

33.24.- Los usuarios y usuarias que están adscritos a alguna actividad programada por la entidad gestora de las instalaciones, atenderán a los consejos y órdenes dadas por los monitores y monitoras, acerca del desarrollo de las sesiones y del uso de las instalaciones, respetando el presente reglamento y la normativa vigente.



33.25.- Normativa de aplicación en el vaso deportivo climatizado:

a) Diseñado para que puedan coexistir actividades organizadas (cursillos, nataciones escolares, etc. y el uso libre por parte de los usuarios y usuarias.

b) La división por calles del vaso garantiza un uso racional y ordenado del mismo por las personas bañistas. Es por este motivo que dentro de una calle los/as bañistas deberán circular por la derecha, permitiendo de esta manera el uso simultáneo de hasta 8 bañistas por calle.

c) Las zonas o calles destinadas a actividades organizadas, no podrán ser utilizadas por personas no inscritas en las mismas.

d) En determinados momentos o necesidades del servicio, las calles pueden ser catalogadas en función del uso que vayan a prestar. Esto es:

- Calle de nado rápido
- Calle de nado lento
- Calle de uso recreativo
- Calle reservada para cursillo

e) Los niños y niñas de edades comprendidas entre los 0 y 3 años deben de usar obligatoriamente pañal de baño.

f) La utilización de elementos de natación como aletas y palas, estará condicionado al permiso del personal de socorrismo y a la no presencia de otras personas bañistas en la misma calle que no dispongan de estos elementos.

g) No podrán ser utilizados elementos auxiliares de flotación diferentes a un churro, pull-boy, tabla, manguito, burbuja o cinturón de flotación. Salvo permiso del personal de socorrismo o personal de la instalación.

33.26.- Normativa de aplicación en el vaso de hidroterapia:

a) El vaso de hidroterapia y concretamente los elementos acuáticos denominados "chorros", no podrán ser utilizados por menores de 14 años, aunque estén en compañía de una persona adulta.

b) El acceso al vaso se efectuará obligatoriamente por las escaleras, quedando prohibidas las zambullidas en este vaso, ya que pueden molestar a otras personas usuarias.



c) El tiempo máximo de estancia en el vaso de hidroterapia será de 30 minutos, siempre y cuando haya personas esperando para utilizarla.

d) El tiempo máximo de estancia en cada una de las instalaciones de la piscina de hidroterapia (chorros) será de 10 minutos, siempre y cuando haya personas esperando para utilizarlas.

e) Debido a las características de este tipo de espacios se exige a las personas bañistas un correcto comportamiento de obra y palabra, que no produzcan alteraciones o molestias en el resto de usuarios y usuarias.

Artículo 34.- Normativa de aplicación en la sauna seca (finlandesa):

34.1.- La sauna, están diseñada para que la utilicen como máximo 10 personas al mismo tiempo. Si al ir a utilizarla se comprueba que está completa, se deberá esperar a que salga uno de los usuarios o usuarias.

34.2.- Debido a las características de este tipo de espacios se exige un correcto comportamiento de obra y palabra, que no produzcan alteraciones o molestias en el resto de usuarios, ni usuarias.

34.3.- La sauna podrá ser utilizada por personas mayores de 16 años.

34.4.- La sauna deberán tomarse con bañador y una toalla para sentarse o tumbarse en ella.

34.5.- Antes de entrar, se recomienda leer los consejos y contraindicaciones de su uso expuestos en lugar visible en la misma terma.

34.6.- Queda terminantemente prohibido afeitarse dentro de la sauna, así como comer o realizar cualquier otro acto que produzca residuos

34.7.- Está prohibido introducir libros, revistas o papeles en el interior.

34.8.- El tiempo máximo de estancia es de 15 minutos.

34.9.- Queda prohibido manipular cualquier accesorio; sondas, reloj, etc.

34.10.- En dicho espacio se mostrará mediante paneles informativos las recomendaciones y contraindicaciones de dicho espacio.

34.11.- Desde la dirección de la instalación se insta a todas las personas usuarias a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dicho espacio.



34.12.- Por razones organizativas, de mantenimiento o seguridad, se podrá mantener cerrada en diversos periodos de tiempo.

Artículo 35.- Normativa de aplicación en el baño de vapor:

35.1.- El baño de vapor está diseñado para que la utilicen como máximo 10 personas al mismo tiempo. Si al ir a utilizarlo se comprueba que está completo, se deberá esperar a que salga uno de los usuarios o usuarias.

35.2.- Debido a las características de este tipo de espacios se exige un correcto comportamiento de obra y palabra, que no produzcan alteraciones o molestias en el resto de usuarios, ni usuarias.

35.3.- El baño de vapor podrá ser utilizada por personas mayores de 16 años.

35.4.- El baño de vapor deberá de tomarse con bañador.

35.5.- Antes de entrar, se recomienda leer los consejos y contraindicaciones de su uso expuestos en lugar visible en el mismo baño de vapor.

35.6.- Queda terminantemente prohibido afeitarse dentro del baño de vapor, así como comer o realizar cualquier otro acto que produzca residuos

35.7.- Está prohibido introducir libros, revistas o papeles en el interior.

35.8.- El tiempo máximo de estancia es de 15 minutos.

35.9.- Queda prohibido manipular cualquier accesorio; sondas, reloj, etc.

35.10.- En dicho espacio se mostrará mediante paneles informativos las recomendaciones y contraindicaciones de dicho espacio.

35.11.- Desde la dirección de la instalación se insta a todas las personas usuarias a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dicho espacio.

35.12.- Por razones organizativas, de mantenimiento o seguridad, se podrá mantener cerrada en diversos periodos de tiempo.



Artículo 36.- Normativa de aplicación en el templo de duchas:

36.1.- El templo de duchas está diseñado para que la utilicen como máximo 6 personas al mismo tiempo. Si al ir a utilizarlo se comprueba que está completo, se deberá esperar a que salga uno de los usuarios o usuarias.

36.2.- Debido a las características de este tipo de espacios se exige un correcto comportamiento de obra y palabra, que no produzcan alteraciones o molestias en el resto de usuarios o usuarias.

36.3.- El templo de duchas podrá ser utilizada por personas mayores de 16 años.

36.4.- El uso del templo de duchas deberá de realizarse con bañador.

36.5.- Antes de entrar, se recomienda leer los consejos y contraindicaciones de su uso expuestos en lugar visible en el mismo templo de duchas.

36.6.- Queda terminantemente prohibido afeitarse dentro del templo de duchas, así como comer o realizar cualquier otro acto que produzca residuos

36.7.- Queda prohibido manipular cualquier accesorio.

36.8.- En dicho espacio se mostrará mediante paneles informativos las recomendaciones y contraindicaciones de dicho espacio.

36.9.- Desde la dirección de la instalación se insta a todas las personas usuarias a realizar un chequeo médico donde se valore la conveniencia o no de utilizar dicho espacio.

Artículo 37.- Normativa de aplicación en las zonas de estancia (conformada por los espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc.).

37.1.- La condición de usuario y usuaria de la instalación que se adquiere una vez eres abonado/a o en su defecto se ha pagado el precio de la entrada de día permite el acceso y disfrute de la instalación, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

37.2.- Durante la temporada de verano los usuarios y usuarias podrán acceder al recinto de piscinas con sillas. Que podrán quedar en la instalación



durante el período de verano en la zona habilitada para ello. Finalizado el verano, si antes del 30 de septiembre no son retiradas, serán retiradas y no habrá opción de ser reclamadas.

37.3.- En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para las demás personas usuarias o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

37.4.- Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes... con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios. Tampoco se permite jugar en esta zona con balones, este tipo de actividad se realizará en la zona polideportiva destinada a ello (zona de porterías, canastas y postes de voleibol)

37.5.- Esta prohibido acceder a la zona verde con botellas o recipientes de vidrio.

37.6.- Esta prohibido comer en la zona verde, se deberá utilizar el merendero adaptado para ello.

Las mesas de la zona verde no son destinadas para el uso de comida, solo se destinarán a este uso la zona de mesas encementada (merendero).

37.7.- Durante los meses previos o posteriores a la temporada de verano, y siempre que haga buen tiempo, permanecerán abiertas unas zonas convenientemente delimitadas en cada instalación, para poder tomar el sol.

37.8.- Existirá un servicio de botiquín a disposición de los usuarios y usuarias, atendido por personal especializado (en horario de baño de las piscinas).

37.9.- Los usuarios y usuarias deberán respetar y cuidar todo el mobiliario, bancos, jardines, arbolado, etc.

Artículo 38.- Normativa de aplicación en el uso de las pistas de pádel y tenis:

38.1.- Equipamiento:

Para la utilización de las pistas de Padel se deberá ir provisto de equipación y calzado deportivo adecuado.



Tanto las raquetas como las pelotas utilizadas, deberán ser las del deporte del pádel y tenis.

38.2.- Responsabilidad del usuario y usuaria:

Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva, es responsabilidad de la persona usuaria.

Las personas participantes en el momento de hacer la reserva, deben manifestar estar físicamente aptos para realizar actividad físico- deportiva.

38.3.- Reserva de pistas:

a) No será necesario ser abonado ni abonada del Centro para poder hacer la reserva de las pistas de Padel.

b) Los turnos de reserva de las pistas serán de 1 hora y 30 minutos, tanto en temporada de invierno como en temporada de verano, siendo necesaria la presencia en pista de al menos 2 jugadores/as.

Antes del juego, la persona usuaria deberá acreditar su asistencia y su acceso a pista en la recepción de la instalación. Ningún jugador/a no registrado/a podrá utilizar las mismas por cuestiones de seguridad y control de uso.

Una vez concluido el periodo de juego, las personas usuarias deberán abandonar las pistas y recoger todas sus pertenencias.

c) El alquiler de las pistas de Padel, se hará siempre y cuando éstas no estén reservadas por el Complejo Deportivo San Adrián para cualquier evento, torneo, cursos, etc. Teniendo siempre prioridad para su uso.

d) Para reservar telefónicamente, es necesario ser abonado o abonada general o de verano, la reserva irá a nombre de esta persona abonada, que obligatoriamente tendrá que ser uno de los/as jugadores/as para que la reserva tenga validez. Exceptuando los menores de 12 años, que hará la reserva una persona adulta siempre que el menor tenga la condición de abonado general o de verano.



Así mismo, se deberá anotar los nombres de todas las personas que vayan a jugar en cada reserva. Control de accesos no puede hacerse responsable de reservas de usuarios/as que no se presenten al partido, para evitar irregularidades o el uso fraudulento de las pistas.

38.4.- Anticipación de reservas:

38.4.1- Las reservas se harán siempre en horario de apertura de la instalación.

38.4.2- La hora de reserva, para evitar problemas, será la que marque la persona responsable del control de accesos y no tendrá valor el horario de ningún otro reloj. No se atenderán llamadas antes de las 7:00 horas.

38.4.3- En caso de coincidir en el horario un usuario o usuaria y una llamada telefónica, tendrá preferencia la persona que esté presente en recepción, valorando la presencia en la instalación.

38.4.4- Los abonados y abonadas generales podrán realizar la reserva telefónicamente o en recepción con una antelación de cuatro días. (Ejemplo: En el momento de la reserva, un lunes, podrán realizarse reservas hasta el viernes).

38.4.5- Los abonados y abonadas de verano, podrán realizar la reserva telefónicamente o en recepción con una antelación de dos días.

38.4.6- Las personas no abonadas, no podrán realizar reservas con antelación, deberán hacerlo el mismo día.

38.5.- Asistencia y puntualidad:

38.5.1- Pasados 15 minutos de la hora reservada, y en caso de no ser ocupada por las personas que hicieron la reserva, la reserva quedará anulada.

38.5.2- Las pistas descubiertas estarán a disposición de los usuarios y usuarias previa reserva. Será obligación de los usuarios y usuarias el cuidado de ellas y el orden de juego de las mismas, pudiendo ser reguladas en cuanto a distribución horaria y normativa por control de accesos en cualquier momento de su uso.

38.6.- Anulación de reservas:

38.6.1- La no utilización de una pista reservada se deberá comunicar con 12 horas de antelación, en caso de no respetar ese horario de aviso o no presentarse a la reserva, se notificará una advertencia, pudiéndose anular la posibilidad de realizar reservas por este motivo a la segunda incomparecencia.

38.6.- Reserva a menores:

38.6.1- Las reservas de pistas a niños/as menores de 12 años, las realizará una persona adulta, dejando el carnet de socio en recepción en el caso de ser abonados o abonadas, y una copia del D.N.I., si no son abonados o abonadas. Esta persona adulta será el o la responsable, esté o no presente mientras jueguen los/as menores, del buen uso de la pista (posibles desperfectos), recogida y entrega de llaves, etc.

38.7.- Ventajas del abonado:

38.7.1- La condición de abonado y abonada al Complejo Deportivo San Adrián, garantiza las ventajas que se detallan en los apartados de precio y antelación de reserva.

38.7.2- La reserva de las pistas será gratuita.

38.7.3- Las personas no abonadas al Complejo Deportivo San Adrián, para poder acceder a las pistas de pádel, deberán abonar una tarifa de 4 €. Esta tarifa da derecho de acceso a vestuario para ducharse durante 15 minutos. El incumplimiento de la limitación de tiempo o el uso de un espacio que no sea la ducha, se sancionará con el pago de una entrada completa a la instalación.

38.7.4- La luz tendrá un coste de 4€ por hora, tanto para personas abonadas como para no abonadas.

38.7.5- Los abonados y abonadas de verano, para poder acceder a las pistas de pádel, deberán abonar una tarifa de 1,50 € por persona y partido en las pistas.

38.8.- Desarrollo de actividades:

38.8.1- El M.I. Ayuntamiento de San Adrián y/o la empresa gestora de la instalación podrá desarrollar actividades de pádel, tales como torneos, competiciones, etc. programadas por la Concejalía de Deportes u otras



entidades deportivas, por lo que las reservas quedarían anuladas o modificadas hasta la conclusión de dichos torneos.

38.8.2- El Ayuntamiento de San Adrián podrá convenir con la empresa gestora la celebración de cursos o escuela de pádel, en cuyo caso durante el horario en que se desarrollen los cursos, una de las pistas quedará reservada para uso libre o actividad no dirigida.

38.9. Horarios de las pistas:

Los horarios de uso de las pistas serán de 7:30 a 21:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 15:00 sábados, domingos y festivos.

En todo caso, las luces de las pistas se apagarán automáticamente 15 minutos antes del cierre de la instalación.

38.10. Punto de control:

38.10.1- Estará situado en el control de accesos del CD San Adrián, y todas las personas que vayan a hacer uso de las pistas, deberán estar debidamente acreditadas.

38.11. Formas de pago:

En metálico o mediante tarjeta en recepción.

- Cursos, actividades y torneos:
- Usos de las pistas. (luz o entradas de los no socios)
- Compra de material de pádel / tenis:

38.12. Conservación de las pistas:

38.12.1- Antes de entrar en las pistas los jugadores y jugadoras deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista, procurarán no dejar abandonados utensilios o botellas que hayan utilizado.

38.12.2- Si el usuario y usuaria observa alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberá notificarlo en el punto de control de accesos, en el mismo momento que lo detecte, con el fin de evitar que se le responsabilice de los daños o imperfectos ocasionados por otros usuarios.



38.13. Sanciones:

38.13.1- Aquellos usuarios y usuarias que hagan un mal uso de las instalaciones, provoquen daños intencionados en las mismas o realicen incomparecencias en reservas, serán sancionados con la imposibilidad de hacer uso de las pistas de Padel durante un mes y se harán cargo de los daños producidos en ellas.

La reiteración de este tipo de conductas por parte de los usuarios/as será sancionado con la imposibilidad de hacer uso de la instalación durante al menos 6 meses.

Artículo 39.- Normativa de aplicación en el uso de las salas de actividades colectivas:

39.1.- Las salas de actividades colectivas están destinadas exclusivamente al desarrollo de cursos organizados por la entidad gestora de las instalaciones deportivas. Por lo tanto, su acceso queda restringido para uso cursillistas.

39.2.- Fuera del horario de cursillos dicho espacio deportivo permanecerá cerrado.

39.3.- Para acceder a dicho espacio deportivo habrá que hacerlo con vestimenta deportiva y calzado deportivo que deberá ser distinto al que se trae de la calle. Los usuarios y usuarias que no hagan caso de esta norma, se les podrá negar el acceso a dicho espacio deportivo.

Artículo 40.- Normativa de aplicación en la sala de fitness:

40.1.- El acceso a la sala de fitness es de manera libre para los usuarios y usuarias que posean abono general, verano + fitness, abono de mes, entrada de un día.

40.2.- Aquellas personas que no tengan la condición de abonado o abonada del Complejo Deportivo, para poder acceder a la sala fitness, deberán abonar las tarifas establecidas para el acceso a las instalaciones del Complejo Deportivo y la tarifa establecida para acceder a la sala.

40.3.- Los aparatos existentes en la sala pueden causar un grave perjuicio a las personas que los utilicen incorrectamente. Por ello, toda aquella



persona que quiera utilizar la sala, deberá hacer un pequeño curso previo con el personal técnico de sala. Una vez realizado el mismo se podrán utilizar libremente las máquinas.

40.4.- Como norma general, las personas menores de 16 años no podrán utilizar la sala de fitness. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción y las consecuencias que se puedan derivar de su presencia serán responsabilidad de los padres, madres o tutores/as legales.

40.5.- Excepcionalmente podrán utilizar la sala las personas menores de 16 años, en los siguientes supuestos:

a) Por problemas de salud, en cuyo caso habrán de justificar con la correspondiente prescripción facultativa y será el médico quien determine el entrenamiento a seguir. Deberá tener también el consentimiento de su padre, madre o tutor/a y acudir en horario del personal técnico de la sala quién se encargará de comprobar que sigue el entrenamiento indicado por su médico.

b) Por tratarse de deportistas que, dentro de su preparación física, para el deporte que desarrollen, este indicado el uso del gimnasio y será su entrenador o entrenadora personal quien determine su entrenamiento en todo momento. Deberá tener también el consentimiento de su padre, madre o tutor/a y acudir en horario del personal técnico de sala, quien se encargará de comprobar que sigue el entrenamiento indicado por su entrenador o entrenadora. Se le exigirá que avale su condición de deportista con el correspondiente carnet federativo, el justificante de que lo necesita para su preparación física y el entrenamiento a realizar.

40.6.- El personal técnico de la sala de fitness y el personal responsable de la instalación tienen autoridad para llamar la atención a las personas que hagan mal uso de la sala, y en último extremo expulsarlas por motivos de alteración, mal uso de la maquinaria y riesgo para la integridad física de los usuarios o usuarias.

Siendo también las únicas personas autorizadas para asesorar en el uso de los diferentes aparatos de la sala y prescribir programas de ejercicio físico.



Cualquier persona que se lucre dando asesoramiento en dicho espacio, podrá ser expulsado de la instalación.

40.7.- Para acceder a la sala de fitness es obligatorio ir con vestimenta deportiva y calzado deportivo distinto al que se trae de la calle (no se permiten chancletas).

No está permitido el acceso de bolsos, mochilas, abrigos, etc. Para ello, se deberá utilizar las taquillas de los vestuarios habilitadas a tal efecto.

40.8.- Por higiene y respeto a los demás usuarios y usuarias es obligatorio llevar una toalla para utilizarla cuando se usen los distintos aparatos.

40.9.- Los usuarios y usuarias de la sala de fitness, cuando trabajen con pesos libres, deberán dejarlos en su sitio con el fin de mantener la sala en orden.

40.10.- El uso de las máquinas de cardio no excederá de 30 min. en el caso de que hubiera gente esperando a utilizarlas. Durante el tiempo de recuperación entre series, se deberá ceder el aparato a otro usuario o usuaria que esté esperando.

40.11.- Se recomienda la realización de un reconocimiento médico previo por parte del usuario y usuaria.

40.12.- El horario del personal técnico de sala presencial podrá sufrir modificaciones.

40.13.- La sala fitness deberá ser abandonada quince minutos antes del cierre general de la instalación.

40.14.- El Ayuntamiento y la empresa gestora de la instalación no serán responsables del mal uso de los aparatos y materiales existentes en la sala de fitness por parte de las personas usuarias de la misma.

Artículo 41.- Normativa de aplicación para el uso de los merenderos:

41.1.- Cada usuario y usuaria se responsabilizará de la limpieza tanto de las mesas como de la zona de asado que ocupe y por supuesto de las parrillas que utilice.

41.2.- La edad de uso estará limitada y será la siguiente:



a) Para menores de 14 años será necesaria la presencia de una persona adulta para hacer uso del asador.

b) Los y las jóvenes entre 14 y 15 años podrán utilizar los asadores siempre y cuando presenten una autorización por parte de un padre, madre o tutor/a. El modelo de autorización se les facilitará en la recepción del complejo y se tendrá que presentar a la hora de hacer la reserva.

c) De 16 años en adelante podrá utilizarse bajo las condiciones mencionadas en los anteriores artículos.

41.3.- El horario de cierre será el mismo que el horario de cierre del complejo deportivo.

41.4.- El horario de cierre del bar de la instalación, podrá verse modificado a solicitud de la empresa gestora y posterior aprobación por parte de concejalía del servicio de deportes del ayuntamiento.

Artículo 42.- Normativa de aplicación para el uso de otros espacios deportivos exteriores:

42.1.- Cualquier persona puede acudir a estas instalaciones y hacer uso de ellas, sin que exista ningún tipo de restricción al respecto, siempre y cuando sea abonado/a o tenga entrada diaria.

42.2.- El uso de estas pistas se hará en el momento de acudir a las mismas.

42.3.- Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así como para terceras personas que estén en las mismas y en las zonas que se destinen dichas prácticas.

42.4.- Queda terminantemente prohibido realizar pintadas, comer o realizar cualquier otro acto que produzca residuos.

42.5.- Solo se podrá jugar con el balón en la zona exterior destinada a tal uso, zona deportiva: pista de voleibol, fútbol y baloncesto. Queda



terminantemente prohibido jugar con el balón en el resto de la zona ajardinada de la instalación.

42.6.- Los usuarios y usuarias respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones del personal de la instalación.

42.7.- Los usuarios y usuarias deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a las demás personas usuarias en su faceta social y deportiva.

Artículo 43.- Normativa de acceso a menores en la instalación.

43.1.- La entrada de la persona usuaria menor de edad será de la siguiente manera:

- De 0 a 7 años, deberán acceder a la instalación en compañía de una persona mayor de 18 años y bajo su responsabilidad, salvo que acudan a un curso, taller, campeonato, etc. donde su actividad estará supervisada por el personal responsable del curso o evento. Una vez finalizada la actividad se deberá cumplir la normativa de acceso aplicada para menores.

- A partir de 8 años, podrán acceder solos a la instalación, bajo la responsabilidad de padre, madre o tutor/a legal de que el/la menor tengan unas nociones de natación y un comportamiento correcto. Si uno de estos dos casos alguno de estos dos casos no se cumpliese se les exigirá que entren con un adulto.

43.2.- Como norma general, las personas menores de 16 años no podrán utilizar la sala de fitness. El incumplimiento de esta norma será motivo de sanción y las consecuencias que se puedan derivar de su presencia serán responsabilidad de los padres o tutores legales.

Excepcionalmente podrán utilizar la sala las personas menores de 16 años, en los supuestos planteados en el punto 5 del Artículo 40.



CAPÍTULO VI: SOBRE LAS NORMAS DE SOLICITUD, CONVENIOS Y ALQUILERES DE ESPACIOS DEPORTIVOS

Artículo 44.- Convenios.

44.1.- Los convenios los podrán realizar empresas, clubes, asociaciones o entidades locales. Nunca serán convenios personales.

44.2.- Los requerimientos de la instalación y de los espacios a usar serán los que individualmente se negocien con cada colectivo, no teniendo porque realizarlos de la misma manera con otra institución porque haya habido un precedente.

44.3.- La entidad solicitante se compromete al pago de la totalidad del convenio, aunque no lo utilice, y por el periodo establecido y concedido.

44.4.- Aquella entidad que, por causas no previsibles, decida renunciar a un convenio, deberá comunicarlo por escrito a la gerencia del Complejo Deportivo con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su derecho de uso.

44.5.- La empresa gestora del Complejo deportivo de San Adrián, tendrá derecho a poder promocionar de manera interna con sus abonados y abonadas los convenios realizados. También podrá darse a conocer a la prensa si fuera necesario y de interés público.

44.6.- El Ayuntamiento será siempre el que dé el visto bueno previamente a la firma, en todos los convenios realizados.

44.7.- La empresa gestora de la instalación podrá transmitir a prensa y otros medios de comunicación los convenios que se hayan realizado previa autorización del Ayuntamiento de San Adrián.

Artículo 45.- Alquileres de espacios deportivos (salas, pistas y piscina).

45.1.- Cualquier persona o colectivo podrá alquilar un espacio de la instalación, realizando previamente el pago de dicho espacio y respetando el horario marcado de uso.

45.2.- Tarifas de alquiler.

45.2.1.- Alquiler en espacios acuáticos.



El precio del alquiler para nadar una hora a nivel particular o en grupo sin ánimo de lucro, tendrá un valor de 30 €. Si el alquiler es para dar una actividad en la que se generará un beneficio económico el precio será de 100€. Se priorizará a la hora de alquilar el espacio que no exista un curso en el horario de solicitud.

45.2.2.- Alquiler en sala de actividades.

El precio del alquiler de una hora de la sala de actividades a nivel particular o en grupo sin ánimo de lucro, tendrá un valor de 30 €. Si el alquiler es para dar una actividad en la que se generará un beneficio económico el precio será de 100€. Se priorizará a la hora de alquilar el espacio que no exista un curso en el horario de solicitud.

CAPITULO VII: DE LOS CURSOS DEPORTIVOS

Artículo 46.- La fórmula de inscripción al Bono Activo, los Cursos Deportivos y de Natación será establecida por la Comisión de Gestión y Seguimiento.

Artículo 47.- Los precios a pagar por el acceso a los cursos deportivos y Bono Activo serán los que determine el Ayuntamiento. Se establecen las siguientes categorías:

1. Infantil: de 4 a 13 años.
2. Juvenil: de 14 a 17 años.
3. Adultos: 18 a 64 años.
4. Mayores de 65 años y pensionistas.
5. Personas con discapacidad igual o mayor a 33%

Igualmente, en todos los cursos habrá un número mínimo de inscripciones (que será valorado por la dirección de la instalación) por debajo del cuál, dichos cursos quedarán anulados.



Artículo 48.- Las normas de funcionamiento en el caso de los Cursos deportivos, serán las siguientes:

48.1.- En todos los cursos deportivos habrá un número máximo de inscripciones por actividad, por lo que una vez cubierto dicho cupo no se podrán inscribir más personas. En el caso de que se produzcan bajas se procederá a llamar a las personas que hayan quedado en la lista de espera.

Artículo 49.- Las normas de funcionamiento en el caso del Bono activo deporte serán las siguientes:

49.1.- El Bono Activo permite a la persona inscrita asistir a cualquiera de las sesiones fitness programadas durante la semana sin límite, pero con un máximo de 2 clases al día, mediante previa reserva a través de la App de Gimnasio Virtual Provisport o llamando a recepción.

49.2. – Las reservas pueden realizarse con una antelación de 36 horas y se puede anular hasta 2 horas antes del comienzo de la sesión.

49.3. – El Bono Activo se adquiere de manera trimestral, habiendo un total entre 20 y 21 sesiones en cada actividad de la parrilla del bono.

49.4. – Cada tipo bono activo tendrá su propia parilla de actividades. Tipos de Bono Activo:

- Bono Activo Adultos, a partir de 18 años.
- Bono Activo Juvenil, de 14 a 17 años.

Al inscribirse en recepción o a través de las redes, se informará de la parrilla de clases que hay para cada bono.

Artículo 50.- Una vez realizada la inscripción al Bono Activo o a un Curso deportivo no se devolverá la cantidad bajo ningún concepto (una vez hayan comenzado las clases) siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista. Se procederá a la devolución del importe cuando con anterioridad al inicio de la actividad la persona inscrita solicite la baja voluntaria del curso con justificación médica. Habrá casos excepcionales que se tratarán desde la gerencia de la instalación.



Artículo 51.- Se hará un seguimiento de la asistencia de los usuarios y usuarias a los cursos deportivos, y solamente en el caso de que haya asistencias del 0% en el transcurso de un trimestre, dichas personas serán dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera en dicha actividad.

Se hará también un seguimiento de la asistencia de las reservas al bono activo, y en el caso de que una persona haga tres faltas a las clases reservadas y sin cancelación previa, esa persona no podrá reservar ninguna actividad durante una semana, mediante el bloqueo en la app de reservas, pero si podrá asistir a clase si quedase hueco al comienzo de la misma.

Artículo 52.- Como norma general en los cursos o actividades que se realizan fuera de la parrilla del Bono Activo, no se contempla la posibilidad de cambio de días y horarios, aunque la actividad deportiva sea de la misma naturaleza, por lo que los usuarios no podrán cambiar de grupos. La variación de dicha norma compete a la gerencia de la instalación.

CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 53.- Corresponde a Ayuntamiento de San Adrián, o persona u organismo en quien delegue, la adopción de las medidas sancionadoras para con las personas abonadas y personas usuarias, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento de este Reglamento y los bienes municipales situados dentro de la instalación.

Artículo 54.- El personal laboral de las instalaciones están facultados y facultadas para amonestar verbalmente o incluso expulsar del mismo a las personas usuarias, o bloquear el acceso a las instalaciones a las personas abonadas cuando éstas hagan caso omiso de las amonestaciones verbales, al margen de la posterior sanción que se pueda imponer a la persona infractora.



Artículo 55.- Todo incumplimiento de las normas y reglamentaciones establecidas en el presente reglamento será susceptible de sanción. Las sanciones se impondrán según la gravedad del hecho teniéndose en cuenta las reincidencias y podrán llegar a ser causa de baja como usuario o usuaria. En el caso de que la infracción causará pérdida económica por rotura o deterioro de algún servicio, mobiliario, etc. de la instalación, la persona causante deberá abonar su importe, además de la correspondiente sanción.

Artículo 56.- La fórmula empleada para llegar a la sanción será la siguiente:

56.1.- El incumplimiento de las normas que ya conllevan sanción establecida, ésta será comunicada a la persona infractora en el momento de producirse, bien en persona o telefónicamente. Con posterioridad, se enviará la carta comunicando dicha sanción indicando los motivos y la fecha de finalización de sanción si la hubiera.

56.2.- El incumplimiento de cualquiera de las otras normas establecidas en el presente reglamento podrá conllevar el bloqueo de acceso y expulsión preventiva de la instalación, por parte de cualquier empleado o empleada de las Instalaciones o persona facultada para ello.

56.3.- La Gerencia de las Instalaciones remitirá un informe y los datos de la persona infractora al Ayuntamiento para que sean adoptadas las medidas sancionadoras oportunas en base a este Reglamento. Estas sanciones serán notificadas a la persona infractora y contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente. En tanto no sean resueltos dichos recursos, la persona usuaria que hubiese sido privada temporal o definitivamente del uso de la instalación, no tendrá acceso a la misma.

Artículo 57.- Cualquier acto que suponga un incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Régimen Interno y anexos de la normativa



específica de los espacios deportivos, constituirá una infracción y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este apartado.

Las infracciones se clasificarán en **leves, graves y muy graves**.

Artículo 58.- Tiene la consideración de infracciones leves con sanción directa:

1. Utilizar las instalaciones deportivas fuera del horario y/o días de reserva.
2. El uso fraudulento la tarjeta de acceso por parte de personas no abonadas.
3. Utilizar las instalaciones deportivas, sin ser abonado o abonada, salvo que dispongan de entrada diaria o permiso explícito puntual, estar inscrito en un curso deportivo o ser miembro de alguno de los clubes deportivos que utilizan las instalaciones.

Ambas infracciones conllevarán la obligación del pago de la entrada diaria a las instalaciones si estas personas hubiesen hecho uso de las mismas o lo hubiesen intentado; así como la imposibilidad de acceder de nuevo a las mismas por un periodo de 15 días.

Prestar la tarjeta de acceso a personas no abonadas para acceder a las instalaciones conllevará una sanción para la persona propietaria de la tarjeta de 15 días de expulsión temporal de las mismas.

Artículo 59.- Tiene la consideración de infracciones leves.

1. No respetar la normativa específica de cada espacio deportivo.
2. Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.
3. Fumar dentro de las instalaciones deportivas, a excepción de la zona de solarium exterior.
4. Utilización inadecuada de las taquillas.
5. No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones.



6. Disponer de dos avisos sancionadores.
7. El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento, salvo las que específicamente se detallan como faltas graves o muy graves.
8. Depilarse o afeitarse dentro de las instalaciones deportivas.

Por la comisión de una sanción leve, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones por parte de la Dirección de la Instalación:

- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 15 días, pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera durante ese periodo.
- Apercibimiento público o privado.
- Aplicación de aviso sancionador.
- Sanción temporal para el uso y disfrute de espacios deportivos específicos por un periodo máximo de un mes.
- Si, como consecuencia de las acciones clasificadas como infracciones leves se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar a su reclamación por vía ejecutiva.

Las sanciones e infracciones leves prescriben a los 6 meses.

Artículo 60.- Tiene consideración de infracciones graves:

1. Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas o la intimidad de las personas ya sea con personal de la instalación o con usuarios y usuarias.
2. Introducir en las instalaciones deportivas animales y/o productos que deterioren las instalaciones.
3. Ensuciar o deteriorar deliberadamente las instalaciones.
4. Deteriorar intencionadamente la calidad del agua en las piscinas y/o piscinas de hidromasaje y jacuzzi.



5. Escupir, orinar, ensuciar o maltratar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.
6. Cometer 3 infracciones leves.
7. La cesión reiterada de la tarjeta de abonada a cualquier otra persona para acceder al recinto.
8. Cualquier incumplimiento que se considere y que pueda afectar a la seguridad de otras personas usuarias o del mismo infractor o infractora.
9. El deterioro intencionado de cualquier bien mueble o inmueble de la instalación.
10. Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.

Por la comisión de una sanción grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

- Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.
- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de 6 meses y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo.
- Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

Las sanciones e infracciones graves prescriben a los 2 años.

Artículo 61.- Tiene consideración de infracciones muy graves:

1. Hurtar, robar o deteriorar las instalaciones y/o material deportivo.
2. Agredir física, psicológica o verbalmente al personal laboral de las instalaciones o al resto de usuarios y usuarias.



3. Hurtar, robar pertenencias de los usuarios y las usuarias así como del personal trabajador.
4. Actuaciones que, por su relevancia, deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.
5. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones.
6. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos o instalaciones.
7. Cometer 3 infracciones graves en el plazo de un año.

Por la comisión de una sanción muy grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una de las siguientes sanciones:

- Expulsión definitiva de las instalaciones deportivas y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera.
- Expulsión temporal de las instalaciones deportivas por un periodo máximo de un año y pérdida de todos los derechos de abono y usuario o usuaria que tuviera, durante ese periodo.
- Si como consecuencia de las acciones clasificadas como infracción muy grave, se hubieran producido daños o perjuicios en las instalaciones, equipamiento o material de las mismas, cabrá la posibilidad de imponer en la sanción el coste de esa imposición, dando lugar su reclamación por vía ejecutiva.

Las sanciones e infracciones muy graves prescriben a los 4 años.

Artículo 62.- Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

En tanto no sean resueltos dichos recursos, el usuario que hubiese sido privado temporal o definitivamente del uso de la instalación, no tendrá acceso a la misma.



Artículo 63.- El procedimiento sancionador será el previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las infracciones más leves que consistan en expulsión o privación de derechos de persona abonada por periodo inferior a tres días, o de apercibimientos o avisos, será inmediato, sin procedimiento alguno y notificación verbal a la persona interesada.

Artículo 64.- La Dirección de las instalaciones comunicará a la Comisión de Gestión todas las sanciones que imponga.

CAPÍTULO IX: DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

Artículo 65.- La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento. La persona o entidad encargada de la gestión del servicio actuará por delegación municipal en las funciones de interpretar y aplicar sus disposiciones, debiendo proporcionar la solución más equitativa a los problemas que el uso diario de las instalaciones vaya generando.

Artículo 66.- Junto a este reglamento se añaden las tarifas de abonos, cursos, alquileres y otros servicios.

El M.I Ayuntamiento de San Adrián, se reserva la posibilidad de realizar modificaciones en las Normativa vigente para un mejor uso y disfrute de las instalaciones.

DOCUMENTO N°6.- RELACION INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL CDM

El complejo deportivo municipal cuenta con las siguientes dotaciones según el censo de Instalaciones deportivas del INDAF:

Espacios deportivos AGUA	
Piscina Deportiva Dimensiones: 25 m x 12,5 m Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN	Piscina de Enseñanza Dimensiones: 15 m x 5 m Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN
Piscina de Hidromasaje Dimensiones: 5 m x 5 m Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN	Piscina de Chapoteo Pavimento: Baldosas y similar Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: No permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: NATACIÓN Espacios complementarios

Espacios deportivos SALAS	
Sala Especializada Dimensiones: 11,1 m x 5,25 m Pavimento: Madera Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: GIMNASIA	Sala Polivalente Dimensiones: 11,1 m x 10,5 m Pavimento: Madera Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: GIMNASIA
Sala Equipada Dimensiones: 20,9 m x 11,1 m Pavimento: Madera Cerramiento: Recinto cerrado Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: OTRAS ACTIVIDADES FISICAS DEPORTIVAS	

Espacios deportivos RAQUETA	
Pista de Padel 1 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL	Pista de Padel 2 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL
Pista de Padel 3 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL	Pista de Padel 4 Dimensiones: 20 m x 10 m Pavimento: Hierba artificial Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: PADEL
Pista de Tenis Dimensiones: 36 m x 18 m Pavimento: Hormigones y aglomerados Cerramiento: Espacio abierto Iluminación: Permite el uso nocturno Última Inspeccion: 18/10/2013 Actividad principal: TENIS	

Espacios Complementarios	
Vestuario Colectivo 1 Superficie: 192 m2 Duchas: 9 Lavabos: 4 Taquillas: 160 Inodoros: 6 Cabinas: 3	Vestuario Colectivo 2 Superficie: 192 m2 Duchas: 9 Lavabos: 4 Taquillas: 160 Inodoros: 6 Cabinas: 3
Vestuario Colectivo 3 (Infantil) Superficie: 32 m2 Taquillas: 15 Gradas Cubierta: Toda Tipo de Grada: Fija Plazas Sentados: 160	Almacén 1 Superficie: 28 m2
	Almacén 2 Superficie: 5 m2
	Aseos Tipo de Usuario: Deportista Lavabos: 4 Inodoros: 2
Despacho de 28m2	Almacen piscina/botiquin de 20,60m2